RESOLUCIÓN 19 DEL 13 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7163705 emitida a nombre de MARIA JULIANA DIAZ BUENO, identificada con CC número 52423887 en su calidad de propietaria y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en la C 18N 14 17 UR LA ALDANA DE ARMENIA, QUINDÍO identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-18860 y con ficha catastral No. 0107000000760005000000000, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (5,580,849.90), de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor DANIEL DIAZ SASIAIN identificado con conúmero de cedula de ciudadania 79362683, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la C 18N 14 17 UR LA ALDANA DE ARMENIA, QUINDÍO identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-18860 y con ficha catastral No. 010700000760005000000000,por intermedio de su apoderado RUBEN DARIO DE JESUS MUÑETON GOMEZ presentó recurso o reclamación a través del cua expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFOFMA	CIÓN DE DISTRIBUCIÓN		
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA	
Area Catastral del Predio (m²	182.00	182,00	
Factor del valor del beneficio:	1,27	1,27	
Factor Socioeconómico:	8	6,3	
Factor de destinación económ :a	1	2,5	
Factor de altura o pisos:	1,45	1,45	
Monto Distribuiole:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00	
Area Virtual:	2,672.08000	5.278,65975	
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,578897	
Contribución Individual (Pesos)	5,580,849.90	11.024.903,18	



かん はくりんり せいしょくい インシスタイプ

MANAGHIA

sance, and the good that the policies with the art prosection, the position of inthe state that they are section the with block the section is section in a consecution of the section of the section

to the bollow and the transfer took to the thinks the telephone to the telephone to the control of the telephone to the telephone to the telephone to the telephone to the telephone telep

ीराकक प्राप्त के प्राप्त के अधिक कि भागति । भ

CHAPPENG SELVATA WE ASSESSED WESTING COM SET WATERING FOR TH

"I to the to the state of the s

to the state of th

्रेक्ट के करक पित्र का क्षेत्रिकात्रक । का एक क्षेत्री का क्षेत्र का शतका कि धार्मिताता के दाव एक क्षेत्र

t. Factor de valor de beneficio o (F1):

राक्ष के राज्यका विकास क्षेत्र के क्षेत्र क्षेत्र के स्थान क्षेत्र का अन्यक्षिक का अन्यक्षित के क्षेत्र राज्य अ इंग्रह्म के राज्यका क्ष्रियां के क्षेत्र के क्षेत्र क्ष्रियां के स्थान क्षेत्र के क्ष्रियां के क्ष्रियां के क इंग्रह्म के राज्यका

11/41

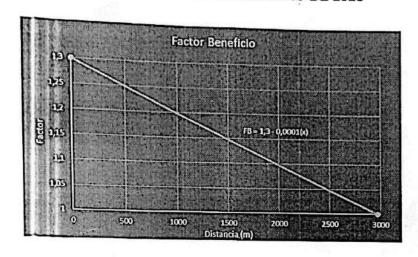
1 - FAMV VAICE (4) कीए अंदर्श

एक दिए तथा । दिन्द के दरमांकादेशक देशक करण रामामकोरमानी के कि एकारकार्ति की अवस्थान एको रामामिसामिसाम । हर्ग र चिन्द कि दर्भावादिक के किया के का विभागकोरमानी के कि एकारकार्ति की अवस्थान । इसी रामामिसामिसाम । हर्ग रामामिस

सामाध्या स्मारकास्य स्था को कार्ययान कर कार्यवास्त्राक्त्र है।



RESOLUCIÓN 19 DEL 13 DE MARZO DE 2023



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así: D = 255,8475191 mts

F1= 1,3-(0.0001*255,8475191)

F1=1,27

2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconóm co de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3), Zona media (:uando el entorno inmediato del predio es estrato 4) Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6) En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioe conómico	Factor – Coeficiente
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industrial (En zonas Estrato 1, 2 y 3) Comercial (No Centro Comercial) e Industrial (En zonas Estrato 4)	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industrial (En Zonas Estrato 5 y 6)	6,3
Centros Cornerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Cornerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5



RESOLUCIÓN 19 DEL 13 DE MARZO DE 2023

Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es Comercial (No Centro Comercial) e Industrial (En Zonas Estrato 5 y 6), al cual le corresponde un factor coeficiente de 6,3.

miseral 1	Municipio de Armenia	696
+ els.cu	NIT 890000464-3	c men a
通過 整	Carrera 17 No.16-00, CAM	
Complete)	Tel: (6) 7417100, Ext. 120	1

En desarrollo de lo autoricado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 032 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7163705

			INFORMACION DEL PREDIO	
Propietario: IARIA JULIANA DIAZ Identificación: 52423887 Destinación Económica-Uso:		DIAZ BUENO Numero Catastral:		01-07-(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
			Área Catastral del Predio (m2):	192.00
		C Matricula Inmobiliaria:	Matricula Inmobiliaria:	280-18860
Sector:		07	Dirección del Innueble:	C 18N 14 17 UR LA ALDANA
Estrato Socioeconómico:		5	Dirección de Notificación:	C 18N 14 17 UR LA ALDANA

	INF	ORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1.27 Monto distribuible:	142.4(3,000.000.00
	Factor socioeconómico	8.00 Area Virtual (m2)	2.672.08000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,083.51
	Factor de altura o pisos	1.45 Contribución Individual (Pesos)	3,580.849.9

NOTFICACIÓN Y DISCUSTÓN

Según el acto administrativo de liquidación factura número 7163705, el predio objeto de reliquidación se liquidó con destinación económica C (Comercio Vecinal), en virtud a la anterior, en relación al factor 2 se le dio aplicación al coeficiente 6,3. Ahora bien, revisando la base de datos del IGAC, se encuentra que se liquidó con destinación económica Residencial Estrato 5 con coeficiente 8. Por lo cual, se liquida con el factor de destinación económica Comercial (No Centro Comercial) e Industrial (En Zonas Estrato 5 y 6) coeficiente 6,3.

Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor - Coeficiente
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2,5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3,5
Agrícola	1



RESOLUCIÓN 19 DEL 13 DE MARZO DE 2023

18X	
Agropecuario	
Comercio (NO Centre C	1
Comercia (SI Centro Comercial)	2,5
Cultural Comercial)	6
Educativo	8,0
Forestal	0,4
Institucional	0,1
Pecuario	8,0
Público	1
Recreacional	0,8
R eligioso	1,2
S alubridad	0,8
	1,5
S∍rvicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es Comercio (No Centro Comercial), destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 2,5.

(#:.11	Municipio de Armenia	
1500	NIT 890000464-3	Armenia
REC.	Carrera 17 No.16-00, CAM	
الم المنافعة	Tel: (6) 7417100, Ext. 120	

En desar vilo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7163705

INFORMACION DEL PREDIO							
Propietario: IARIA JULIANA		IAZ BUENO	Numero Catastral:	01-07-00-00-0076-0005-0-00-00-0000			
Identifica lón:	52423987		Area Catastral del Predio (m2):	182.00			
Destinación Económica-Uso:		C	Matricula Inmobiliaria:	280-18860			
Sector:		07	Dirección del Inmueble:	C 18N 14 17 UR LA ALDANA			
Estrato Sceloeconómico: 5		5	Dirección de Notificación:	C 18N 14 17 UR LA ALDANA			

	INFO	ORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1.27 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
	Factor socioeconómico	8.00 Area Virtual (m2)	2,672.03000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,038,58
	Factor de altura o pisos	1.45 Contribución Individual (Pesos)	5,580,849.90

NOTETCACIÓN Y DISCUSTÓN

			e in		···		- 12	Times Aw	P
	4 6		4. 9.		fram y 2 house Delice	y's taken to have	Part Town	The same of the same	
	1000		****		Talent fales	OFFI COLUMN	Feder	Mydfia	
207		(4.//54%) 1	6						
								A STATE OF	property of
1 4 1	Calles to Galve	· 100001	· www.no	- TOTAL DE	- MOMANE	· BPOOLD	· MIMINO ·	DIMICCION	- DESTINGE -
444 %	Commenter Comment	0.000	003	662	GILBERTO SULATI / VALIFICIA		W. C. T. C. C. C. C. C.	C 17N EL JOUR EL HOGAL	•
** *	LIVERSON VALVESSION	i	092	002	LUI TIENA TABARES SUAREI			C 17N ET 20 UP EL NOGAL	
	CONDITION OF THE PERSON OF THE	1	003	061	ATHROPICATED BY THE THEORY WORKER	**	\$00000118-2	A BOUWARE ME LIN	
	CONTROL OF AUTHORITY	1	601	601	CESAR CARDONA RESTREPO	•	4313373	C IPPER TOUR LA ALDAMA	
VA 14	CHIMINICALINITION	1	001	601	MARIA AVITONIA LANCHEZ BOTTHO	1	971247 1413	C ISN ES 25 UR LA ALDANA	<
. 14.	Lesen was described		U21	603	CHANG SAN ANALON ANALON	6	32423447	C ISM 14 17 UR LA ALDANA	<
10 10	CICLAREN IGENCALERAN	1	WH	GAIS	CAMPRAGO ENAZ BUERRO	c	79757981	C 184 14 17 UR LA ALDANA	-
714	ON KININI WILLIAM STRAIN	1	601	601	MOSE CICABERTO ARENAS CARDIONA	. 6	70073910	E 14 174 HURIA NIDANA	•
214	COLUMNIA	1	101	6078	LUCKA ATALA CAKIDO	C	41714442	1 14 17N 74 88 14 610ANA	
7. 1 14.	CICERTON WHO WHENCH	1	00.1	06.1	ROGERSON FRANCISCO CARCIDO VARQUA	c	10578185	E 14 17N 34 WE LA ALDANA	4
24 10	TO PERSON AND THE PARTY OF THE	1	001	GC v	AGINDELLI BRAVO SEST		605011723 1	C LIN M IS US LA ALDANA	•
212 00	COPERTO WES WITH THE	1	000	Ca	CHEA LIKEA WHAVE FULTE	*	•	C IN M ISURIA AIDANA	•
90.0	CHURCH NUMBER STREET	,	101	0-	IONG MARIO BRAVO NILTO	c	7538064	C 174 M 18 UR LA ALDANA	•
W1 16	LICHGERED HAR THE FRANKE	1	04	0.	CHEDIO BRAVO NICTU	•	41554468	C 17H 14 14 UR LA ALDANA	e
24 W	(10) HEADTON HANTINGS	E	Vil		BINGHO CASIROTORIIS		7511642	C THE MARURIA ALBANA	
3000	e in wear to section 1 section 1.		001	41	MARIA EXILA ARBONE DA MONDIA	•	1/441100	CIN MI HAPTED TO MOUN	010
1010	CIONOMINIONI SAVORIS	1	un	OC.	ADMIANA PATRICIA IACHINA ANDIZIDA	C	41543183	CLIN M M AP I ED TO MICHA	054
11 95	6:01000000000150000011	1	991	441	PAPASE IGNACIO (OPEZ GONZASEZ	c	71114029	L LIN LE 24 AP 2 ED TORREMO	LIKE
117 00	6 CHOCOONIONI WANGE 14		661		CLARA INC. S. UPREA BOILEGO	c	41441873	CIN M MAPSED TORRENO	LINC
211 (2)	PUDDODALIMENTO CONTROL		601	cos	MANIA CRISTINA GOMET SABOGAL		41495997	C LIN 14 30 AP 101 ED TORREN	ICIC
214 OCT	6:0 ASSECUENCESO 1940 FROM NA		601	001	TUP ANDRIA ROMEAD ANALIGO	•	52314705	C IJN 14 30 AP 301 ED TORACA	ICKC
115 (6)	610 MADOCO 40750 19450 POCT 7	1	001	661	AGMINIO GAITANCASTRO		17171361	C 17N to 20 AP 201 ED TORALA	IOIC
	ten#1661				1.0	54			ALC: N

RESOLUCIÓN 19 DEL 13 DE MARZO DE 2023

Según el acto administrativo de liquidación factura número 7163705, el predio objeto de reliquidación se liquidó con destinación económica A (HABITACIONAL) dándole aplicación al coeficiente 1, siendo el correcto el de 2,5 en virtud a la destinación económica C (Comercio No Centro Comercial).

Se verifica el área de terreno y el área construida, además de la destinación económica en las bases de datos entregadas por tesorería y que son proporcionadas por el IGAC (R1 2015 R1 2016, R1 2020), lo cual para el caso dice que es destinación económica C (Comercio No Centro Comercial) (ESTRATO 5) (FACTOR 2,5).

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución.

Para predios en Propiedad Horizontal:

F4=max1:AcAt

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Para este caso especial la sumatoria de las áreas de terreno catastral otorgadas por el Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC) suman 3 de todo el conjunto portobello. Además, la sumatoria de área construida es 59 lo que daría un factor altura pisos de 1,45

263182=1,45

Donde:

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

AT= 182 mts2 Ga 22

Que para el predio propiedad del accionante es:

F4=max1;263182

F4= 1,45

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaria de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

C=Avi*MDAvi

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.



RESOLUCIÓN 19 DEL 13 DE MARZO DE 2023

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área ce terre no asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76 El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria

280-18860, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,27 * 6,3 * 2,5 * 1,45

Factor definitivo= 29,003625 Área virtual= 29,003625 * 182

Área v rtual= 5.278,65975

Contribución individual= 5.278,65975 * 2.088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$11.024.903,18

280-163214
182 m2
5
Comercio No Centro Comercial
255,8475191 mts
1,27,
6,3
2,5
1,45
29,003625
5.278,65975
142.400.000.000
2088,58
11.024.903,18

		ACIÓN DEL PREDIO	
Propietario:	MARIA JULIANA DIAZ BUENO	Número Catastral:	0107000000760005000000000
Identificación:	52423887	Área Catastral del Predio (m2)	182,00
Destinación	С	Matricula Inmobiliaria:	280-18860
Economica-Uso: Sector:	07	Dirección del Inmueble:	C 18N 14 17 UR LA ALDANA
Estra 0 Socic económico:	5	Dirección de Notificación:	C 18N 14 17 UR LA ALDANA

INF	ORMACI	ÓN DE DISTRIBUCIÓN	
actor del valor del beneficio:		Monto Distribuible:	142.400.000.000
actor del valor del berrencio.	111-1		20004 Tol (6)7417100Ext

Code de moral disea la



RESOLUCIÓN 19 DEL 13 DE MARZO DE 2023

Factor Socioeconómico:		Área Virtual:	5.278,65975
Factor de destinación económica			2.088,578897
Factor de altura o pisos:	1.45	Contribución Individual (Pesos)	11.024.903,18

CONCLUSIONES:

Según el acto administrativo de liquidación factura número 7163705, el predio objeto de reliquidación se liquidó con destinación económica A (HABITACIONAL) dándole aplicación al coeficiente 1, siendo el correcto el de 2,5 en virtud a la destinación económica C (Comercio No Centro Comercial).

Se verifica el área de terreno y el área construida, además de la destinación económica en las bases de datos entregadas por tesorería y que son proporcionadas por el GAC (R1 2015, R1 2016, R1 2020), lo cual para el caso dice que es destinación económica C (Comercio No Centro Comercial) (ESTRATO 5) (FACTOR 2,5).

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7163705 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-18860 y con cedula catastral No. 010700000076000500000000000, en los siguientes términos:

	INFORM	ACIÓN DEL PREDIO				
Propietario:	MARIA JULIANA DIAZ BUENO	Número Catastral:	0107000007600050 00000000			
Identificación:	stinación C Matricula Inmobiliaria:		lentificación: 52423887			
Destinación Económica-Uso:			280-18860			
Sector:	07	Dirección del Inmueble:	C 18N 14 17 UR LA / LDANA			
Estrato Socioeconómico:			C 18N 14 17 UR LA / LDANA			

INFO	RMACI	ÓN DE DISTRIBUCIÓN	and the same of the same
Factor del valor del beneficio:	1,27	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	6,3	Area Virtual:	5.278,65975
Factor de destinación económica	2,5	Constante de Distribución:	2.088,578897
Factor de altura o pisos:	1,45	Contribución Individual (Pesos)	11.024.903,18

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al sef:or DANIEL DIAZ SASIAIN identificado con conúmero 79362683, propietario del bien inmueble ubicado en la C 18N 14 17 UR LA ALDANA DE ARMENIA, QUINDÍO identificado con el número de fecha catastral 0107000007600050000000000 y matrícula inmobiliaria 280-18860, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindio – AM Piso 4 – Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 4(7-410 Línea Gratuita: 01 8000 18926: – Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

ocaria de Infraestructura

RESOLUCIÓN 19 DEL 13 DE MARZO DE 2023

instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incierce carrindo y tercero del Art. Esta del Estatuto Tributario Nacional normatividad inciscis segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad anticula segundo segund aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acua do No. 20 de 2014 reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de Acue do No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de

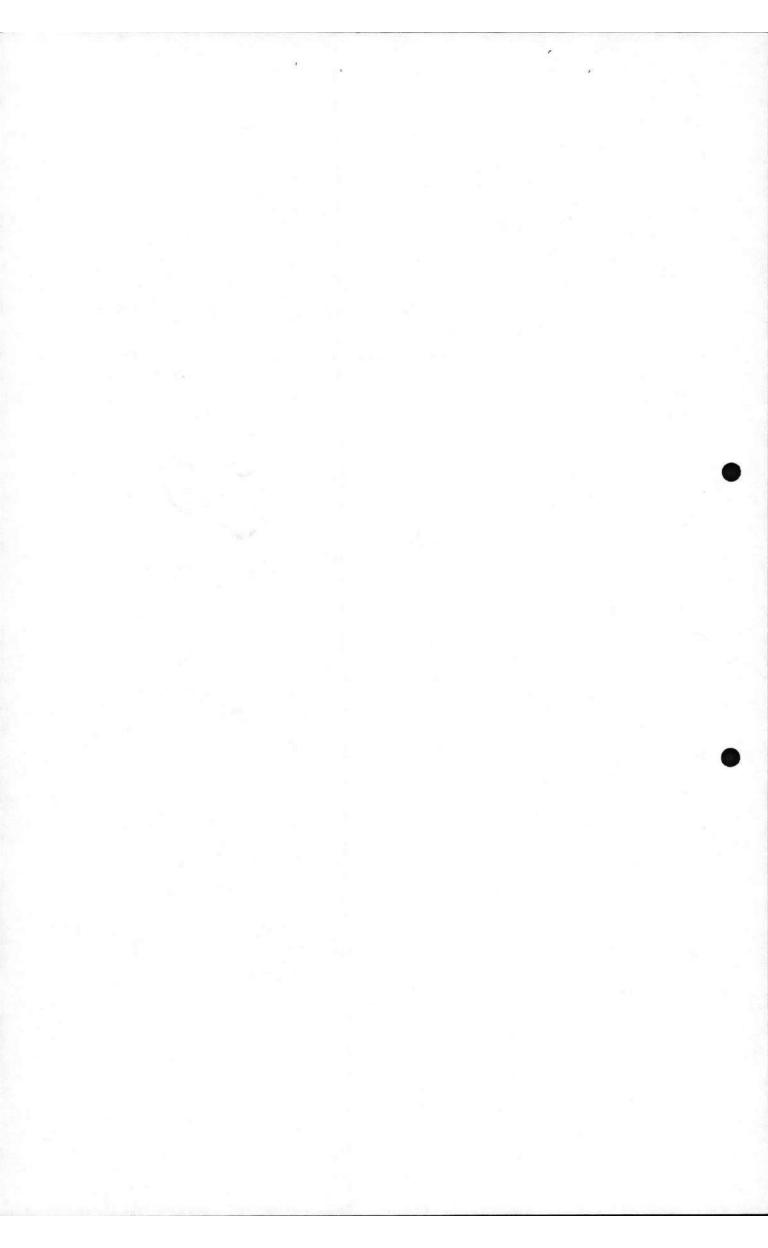
ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con

Dado en Armenia Quindío a los 13 días de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AUDIA MILENA ARENAS AGUDELO Secretaria de Infraestructyra

Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz - Subsecretaria de infraestructura proyecto: lorge Esteban Londoño Idrobo abogado contratista secretaria de Infra Proyectó Concepto Técnico:: Valeria Álzate Agudelo - contratista de la secretaria de infraestructura Volero Madra. Revisó co aponente jurídico: Juan Pablo Pérez Díaz - Abogado Contratista de la secretaria de infraestructura



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 21 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron as facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7149808 emitida a nombre de DANIEL VEJARANO HURTADO, dentificado con cedula número 19123012 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en BAYONA LA MARIA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-9946 y con ficha catastral No. 0106000002620004000000000, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (231,671,583.20), de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor DANIEL VEJARANO HURTADO, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en BAYONA LA MARIA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-9946 y con ficha catastral No. 010600000262000400000000, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

(1)

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN						
CONCEPTO O FACTOR	CONCEPTO O FACTOR FACTURA INICIAL					
Área Catastral del Predio (m²)	87,341.00	87,341.00				
Factor del valor del beneficio:	1,27	1,27				
Factor Socioeconómico:	1.00	1.00				
Factor de destinación económica	1.00	0,4				
Factor de altura o pisos:	1.00	1,00				
Monto Distribuible:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00				
Área Virtual:	110,923.07000	44.369.228				
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,578897				
Contribución Individual (Pesos)	231,671,583.20	92.668.682,22				

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA3310 del 28 de enero de 2016 el señor DAMIEL VEJARANO HURTADO identificado con co número 19123012, en calidad de propietario del inmueble, a través de

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CA vi Piso 4 - Código Postal.630034 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Línea Gratulta: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de

Dentro del archivo de esta dependencia se encontró el VA3310 por medio del cual el mismo radico el recurso de reconsideración, respondido por la administración a través del SI POI 6442 corroboro que existe una variación inadecuada en los factores tenidos en cuenta para la liquidación por lo tanto debe de reliquidarse la factura 7149808.

Que no existe dentro del expediente acto administrativo que revoque o reliquide el acto administrativo de reliquidación factura 7149808.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaria de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

catastrales fichas identificado con inmueble 630010106000002620004000000000, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

Carrera 17 No. 16-00 Armenia Outside

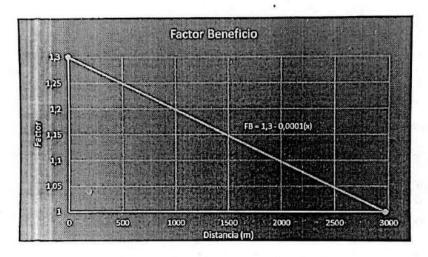
Para el calculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde;

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distar cia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se consicera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficam ente se explica de la siguiente manera:



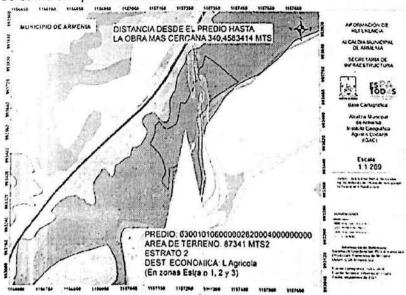
Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 340,4583414 mts

F1= 1,3-(0.0001*340,4583414)

F1 = 1,27

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 340,4583414 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la fórmula anterior.



Carre a 17 No. 16-00, Armenia Quindio - CAM Piso 4 - Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Fxt 407-410

bE

30

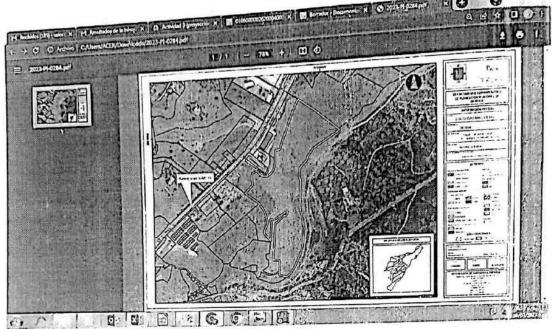
3Df

10

13 191

270

91;



Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

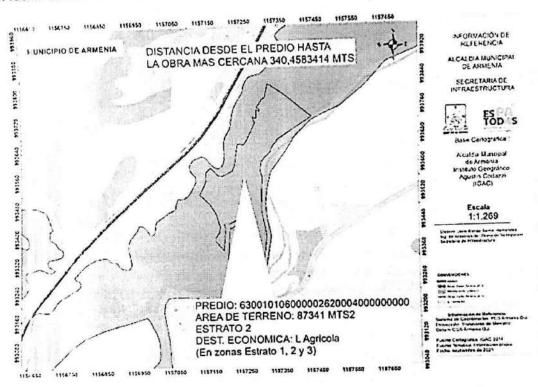
Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3), Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4) Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6) En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor – Coeficiente
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5 y 6)	6,3
Contrac Comparished (San San San San San San San San San San	25
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 4 - Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Linea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	3,6
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,0

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3), al cual le corresponde un factor coeficiente de 1.



Factor Destinación Económica o (F3): 3.

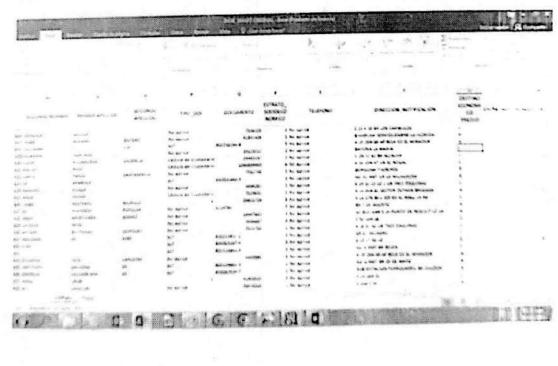
Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico		Factor - Co	eficiente
Residencial		1	
Comercio Vecinal		2,5	
Comercio Centro Comercial		6	
Industrial		2,5	
Lote no urbanizable	odpisale so	0,4	1
Lote Urbanizable no urbanizado	The William	. 1	3.34

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 4 - Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

KLOO	1 - 100 m	2.5
	etruido menor o igual a 100	3.5
Lote urbanizado NO Con Lote urbanizado NO con	struido menor o igual a 100 m struido mayor a 100 m	1
Lote urbanizado NO con		1
Agricola		2.5
- nrio		
Contro Contro Co	omerciail	6
Comercio (SI Centro Con	mercial)	0,8
Cultural		0,4
Educativo		0,1
Forestal		0,8
Institucional		1
Pecuario		0,8
Público		1,2
Recreacional		0,8
Religioso		1.5
Salubridad		5000000
Servicios Especiales		0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa Lote no Urbanízable destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 0,4.



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindio - CAM Piso 4 - Código Postal 630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Lines Gratura. 01 6000 169264 - Correo Electronico infrastructura@armenia.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 21 DEL 13 DE MARZO DEL 2023

į. Inde-							*	0	^	•	i	×
	1		Historipia da Armanis Met etgangola () Mes (7 Mas (6 dd 6 d 4 M ((6) 7447100, dal (20		rid.	8						
	I have not do to a real such part of the p	14444	weath per of the new DMS to MILE G. P.	*****	4 4 MINNIE							
	Proportion Doty Alaba		ingene fem bete bel biel		1341 50644 50-08-000							
	Englishment 19 1001		does t started del Prada (m2). Udstavida lamebd ada:		343-9444 341-9444							
	American	14	Inversion dal Immedia	territ La tra								
	Lidrado Aquitem nosamicas	7	ACTOR IS ESTATEMENT	PAYONA LA MA		1						
	Bactons de colo de la colo de l	ulas.	The same and	Pani,	101.69 52 69 6 1030 179 1065 1							
		101	H reton a blacarion	MY12000*0								
		*********	70									
		100000	S. Davisson C. C.									

Revisando la factura inicial número 7149808, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica A HABITACIONAL; ahora bien, al revisar las bases de datos entregadas por el IGAC y las propias de la administración municipal se determinó que el predio tiene como destinación económica L AGRÍCOLA.

E área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal es 87.341 m2.

4 Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

F4=max1;AcAt

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde;

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At = Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

F4=max1;535 87341

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 4 - Código Postal 630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410
Linea Gratuita: 01 8000 189284 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

Contribución Individual 92.668.682,22

	INFORMAC	CIÓN DEL PREDIO	
Propietario:	DANIEL VEJARANO HURTADO	Número Catastral:	0106000002620004000000000
Identificación:	19123012	Área Catastral del Predio (m²)	87.341,00
Destinación Económica-Uso:	L AGRICOLA	Matricula Inmobiliaria:	280-9946
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	BAYONA LA MARIA
Estrato Socioeconómico:	2	Dirección de Notificación:	BAYONA LA MARIA

INFORMACIÓN DE	E DIST	RIBUCIÓN ÁREA APROVECHAE	BLE
Factor del valor del beneficio:	1,27	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	1,00	Área Virtual:	44.369,228
Factor de destinación económica	0,4	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	92.668.682,22

CONCLUSIONES:

Revisando la factura inicial número 7149808, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica A HABITACIONAL; ahora bien, al revisar las bases de datos entregadas por el IGAC y las propias de la administración municipal se determinó que el predio tiene como destinación económica L AGRÍCOLA.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7149808 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-9946 y con cedula catastral No. 0106000002620004000000000, en los siguientes términos:

	INFORMAC	CIÓN DEL PREDIO	
Propietario:	DANIEL VEJARANO HURTADO	Número Catastral:	0106000002620004000000000
Identificación:	19123012	Área Catastral del Predio (m·)	87 341,00
Destinación Económica-Uso:	L AGRICOLA	Matrícula Inmobiliaria:	280-9946
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	BAYONA LA MARIA
Estrato Socioeconómico:	2	Dirección de Notificación:	BAYONA LA MARIA

DIST	RIBUCIÓN ÁREA APROVECHAE	LE
		142.400.000.000
1,00	Area Virtual:	44.369,228
0,4	Constante de Distribución:	2.088,58
1,00	Contribución Individual (Pesos)	92.668.682,22
	1,27 1,00 0,4	1,00 Area Virtual:

Lines Gratuta: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 21 DEL 13 DE MARZO DEL 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor DANIEL VEJARANO HURTADO identificado con cc número 19123012, propietario del bien inmueble ubicado en la BAYONA LA MARIA identificado con el número de fecha catastral 0106000002620004000000000 y matrícula inmobiliaria 280-9946, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiendole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicarà en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el articulo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Daco en Armenia Quindio a los 13 días de marzo de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Janden General Agudelo

Secretaria de Infraestructura

Revisió Lina Marcela Henao Ortz - Subsecretaria de Infraestructura

proyecto. Jorge Esteban Londoño Idrobo abogado contratista secretaria de infraestructura

Proyecto Concepto Tecnico: Valeria Alzate Agudelo - contratista de la secretaria de infraestructura Volci es Albade A.

Revisó componente jurídico. Juan Pablo Pérez Díaz - Abogado Contratista de la secretaria de Infraestructura

Cenera 17 No. 16-00, Armenia Quindio – CAM Piso 4 – Codigo Postal 630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Linea Cratura: 01 8000 189264 – Correo Electrónico: Infraestructura(@armenia.gov.co

01/11/2017 V2

CCF43

CCF43-COMFENALCO QUINDIO

ADMINISTRADORA

NOMBRE

CÓDIGO

	1	Prov		100	生化学第POSTINA COMPANIED	14-23 R is a
NUME		ecro	NOMBRE	1	nti no cib mi e: n	ම්වුනිය
	No. COTIZANTES	Jos	TRADORA		bilion of the control	CU icio
ora		је Е Сер		A COUNTY OF	ILC ero ado aria te trat but esti esti 19	LO ne: fin
17 No Line	47 14:	steban t to Tecnic			TER 1912 con 280- la cita ivo, a ilicará ablecin orma del	SEG s Fisca es per
16-0 23 Ci	10.00	ondo		1.0	CE 301 el r 994 ció dvir el dvir do tivic Acu	SUBTOTALES
retui	1	no lo tena		200	SEASENGINPERSES & O	EPS0375 & to
NÚMERO ÉGRIZACIÓN	COTIZANTES	robo abi	3	1 20	propinero o para compindole is insilos in aplic do No.	CRE Laigo
INCAPACID	No.	ogado co Agudelo	au AUDI	Loto	et al setario de fec que o arezo que e talaci- ncisos able p	MITI
925		ontra - co	AN	A 196 T T 1	señ den den den cone s s cor de	R ria
JAM Pist 4 – Corre	CAM Pist 4 – Corre	raestructur usto secre ntratista di ogado Col	NÍQUE VILEN, etaria d	esente o Tribu lías de	or DA el bien catas tro del a NOT caso de es de la egundo remisia	copia Gener
9 4 - D EI		laria e la s	XA	r con	in trai tér IFII a no a S b y	SUBTON ALES:
octro		ecre	RE	W 10	EL ABON PROPERTIES	25-14 Pe
SES CC	No. COTIZAN) Infraesi Itaria : e la s	NA NA	1201	VE. eble 060 no cere etai	ese Dogo
ost Infr		ructu de inf ecret	SA	a) 932	le conta	nte
all 63		raest aria	Bi		ood liez scorse de el al a	am
rustu <u>re</u>	0004		BUT ER IA)		NER ADE PARTIES SALUD	APORTANTE EX
Berry Cades de	() 0 1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	ر ا ط		algu	Me no street in the street in	FORMADE PRES
Dividades de	Ofra	ACT S	02-INDEPENDIENTE		la 100 as ENT otification de 200 de 2	TIPOH BORESA:
Pov	VA 1711		LAURELES 3RA ETAPA MZ 2 CASA 18		ADÓ BAY 0000 cont FE d icará tura, ol Es e la l culo	DIRECTION:
vere	noe.		ARMENI		tado el p de de statu 56	NOMBRA Ó RAZÓ
. 40 ed	40	NOME	CEDULA DE CIUDADANIA	orn	o y res dia co ito 788 ae	TIPONDENTIFIC
b	7-0	LES DEL APORTANTE	DATOS GENERALES	nid	ma p ser intenfo Tr 3 d	
у 🖼	0			ad con	ado con MARIA natrícula artir del nite acto e edicto ormidad ibutario e 2002, Decreto	rupo de lacienda
Cam5		<i>y</i>			. (OS	
PLA		*	U,			
nei	E				•	



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7162627 emitida a nombre de CAMILO ANDRES ROBAYO CHILITO, identificado con co número 80875114 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en K 19 LO 3 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-177995 y con ficha catastral No. 0107000001470047000000000, por la surna de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE 48.872.746,19, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor ESAU CHILITO RODRIGUEZ apoderado de CAMILO ANDRÉS ROBAYO CHILITO identificado con co número 80875114, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en K 19 LO 3 identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-177995 y con ficha catastral No. 0107000001470047000000000, presentó recurso o reclamación por medio del VA0207 del 19 de enero del 2016, a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

	INFORMACIÓN	DE DISTRIBUCIÓN		
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA ÁREA APROVECHABLE	FACTURA MODIFICADA ÁREA PROTECCIÓN AMBIENTAL	
Área Catastral del Predio (m²)	5.000,00	3 992,0358	1.007,9642	
Factor del valor del beneficio:	1,30	1,30	1,30	
Factor Socioeconómico:	3,60	3,60	3,60	
Factor de destinación económica	1,00	1,00	0,4	
Factor de altura o pisos:	1,00	1,00	1,00	
Monto Distribuible:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00	
Área Virtual;	23.400,00000	18.682,727544	1.886,9089824	
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58	2.088,58	
Centribución Individual (Pesos)	48.872.746,19	39.020.371,09	3.940.960,36	



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número va 0207 del 19 de enero de 2016, el señor ESAU CHILITO RODRIGUEZ apoderado de CAMILO ANDRÉS ROBAYO CHILITO identificado con co número 80875114, en calidad de propietario del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 3568 del 28 de abril de 2016, mediante el cual se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-177995 efectivamente cuenta con áreas de protección ambiental, por lo cual será motivo de revisión para determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010107000001470047000000000, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Articulo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vias, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

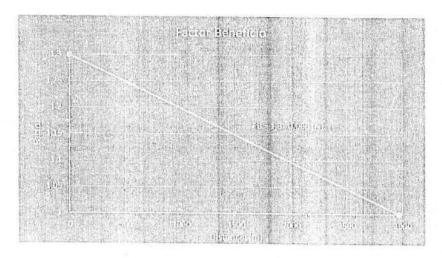
Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde;

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 4,51071196 mts

F1= 1,3-(0.0001*4,51071196)

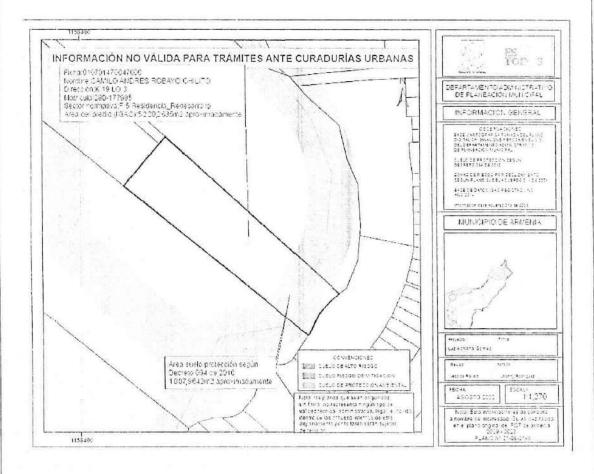
F1 = 1.30

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 4,51071196 metros, lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022





2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3), Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4) Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6) En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6), al cual le corresponde un factor coeficiente de 3,6.





RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico		Factor
Residencial		1
Comercio Vecinal		2,5
Comercio Centro Comercial	*	6
Industrial		2,5
Lote no urbanizable		0,4
Lote Urbanizable no urbanizado		1
Lote urbanizado NO Construido menor	o igual a 100 m	2,5
Lote urbanizado NO construido mayor		3,5
Agricola		1
Agropecuario		1
Comercio (NO Centro Comercial)		2,5
Comercio (SI Centro Comercial)		6
Cultural		0,8
Educativo		0,4
Forestal		0,1
Institucional		0,8
Pecuario		1
Público	(8)	0,8
		1,2
Recreacional		0,8
Religioso		1,5
Salubridad		
Servicios Especiales		0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa Lote Urbanizable no urbanizado, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.

	92	100	12		40				- 2/3		-
31.50(02)	NUMBER 0 061 9550 0	1/20/05 5	NUMERO	1014.05	NOMERE	- TIPO DE 0	MUNERO	DIRECCION	DESTINGS	AREA TERESNO	1464001
C01	0107000001-701030000000000	1	001	001	AVERSIONED SIA	N	1	A 19 35 Y 51	-	000000000118141	200,049
(00)	0167900801470084060800800		201	604	46% 1.04 26 610	C	40270315	a 15 33 K 31 C5 1	4	000000000003559	000421
- (0)	016700000147034600000000		192	621	ESAU CHILITO RODAIGUEZ	5	79358580	< 19 35 V 11 uC 1	5	OCC010001613113	\$30:00
002	c16700001430047000000000		001	001	CANILO ANDRES ROBAYO CHILITO	C	80875114	£19103	R	000000000000000000000000000000000000000	600000
681	020700000127004800000000		001	002	HERMANDO ROSAYO AMAYA	Ē.	17166974	(19104	6	0000000000004234	003000
-00	0107070001-70801900000002	A .	001	E03	DENDLA ALVAREZ OCAMPO	¢	24446471	4 15 33% 31 CS 42 FT LUB PALMA	54	0.000.000.000.00189	000.60
001	8167670881475501300833685		001	0.70	JOHN GERMAN POSADA JARAHRUD	0	797(6223	4 (9 35 V 3) CS 41 ET N DR PALDA	4.4	000000000000000135	000034
201	#1#7010091470301899000008		001	001	325,5_363A WALENGA	C	4374431	A 19 SEA SE CS LET LUR PAUL/AS	16	0000000000000000	601104
50)	5107010001470901500005007		103	001	/URLEN KATHERINE SANTIAGO METO	C	51478557	4-18-354-31-05-2 ET - UR PAUMAS	i A	-00001000000000158	000003



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120

1000000

Sir Jesanol de la autorizada por el Acuerdo 20 de 2014, regiamentado por el Desreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 903 de 2015. Enquidación Factura No. 7162627

		The state of the s			
Propietario: CAMILO ANDRES ROBAYO CHILITO		Numero Catastral:	01-07-00-00-0147-0047-0-00-00-0000		
Identificación:	30875114		Área Catastral del Predio (m2):	5,000.00	
Destinación Económica-Uso: R.		Matrícula Inmobiliaria:	280-177995		
Sector:		07	Dirección del Inmueble:	K 19 LO 3	
Estrato Socioec	onómico:	Ú	Dirección de Notificación:	K 19 LO 3	

		ORMACION DE DIST	RIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio		ito distribuible:	142,400,000,000,000,00
	Factor socioeconómico	3,60 Are-	a Virtual (m2)	7, 500,00000
	Sactor de destinación económico	1.00 Con	stante de Distribucion:	3 699 50
	Factor de altura o pisos		tribución Individual (Pesos)	48,372,746,19

Revisando la factura inicial número 7162627, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica R LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO; sin embargo, no se tuvo en cuenta el área de protección ambiental, por lo cual este concepto técnico realiza reliquidación basándonos en la certificación de área de protección ambiental del predio.

El predio según el (IGAC 2015) es de 5000 mts2 y le restamos el área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 1007,9642 mts2, determinamos que el área utilizable es 3992,0358 mts2.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

wil."

Donde:

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{0}{3992,0358}\right\}$$

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura. Sistema para calcular las liquidaciones – factura de la contribución de valorización.



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

∑ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matricula inmobiliaria 280-177995, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,30 * 3,6 * 1 * 1 Factor definitivo= 4,68 Área virtual= 4,68 * 3992,0358 Área virtual= 18682,727544

Contribución individual= 18682,727544 * 2088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 39.020.371,09

Matrícula	280-177995	
Área Catastral (Lote)	$3992,0358 m^2$	
Estrato Socioeconómico	5	*
Destinación Económica	R LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	
Distancia a obra más cercana	4,51071196 mts	
Factor (1) de beneficio	1,30	
Factor Socioeconómico	3,6	
Factor de Destinación Económica	1	4
Factor de Altura o Pisos	1	
Factor definitivo	4,68	
Área Virtual	18682,727544	-
Monto Distribuible	142,400,000,000	



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Factor de Reparto

2088,58

Contribución Individual

39.020.371

De igual forma la liquidación para el área de suelo protegido (área de protección ambiental) se realiza de la siguiente manera

- Factor de valor de beneficio o (F1): Sigue siendo el mismo factor beneficio ya que la distancia no varía (1,30).
- 2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

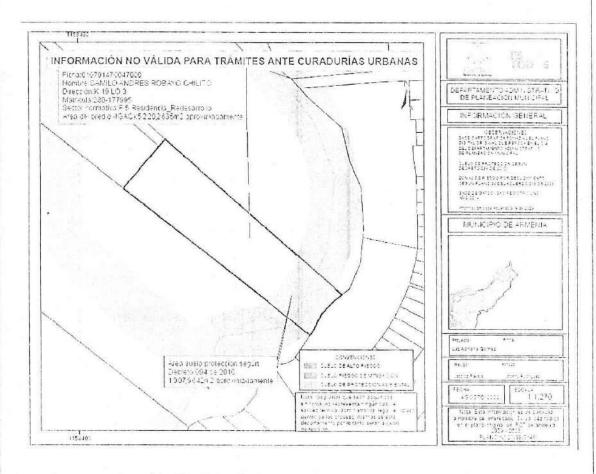
En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

0,7
1
2,5
4,5
8
10
1, 2,5
3,5
5 6,3
2,5
3,5
1
2,2
3,6
1

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6), al cual le corresponde un factor coeficiente de 3,6.



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022



3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5
Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Forestal	0.1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0.8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es Lote no urbanizable, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 0,4.

El área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 1007,9642 mts2.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde:

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{0}{1007,9642}\right\}$$

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las líquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde,



Walter Street

RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 Σ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-177995, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,30 * 3,6 * 0,4 * 1

Factor definitivo= 1,872

Área virtual= 1,872 * 1007,9642

Área virtual= 1886,9089824

Contribución individual= 1886,9089824 * 2088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 3.940.960,36

Matrícula	280-177995
Área Catastral (Lote)	$1007,9642 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	T LOTE NO URBANIZABLE
Distancia a obra más cercana	4,51071196 mts
Factor (1) de beneficio	1,30
Factor Socioeconómico	3,6
Factor de Destinación Económica	0,4
Factor de Altura o Pisos	1
Factor definitivo	1,872
Área Virtual	1886,9089824
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2088,58
Contribución Individual	3.940.960

Al sumar las dos liquidaciones (Área Protegida y Área no Protegida), da un total de:

\$ 39.020.371,09 + \$ 3.940.960,36 = \$ 42.961.331,45



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

1 = V = 1]	Municipio de Armenia	
10, 503, 10	NIT 890000464-3	Access March
(安社)	Carrera 17 No.16-00, CAM	A CONTRACT
5 Sec. 1 (11)	Tel: (6) 7417100, Ext. 120	

En dezarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, regionientado por el Decieto 082 de 2015, la Resolución de distribución Do 003 de 2015. Liquidactor Factura No. 7162627

			ORMACION DEL PREDIO	
Propietario:	CAMILO ANDRES	ROBAYO CHILITO	Numero Catastral:	01-07-00-00-0147-0047-0-00-00-000
Identificación:	80875114		Área Catastral del Predio (m2):	
Destinación Eco	nómica-Uso:	R	Matricula Inmobiliaria:	280-177995
Sector:		07	Dirección del Inmueble:	k 19 LO 3
Estrato Socioeco	nómico:	-3	Dirección de Notificación:	K 19 LO 3

Según acto de liquidación factura 7162627, el predio se liquidó con una contribución de \$ 48.872.746,19; ahora bien, al liquidarse contando con el suelo de protección ambiental como se tuvo en cuenta (suelo urbanizable y suelo no urbanizable) la liquidación baja a \$ 42.961.331,45.

		INFORMACIÓI	V DEL PREDIO		
Propietario.	CAMILO ANDRES ROBAYO CHILITO		Número Catastral	01070000014700	047000000000
Identificación:	80875114		Área Catastral del Predio (m²)	Area Aprovechable: 3.992.0358	Área de Protección: 1.007,9642
Destinación Económica-Uso:	Destinación Área Aprovechable: R – LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	Destinación Área de Protección: T – LOTE NO URBANIZABLE	Matricula Inmobiliaria:		280-177995
Sector:	07		Dirección del Inmueble:		K 19 LO 3
Estrato Socioeconómico:	-5		Dirección de Notificación:		K 19 LO 3

		BUCIÓN ÁREA APROVECHABLE	
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	3,6	Área Virtual:	18.682 727544
Factor de destinación económica	1	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	39.020.371

Factor del valor del beneficio:	1,30	BUCIÓN ÁREA DE PROTECCIÓN Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	3,6	Área Virtual:	1.886,9089824
Factor de destinación económica	0,4	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	3,940,960

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-177995, hubo modificación(es) en el (los) factor(es) de: FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Que después de realizar la correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización se modifica en razón al FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a modificar la Liquidación Factura Número 7162627 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7162627 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-177995 y con cedula catastral No. 0107000001470047000000000, en los siguientes términos:

		INFORMACIÓN	N DEL PREDIO		
Propietario:	CAMILO ANDRES ROBAYO CHILITO 80875114		Número Catastral:	01070000014700	0470000000000
Identificación:			Área Catastral del Predio (m²)	Årea Aprovechable: 3.992,0358	Área de Protección: 1.007,9642
Destinación Econórnica-Uso:	Destinación Área Aprovechable: R – LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	Destinación Área de Protección: T – LOTE NO URBANIZABLE	Matricula Inmobiliaria:		280-177995
Sector:	07		Dirección del Inmueble:		K 19 LO 3
Estrato Socioeconómico:	5		Dirección de Notificación:		K 19 LO 3

IN ONWAS	ON DE DIOTIN	BUCIÓN ÁREA APROVECHABLE	
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	3,6	Área Virtual:	18.682,727544
Factor de destinación económica	1-	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	. 1	Contribución Individual (Pesos)	39.020.371

	The second secon	IBUCIÓN ÁREA DE PROTECCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142,400,000,000
Factor Socioeconómico:	3,6	Área Virtual:	1.886,9089824
Factor de destinación económica	0,4	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	3.940.960

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor ESAU CHILITO RODRIGUEZ apoderado de CAMILO ANDRES ROBAYO CHILITO identificado con co número 80875114, propietario del bien inmueble ubicado en K 19 LO 3 identificado con el número de fecha catastral 0107000001470047000000000 y matricula inmobiliaria 280-177995, para que dentro del



RESOLUCIÓN 171 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Triburario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los 01 días de septiembre de 2022.

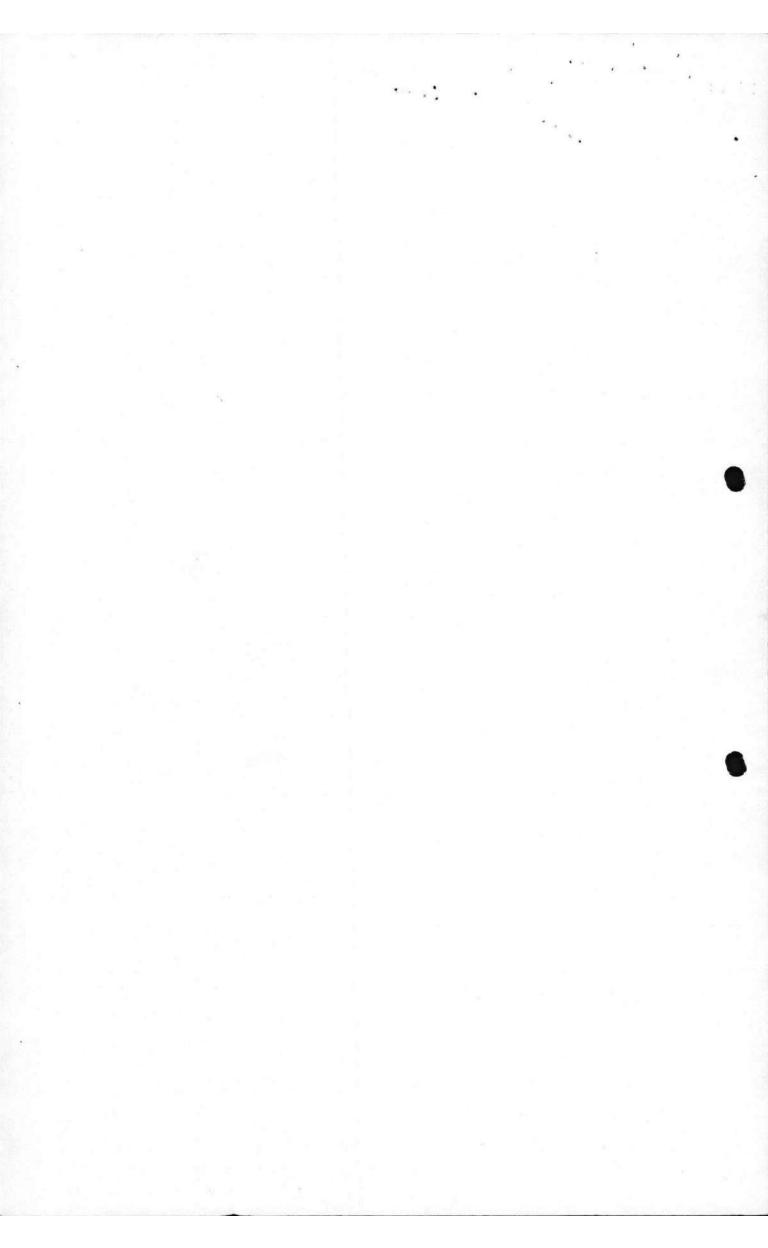
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura

Revisó. Lina Marcela Henao Ortiz – Subsecretaria de Infraestructura

Proyecto. Valeria Alzate Agudelo – Practicante Contaduría Pública Voleria Algade R.

Proyecto Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández – Ingeniero Contralista fel Revisó. Juan Pablo Pérez Díaz – Abogado Contratista





RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7162823 emitida a nombre de HERNANDO ROBAYO AMAYA identificado con c.c. 17166974 propietario del predio ubicado en K 19 LO 4 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-177996 y con ficha catastral No. 0107000001470048000000000, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES, TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE 41.385.441,47, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor ESAU CHILITO RODRIGUEZ identificado con c.c. 79388380 apoderado de HERNANDO ROBAYO AMAYA identificado con c.c. número 17166974 propietario del del bien inmueble ubicado en la K 19 LO 4 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-177996 y con ficha catastral No. 0107000001470048000000000, presentó recurso o reclamación por medio del VA0207 la través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

	INFORMACIÓN	DE DISTRIBUCIÓN	
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA ÁREA APROVCHABLE	FACTURA MODIFICADA ÁREA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Area Catastral del Predio (m²)	4.234	2262,806	1971,194
Factor del valor del beneficio:	1,30	1,30	1,30
Factor Socioeconómico:	3,60	3,6	3,6
Factor de de destinación económica	1,00	1,00	0,4
Factor de altura o pisos:	1,00	1,00	1,00
Monto Distribuible:	142.400.000.000,0	142.400.000.000,0	142.400.000.000,00
Área Virtual:	19.815,12000	10.589,93	3.690,075
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58	2.088,58
Contribución Individual (Pesos)	41.385.441,47	22.117.920	7.707.017

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 4 - Código Postal 630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Linea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA0207 del 19 de enero de 2016 el señor ESAU CHILITO RODRIGUEZ apoderado de HERNANDO ROBAYO AMAYA identificado con c.c. número 17166974, en calidad de propietario del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI No. 3568 del 28 de abril de 2016, mediante la cual se determina que el predio en cuestión debe ser reliquidado ya que presenta afectación de protección ambiental relacionada con el predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-177996.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010107000001470048000000000, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

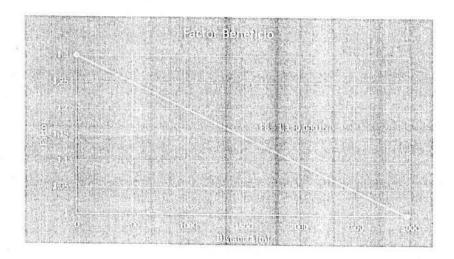
Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde:

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 4,51071196 mts

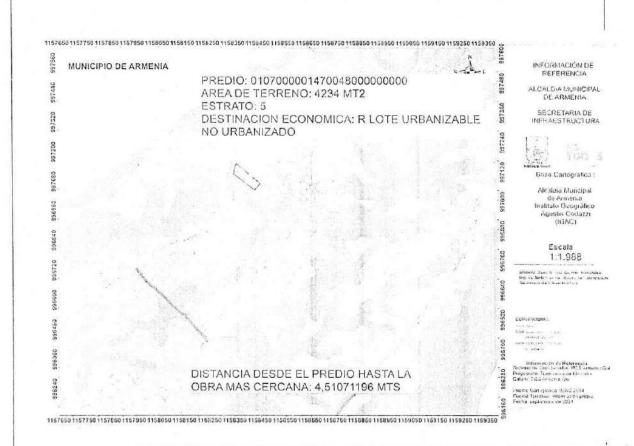
F1= 1,3-(0.0001*4,51071196)

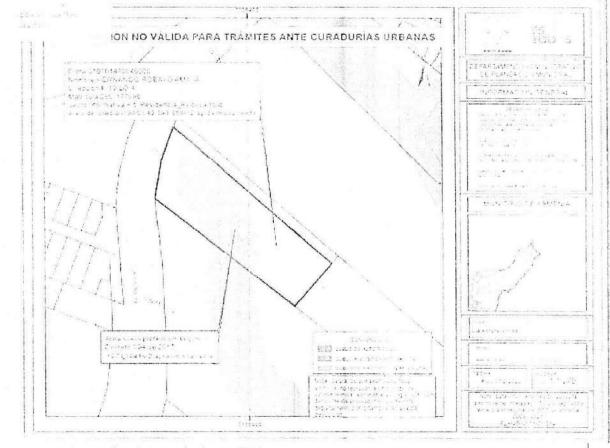
F1 = 1.30

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 4,51071196 metros, lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022





2. Factor Socioeconómico o (F2):



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3), Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4) Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6) En la resolución 003 de 2015, so establecem la contrata de con

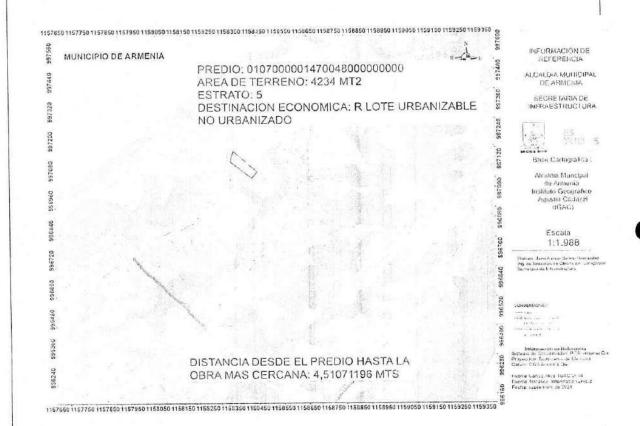
En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	T
Residencial Estrato 1	Factor -
Residencial Estrato 2	0,7
Residencial Estrato 3	1
Residencial Estrato 4	2,5
Residencial Estrato 5	4,5
Residencial Estrato 6	8
Notice Fold Estrate 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	2,2
(2.1. Zonido Galiato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6), al cual le corresponde un factor coeficiente de 3,6.



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022



3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor - Coeficiente
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2,5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3,5
Agricola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Pecuario			100
Público		-	1
Recreacional			0,8
Religioso			1,2
Salubridad			0,8
			1,5
Servicios Especiales			0.1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa Lote Urbanizable no urbanizado, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.

\$15,0 p.	att 7000 tit-1470 tit zeneceos att 7000 tit- annt autopocoy	1	001 001 001	001 001 001	IOHN GERMAN POSADA IARAMILLO BASIEL DURAN VALENCIA TURLEN KATHERINE SANTIAGO METO	c c c	7970\$228 4374431 52478557	A 19 33N 31 CS 2 ET 1 UR A 19 33N 31 CS 2 ET 1 UR A 19 33N 31 CS 2 ET 1 UR	R PALAIA A PALAIAS I A PALAIAS I A
(01 (01	C1770C101156992950500C73 C1770C19146C503900000C0 C1976C1011700010000C0 C1976C001170004000000 C1976C001170004000000 C1976C00117004000000 C1976C01117004000000 C1976C011170040000000 C1976C011170040000000 C1976C011170040000000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	002 002 001 001 001 001 001	002 001 001 001 001 001 001	ADRIANA PAOLA LASSO TELLEZ ADRIANA PAOLA LASSO TELLEZ MIAHA FRANCOULINA ESCOBAR PEREZ ORGIN-EFFR BRUPO INDUSTRIAL FERRET INVERSIONES S A HERMINOA PRIETO ESAN CHIUTO RODRIGOZE CAMUDO ADRES ROBAYO CHIUTO HERMANIO ROBAYO AMAYA UCANIA ALVAREZ OCAMPO	* C S N N C C C C C C C C C C C C C C C C	0 40270515 79388350 80875114 17166974	A BOUWAR JEN JOLANI A BOUWAR JEN JOLANI I A 19 SERVIOUWERE DE 1 A 19 33N 51 A 19 33N 31 CE 1 K 19 33N 11 CO 2 K 19 CO 3 K 19 CO 3 K 19 CO 3 K 19 CO 3	DIFORDALIA DIFORMA REMOTE P A A B B

Município de Armenia

NIT 890000464-3

Carrera 17 No.16-00, CAM

Tel: (6) 7417100, Ext. 120

En desarrollo de la autorizado por el Acuardo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 002 de 2015, la Resolución de distribución Ro. 003 de 2015, Limidación Factura No. 7163923

HERNANDO DODA	VO MILLION	INFORMACION DEL PREDIO		
Propietario: HERNANDO ROBAYO ANAYA Identificación: 17166974		Numero Catastral:	01-07-00-00-0147-0048-0-00-00-0000 4.234.00	
		Área Catastral del Predio (m2):		
Sector: 07 Matricula Inmobiliaria: Dirección del Inmueble:		1725 1100		
			280-177996 K 19 LO 4	
			K 19 LO 4	
	17166974 ómica-Uso:	17166974 ómica-Uso: R 07	17166974 Área Catastral del Predio (m2): ómica-Uso: R Matricula Inmobiliaria: 07 Dirección del Inmueble:	

Factores	Factor del valor del beneficio	INFORMACION DE DISTRIBUCION	
	Factor socioeconómico	1.30 (lonto distribuible:	142,400,000,000,00
	Factor de destinación económica	3.60 Area Virtual (m2)	19,015,12000
	Factor de áltura o pisos	1.00 Constante de Distribución: 1.00 Contribución Individual (Pesos)	2,008,5

Revisando la factura inicial número 7162823, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica R LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO; sin embargo, no se tuvo en cuenta el área de protección ambiental, por lo cual este concepto técnico realiza reliquidación basándonos en la certificación de área de protección ambiental del predio.

El predio según el (IGAC 2015) es de 4234 mts2 y le restamos el área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 1971,194 mts2, determinamos que el área utilizable es 2262,806 mts2.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde:

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Aqustin Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{0}{2262,806}\right\}$$

F4=

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde:

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 \sum Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera. Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-177996, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,30 * 3,6 * 1 * 1
Factor definitivo= 4,68
Área virtual= 4,68 * 2262,806
Área virtual= 10.589,93
Contribución individual= 10.589,93 * 2088,58
Por lo tanto, la
Contribución individual= \$ 22.117.920, .4



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Matricula	280-177996
Área Catastral (Lote)	$2262,806 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	R LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO
Distancia a obra más cercana	4,51071196 mts
Factor (1) de beneficio	1,30
Factor Socioeconómico	3,6
Factor de Destinación Económica	1
Factor de Altura o Pisos	1
Factor definitivo	4.68
Área Virtual	10.589,93
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2088,58
Contribución Individual	22.117.920

De igual forma la liquidación para el área de suelo protegido (área de protección ambiental) se realiza de la siguiente manera

1. Factor de valor de beneficio o (F1): Sigue siendo el mismo factor beneficio ya que la distancia no varía (1,30).

2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3), Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4) Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

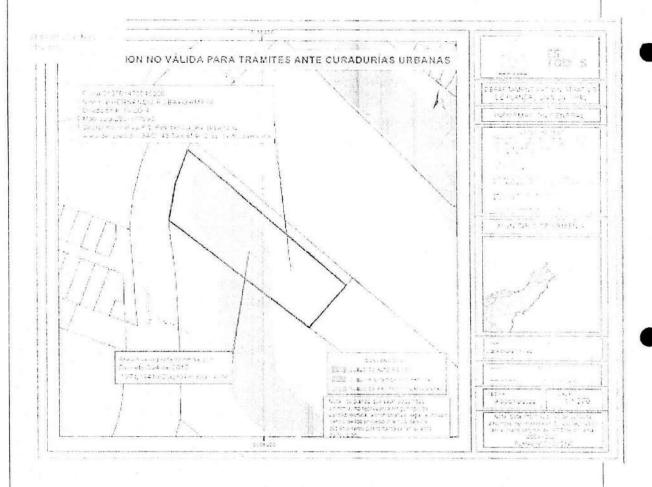
Nivel socioeconómico	Factor _
Residencial Estrato 1	
Residencial Estrato 2	0,7
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6), al cual le corresponde un factor coeficiente de 3,6.



3. Factor Destinación Económica c (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico Residencial Comercio Vecinal

Factor - Coeficiente

1

2,5



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Comercia Centro Comercial		6
Industrial	~	536.00
Lote no urbanizable		2,5
Lote Urbanizable no urbanizado		0,4
Lote urbanizado NO Construido me	anor o igual a 100	7
Lote urbanizado NO construido ma	anor o iguar a 100 m	
Agricola	yor a 100 m	3.5
_		1
Agropecuario		1
Comercia (NO Centro Comercial)		2,5
Comercio (SI Centro Comercial)		6
Cultural		0,8
Educativo		0,4
Forestal		
Institucional		0,1
Pecuario		0,8
Público		1
Recreacional		0,8
Religioso		1,2
		0,8
Salubridad		1,5
Servicios Especiales		0,1
		50 Sept. 1000

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es Lote no urbanizable, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 0,4.

El área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 1971,194 mts2.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = max \left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde:

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{0}{1971,194}\right\}$$

F4= 1



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones – factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142,400,000,000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 Σ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-177996, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,30 * 3,6 * 0,4 * 1 Factor definitivo= 1,872

Área virtual= 1,872 * 1971,194

Área virtual= 3.690,075

Contribución individual= 3690,075 * 2088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 7.707.017,19

Matrícula	280-177996
Área Catastral (Lote)	$1971,194 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	T LOTE NO URBANIZABLE
Distancia a obra más cercana	4,51071196 mts
Factor (1) de beneficio	1,30
Factor Socioeconômico	3,6
Factor de Destinación Económica	0,4
Factor de Altura o Pisos	1
Factor definitivo	1,872
	THE RESERVE THE RESERVE THE PERSON OF THE PE



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Área Virtual

3.690,075

Monto Distribuible

142.400.000.000

Factor de Reparto

2088,58

Contribución Individual

7.707.017

Al sumar las dos liquidaciones (Área Protegida y Área no Protegida), da un total de:

\$ 22.117.920 + \$ 7.707.017 = \$ 29.824.937

Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM

Tel: (6) 7417100, Ext. 120

Liquidación l'actura No. 7162823

En desarrollo de lo autorizada por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 092 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015,

Jr			INFORMACION DEL PREDIO	
Propietario: HERNANDO ROE Identificación: 17166974		AYO AHAYA	Numero Catastral:	01-07-00-00-0147-0048-0-00-00-0000
			Área Catastral del Predio (m2):	4.234.00
Destinación Económica-Uso:		R	Matricula Inmobiliaria:	280-177996
Sector:		07	Dirección del Inmueble:	K 19 LO 4
Estrato Socioeconómico:		Q	Dirección de Notificación:	K 19 LO 4

Factores	Factor del valor del beneficio	FORMACION DE D		
	Factor socioeconómico		Monto distribuible:	142,400,000,000.00
		3.60	Area Virtual (m2)	The second secon
	Factor de destinación economica		Constante de Distribución:	19,815,12000
	Factor de altura o pisos			2,088.58
	1 - To think o places	1.00	Contribucion Individual (Pesos)	41,385,441.4

Según acto de liquidación factura 7162823, el predio se liquidó con una contribución de \$ 41.385.441,47; ahora bien, al liquidarse contando con el suelo de protección ambiental como se tuvo en cuenta (suelo urbanizable y suelo no urbanizable) la liquidación baja a \$ 29.824.937.

		INFORMACIÓN	DEL PREDIO		
Propietario:	HERNANDO R	ОВАҮО АМАҮА	Número Catastral:	01070000014700	0480000000000
Identificación:		66974	Área Catastral del Predio (m²)	Área Aprovechable: 2262,806	Área de Protección: 1971,194
Destinación Económica-Uso:	Destinación Área Aprovechable: R – LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	Destinación Área de Protección: T – LOTE NO URBANIZABLE	Matricula Inmobiliaria:		280-177996
Sector:	07		Dirección del Inmueble:	K 19 LO	
Estrato Socioeconómico:	5		Dirección de Notificación:		K 19 LO 4

Factor del valor del beneficio:	1.30	IBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE Monto Distribuible:	142,400,000,000
Factor Socioeconómico:	3,6	Área Virtual:	10.589.93
Factor de destinación económica	1	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	22.117.920

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ÁREA DE PROTECCIÓN



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Factor del valor del beneficio:	1,30	Monte Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	3,6	Área Virtual:	3690,075
Factor de destinación económica	0,4	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de allura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	7.707.017

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-177996, hubo modificación(es) en el (los) factor(es) de: DESTINACION ECONOMICA POR AFECTACION DE PROTECCION AMBIENTAL.

Que después de realizar la correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización se modifica en razón al, FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA POR AFECTACION DE PROTECCION AMBIENTAL, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a modificar la Liquidación Factura Número 7162823 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7162823 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 280-177996y con cédula catastral No. 0107000001470048000000000, en los siguientes términos:

		INFORMACIÓN	DEL PREDIO		
Propietario:	HERNANDO RO	OBAYO AMAYA	Número Calastral:	01070000014700	148000000000
Identificación:	1716	6974	Área Catestral del Predio (m²)	Área Aprovechable: 2262,806	Área de Protección: 1971,194
Destinación Economica-Uso:	Destinación Área Aprovechabla: R – LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	Destinación Área de Protección T – LOTE NO URBANIZABLE	Matricula mnobiliaria:		280-177996
Sector:	07		Dirección del Inmueble:		K 19 LO 4
Estrato Socioeconómico:		5	Dirección de Notificación:		K 19 LO 4

Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	3,6	Área Virtual:	10.589,93
Factor de destinación económica	1	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	22.117.920



RESOLUCIÓN 172 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Easter delivered at 11	ON DE DISTR	IBUCIÓN ÁREA DE PROTECCIÓN	
r actor del valor del peuelicio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	3,6	Área Virtual;	The second secon
Factor de destinación económica	0,4	Constante de Distribución:	3690,075 2088,58
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	7.707.017

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor ESAU CHILITO RODRIGUEZ apoderado de HERNANDO ROBAYO AMAYA identificada con c.e. número 17166974, propietario del bien inmueble ubicado en la K 19 LO 4 identificado con el número de fecha catastral 01070000014700480000000000 y matrícula inmobiliaria 280-177996, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los 01 días de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

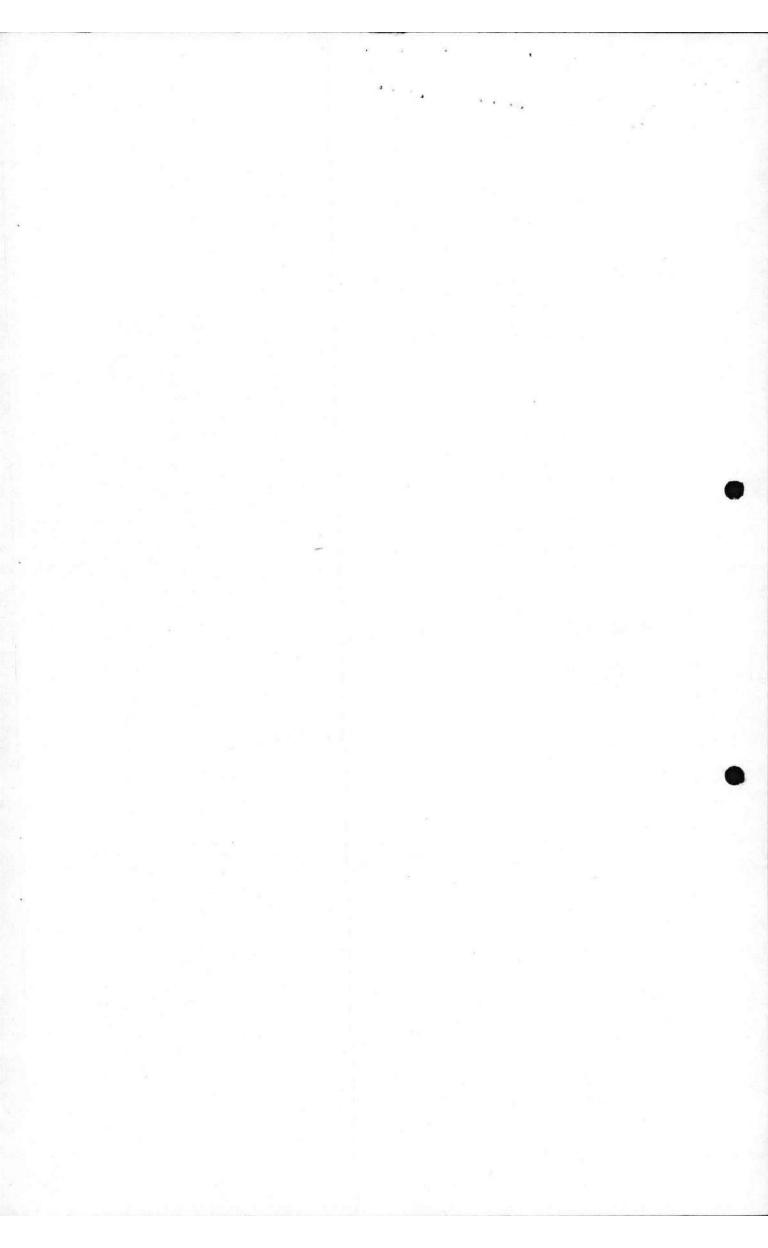
Secretaria de Infraestructura

Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz – Subsecretaria de Infraestructur

Proyecto: Jairo Alonso Bernal Hernández – Ingeniero Contratista

Proyectó Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández – Ingeniero Contratista

Revisô. Juan Pablo Pérez Díaz - Abogado Contratista





RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7166559 emitida a nombre de JORGE EDUARDO GOMEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 89009833 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en la C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA.identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-28351 y con ficha catastral No. 0107000000960901900000020, por la suma de \$598,699.94, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El(la) señor(a) JORGE EDUARDO GOMEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 89009833, éste último en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-28351 y con ficha catastral No. 0107000000960901900000020, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN					
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA			
Área Catastral del Predio (m²)	5.00	5.00			
Factor del valor del beneficio:	1.29	1,29			
Factor Socioeconómico:	6.30	10			
Factor de destinación económica	2.50	1			
Factor de altura o pisos:	2.82	2,821746881			
Monto Distribuible:	142,406,000,000.00	142,400,000.000			
Área Virtual:	233,65421	182,0026738			
Constante de Distribución:	2,088.58	2088,58			
Contribución Individual (Pesos)	538,699.94	380.127			

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble arties referenciado, se encuentra reclamación o recurso radicado con número VA 0288 del 20 de enero del 2016, donde el señor JORGE EDUARDO GOMEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía



RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

número 89009833, en calidad de propietario del C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.

Dentro del expediente se encuentra el SI-POI 2617 del 05 de abril del 2016 mediante la cual se informa que el caso de la Reliquidación de la Contribución de Valorización del predio con matrícula inmobiliaria 280-28351, se encontraba en revisión y que en los próximos días se estaría notificando de la decisión tomada, sin embargo no se encuentra dentro del expediente respuesta de fondo.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010107000000960901900000020, me permito emitir el siguiente informe técnico:

Al revisar la factura inicial producto del derrame de la contribución de valorización del predio anteriormente nombrado se encuentra que los coeficientes utilizados para soportar el monto de la contribución individual de valorización, no se ajusta a las condiciones reales del predio, ya que para el caso que nos ocupa en relación al Factor 2 que corresponde al factor socioeconómico, se incurrió en un error al determinar el estrato ya que corresponde a estrato 5 y no a estrato 1.

La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red via! ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.



RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

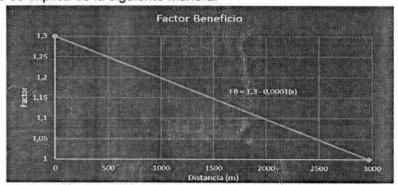
Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde:

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así: D = 126,4344165 mts

F1= 1,3-(0.0001* 126,4344165)

F1= 1,29

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 126,4344165 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



2. Factor Socioeconómico o (F2): Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.
Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:



RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3), Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor – Coeficiente
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5 y 6)	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Residencial Estrato 6**, al cual le corresponde un factor coeficiente de **10**.





RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 d Liquidación Factura No. 7166559		perdo 20 de 2014, reç	Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120 plamentado por el Decreto 082 de 2015, la Re	Armen a distribudón No. 003 de 2015,		
Liquida, cien		/10		FORMACION DEL PREDIO		
Propietario	Propietario: DORGE EDUARDO GOMEZ MUNOZ		GOMEZ MUNOZ	Numero Catastral:	01-07-00-00-0096-0901-9-00-00-00	
Identificac	dentificación: 89009833		Área Catastral del Predio (m2):	5.00		
Destinació	estinación Económica-Uso: A		A	Matrícula Inmobiliaria:	280-28351	
Sector:			07	Dirección del Inmueble:	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA	
Estrato Socioeconómico: 0		0	Dirección de Notificación:	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA		
			INFO	RMACION DE DISTRIBUCION		
Factores			1.29 Monto distribuible:		142,400,000,000.0	
0.010100000		r socioeconómico		6.30 Årea Virtual (m2)		286.6542
	Factor de destin		mica	2.50 Constante de Distribución		2,088.5
	Factor de altura	o pisos		2.82 Contribución Individual (P	esos)	598,699.9

Según el acto administrativo de liquidación factura numero 7166559 el predio objeto de reliquidación se liquidó como COMERCIAL, dándole aplicación al coeficiente 6,3, aun cuando el predio es HABITACIONAL, en virtud a lo anterior, en relación al factor 2 se le debe dar aplicación al coeficiente 10.

3. Factor Destinación Económica o (F3): Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso Residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor - Coeficiente
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5
Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es Residencial, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín



RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.

AUDITORIA			Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120	Armenia	
En desarro		or el Acuerdo 20 de 2014, 7166559	reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Re	esolución	de distribución No. 003 de 2015,
		710000	INFORMACION DEL PREDIO		
Propietario: JORGE EDUARDO GOMEZ MUNOZ		Numero Catastral:	01-07-00-00-0096-0901-9-00-00-0020		
Identificación: 89009833			Área Catastral del Predio (m2):	5.00	
Destinació	n Económica-Uso	: A	Matrícula Inmobiliaria:	280-28351	
Sector:		07	Dirección del Inmueble:	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA	
Estrato So	cioeconómico:	0	Dirección de Notificación:	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA	
		IN	FORMACION DE DISTRIBUCION	Pit	
Factores	Factor del valor del		1.29 Monto distribuible:		142,400,000,000.00
	Factor socioeconón	ilco	6.30 Area Virtual (m2)		286.65421
	Factor de destinación		2.50 Constante de Distribución:		2.068,58
	Factor de altura o p	Nisos	2.82 Contribución Individual (Pesos)		598,699.94

Según el acto administrativo de liquidación factura numero 7166559 el predio objeto de reliquidación se liquidó como COMERCIAL, dándole aplicación al coeficiente 2,5, aun cuando el predio es HABITACIONAL, en virtud a lo anterior, en relación al factor 3 se le debe dar aplicación al coeficiente 1.

MUNICIPE -	NUMERO DEL PREDIO	* TIRO DE A	NUMERO	TOTAL DE -	NOMBRE	+ TIPO DED +	NUMERO	- DIRECCION	- DESTING 1 - A
001	0107000000960901900000013	1	001	001	MARIA EUGENIA ESCOBAR GOMEZ	C	24483653	C 22N 10 60 GA Z ED LA ALAMED	AA . 00
100	0107000000960901900000014	1	100	001	LUCY PATINO GUINAND	C	24476006	C 22N 10 60 APC 3 ED LA ALAME	D.A 01
001	0107000000960901900000015	1	003	100	FEDERICO ANGEL LONDONO	c	89008246	C 22N 10 60 APC 4 ED LA ALAME	D.A D
001	0107000000960901900000016	1	001	002	OLGA LUCIA BONILLA VELEZ	×	0	C 22N 10 60 APC 3 ED LA ALAME	DA 0
001	0107000000960901900000016	1	602	002	LAURA ISABEL BONILLA VELEZ	x	0	C ZZN 10 50 APC 5 ED LA ALAME	D.A 0
001	01070000009609019000000017	1	002	003	DIEGO ECHÉVERRI ECHEVERRI	C	10095441	C 22N 10 60 APC 6 ED LA ALAME	D.A 0
001	0107000000960501900000017	1	602	603	LIBIA ECHEVERRI ECHEVERRI	C	20243558	C 22N 10 60 APC 6 ED LA ALAME	D.A O
001	01070000005609019000000017	1	003	003	CLARA INES ECHEVERRI ECHEVERRI	c	25157526	C 23N 10 60 APC 6 ED LA ALAME	D.A 00
001	0107000000960901900000018	1	001	001	MARIA CLAUDIA CAMPO ARANGO	c	29562330	C 22N 10 60 APC 7 ED LA ALAME	D.A. G
001	01070000009609019000000019	1	001	001	IVAN RESTREPO RESTREPO	C	5776471	C 22N 10 60 GA 8 ED LA ALAMED	7A.A 01
190	0107000000960901900000020	1	001	001	JORGE EDUARDO GOMEZ MUNDZ	C	85009833	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA	A 0
001	0107000000960901900000021	1	001	001	BEATRIZ EUGENI ALVAREZ DE LA PAVA	£	24477805	C 22N 10 60 GA 10 ED LA ALAME	D.A 0
00.	01070000009609019000000022	1	001	001	FANNY RAMIREZ LONDONO	c	24471588	C 12N 10 60 GA 11 ED LA ALAME	D.A 01
001	0107000000960501900600023	1	001	100	LUZ PATRICIA GUTYERREZ BAENA	C	41895177	C 22N 10 60 GA 12 ED ALAMEDA	4 0
001	0107000000960901900000024	1	001	001	LUCY PATING GUINAND	¢	2447600 6	K 11 22N 09 AP 101 ED LA ALAM	ELA DI
001	01070000009609019000000025	1	001	001	MARIA CLAUDIA CAMPO ARANGO	c	29562330	< 11 22N 09 AP 102 ED LA ALAM	ECA 00

Se verifica el área de terreno y el área construida en las bases de datos entregadas por tesorería y que proporcionadas por el IGAC (R1 2015, R1 2016, R1 2020)

4. Factor Altura o pisos o (F4): Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula: Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde;

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi



RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{13}{5}\right\}$$

F4= 2,821746881

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones – factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 \sum Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-28351, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,29 * 10 * 1 * 2,821746881

Factor definitivo= 36,40053476

Área virtual= 36,40053476*5 Área virtual= 182,0026738

Contribución individual= 182,0026738*2088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 380.126,94

Matrícula	280-28351
Área Catastral (Lote)	5 m ²



RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Estrato Socioeconómico	6
Destinación Económica	A-HABITACIONAL
Distancia a obra más cercana	126,4344165
Distancia a obra mas cercana	mts
Factor (1) de beneficio	1,29
Factor Socioeconómico	10
actor de Destinación Económica	1
Factor de Altura o Pisos	2,821746881
Factor definitivo	36,40053476
Área Virtual	182,0026738
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2088,58
Contribución Individual	380.127

	INFORMACIÓ	N DEL PREDIO	
Propietario:	JORGE EDUARDO GOMEZ MUNOZ	Número Catastral:	0107000000960901900000020
Identificación:	89009833	Área Catastral del Predio (m²)	5
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matricula Inmobiliaria:	280-28351
Sector:		Dirección del Inmueble:	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA
Estrato Socioeconómico:	6	Dirección de Notificación:	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
Factor del valor del beneficio:	1,29	Monto Distribuible:	142.400.000.000	
Factor Socioeconómico:	10	Área Virtual:	182,0026738	
Factor de destinación económica	1	Constante de Distribución:	2088,58	
Factor de altura o pisos:	2,821746881	Contribución Individual (Pesos)	380.127	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7166559 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-28351 y con cedula catastral No. 0107000000960901900000020, en los siguientes términos:

	INFORMACIÓ	N DEL PREDIO	
Propietario:	JORGE EDUARDO GOMEZ MUNOZ	Número Catastral:	0107000000960901900000020
Identificación:	89009833	Área Catastral del Predio (m²)	5
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-28351
Sector:		Dirección del Inmueble:	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA
Estrato Socioeconómico:	6	Dirección de Notificación:	C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA

	INFORMACIÓN	I DE DISTRIBUCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,29	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	10	Área Virtual:	182,0026738
Factor de destinación económica	1	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de altura o pisos:	2,821746881	Contribución Individual (Pesos)	380.127

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

identificado con cédula de ciudadanía número 89009833, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la C 22N 10 60 G 9 ED LA ALAMEDA identificado con el número de fecha catastral 010700000960901900000020 y matrícula inmobiliaria 280-61949, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los veintiséis días (26) de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO Secretaria de Infraestructura

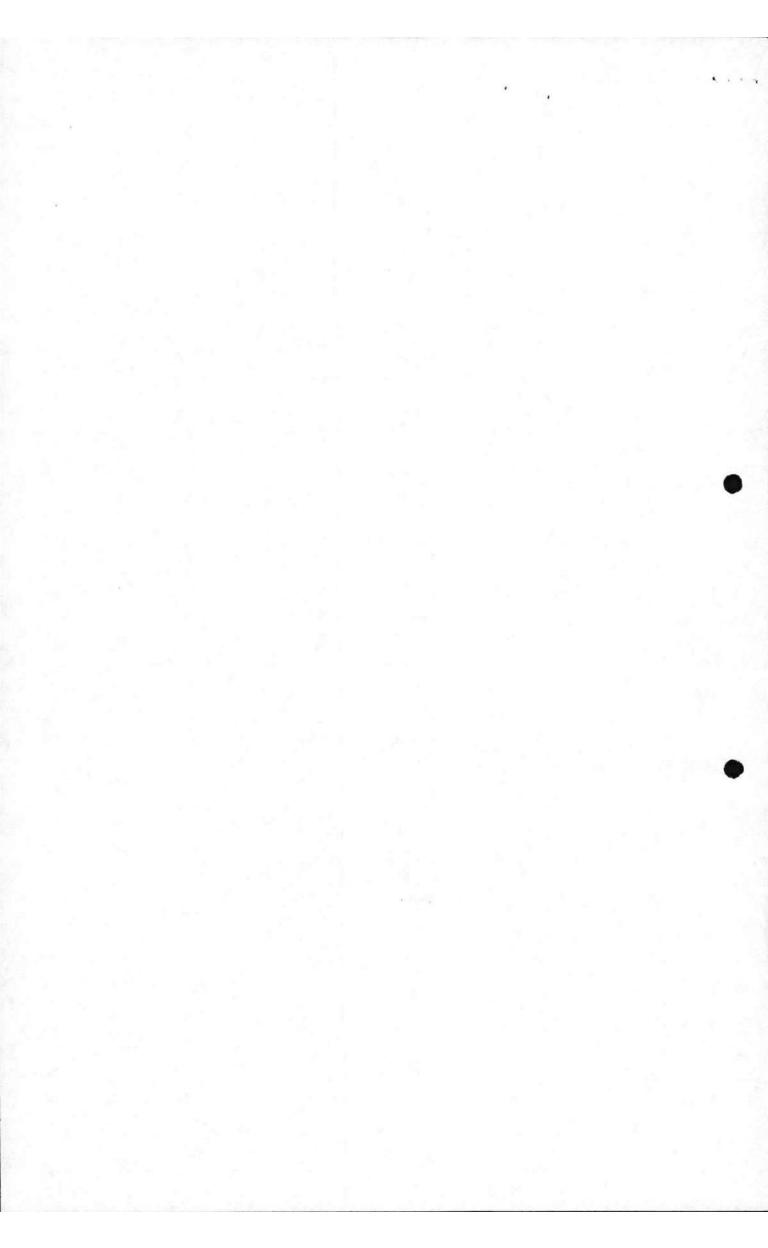
Proyectó y elaboró Sebastián valencia – Contratista

Proyectó Aspecto Jurídico: Juan Pablo Pérez Díaz. - Abogado Contratista

Proyectó Aspecto Jurídico: Jorge Esteban Idrobo – Abogado Contratista

Proyectó Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández– Ingeniero Contratista

Revisó: Lina Marcela Henao – Subsecretaria de infraestructura





Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7170410 emitida a nombre de DANIEL HUMBERTO PALACIO MEJIA, identificado con CC número 7562076 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en la K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-94622 y con ficha catastral No. 0107000000470903900000189, por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL, TRECIENTOS CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE 414.305,06, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor HUMBERTO GÓMEZ GÓMEZ identificado con CC número 7518663 en calidad de recurrente presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización del bien inmueble ubicado en la K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-94622 y con ficha catastral No. 0107000000470903900000189.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMA	CIÓN DE DISTRIBUCIÓN	
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA
Área Catastral del Predio (m²)	2,00	2,00
Factor del valor del beneficio:	1,26	1,26
Factor Socioeconómico:	6,30	8,00
Factor de destinación económica	2,50	1,00
Factor de altura o pisos:	5,00	5,00
Monto Distribuible:	142.400.000.000	142.400.000.000
Área Virtual:	198,36696	100,8
Constante de Distribución:	2,088.58	2.088,58
Contribución Individual (Pesos)	414.305,06	210.528,86

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA0625 del 21 de enero de 2016 el señor HUMBERTO GÓMEZ GÓMEZ identificado con CC número 7518663, en calidad de adjudicatario del inmueble, a través



RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 4194 del 05 de mayo de 2016 mediante indica que será motivo de revisión y determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización del predio con matrícula inmobiliaria 280-94622.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con la ficha catastral 0107000000470903900000189, me permito emitir el siguiente informe técnico:

Al revisar la factura inicial producto del derrame de la contribución de valorización del predio anteriormente nombrado, se encuentra que los coeficientes utilizados para soportar el monto de la contribución individual de valorización, no se ajusta a las condiciones reales del predio, ya que el predio se liquidó como Destinación Económica C COMERCIAL, siendo A HABITACIONAL.

La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.



Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

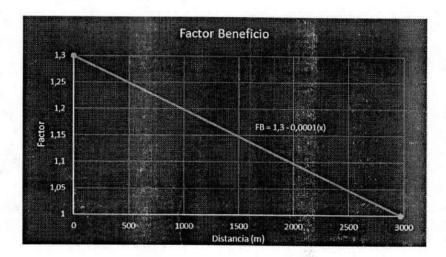
Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde:

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 367,3204285 mts

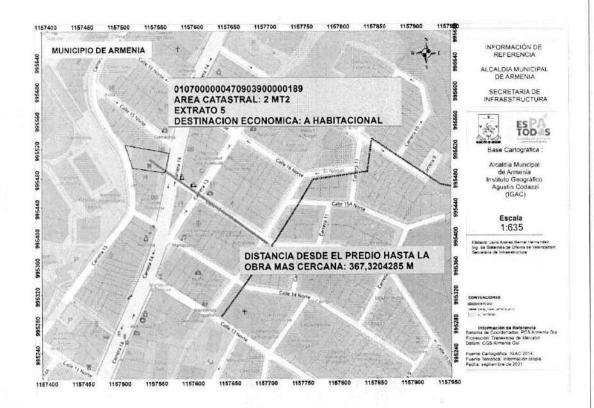
F1= 1,3-(0.0001*367,3204285)

F1= 1,26

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 367,3204285 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado



RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022



2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4) Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

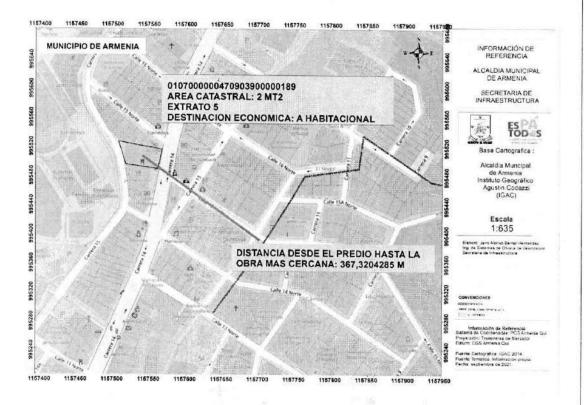
Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zones Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5



RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Residencial Estrato 5**, al cual le corresponde un factor coeficiente de **8**.





Municipio de Armenia NIT 390000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7170410

		INF	ORMACION DEL PREDIO		
Propietario: DANIEL HUN		RTO PALACIO MEJIA	Numero Catastral: Área Catastral del Predio (m2):	01-07-00-00-0047-0903-9-00-00-018	
Identificación:	Identificación: 7562076			2.00	
Destinación Económica-Uso: A		A	Matrícula Inmobiliaria:	280-94622	
Sector: 07		07	Dirección del Inmueble:	K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCI	
Estrato Socioeconómico: 5		5	Dirección de Notificación:	K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCI	
		TNEOD	MACTON DE DISTRIBUCION		

	INF	ORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1,26 Monto distribuible:	142,400,000,000,00
	Factor socioeconómico	6.30 Área Virtual (m2)	198.36696
	Factor de destinación económica	2.50 Constante de Distribución:	2.088,58
	Factor de altura o pisos	5.00 Contribución Individual (Pesos)	414,305.06

Según el acto administrativo de liquidación factura numero 7170410, el predio objeto de reliquidación se liquidó con un factor socioeconómico de 6,30 que corresponde a comercial en estrato 5, pero según el IGAC, el predio es destinación económica A HABITACIONAL por lo que debería ser el factor socioeconómico con un coeficiente de 8.



RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso **Residencial** un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor -
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5
Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	8,0
Recreacional	1,2
Religioso	8,0
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es **Residencial**, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de **1**.



Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7170410

	INF	ORMACION DEL PREDIO	
DANIEL HUMBER	TO PALACIO MEJIA	Numero Catastral:	01-07-00-00-0047-0903-9-00-00-0189
7562076		Área Catastral del Predio (m2):	2.00
nómica-Uso:	A	Matrícula Inmobiliaria:	280-94622
Sector:		Dirección del Inmueble:	K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCI
Sector: Estrato Socioeconómico:		Dirección de Notificación:	K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCI
	7562076 nómica-Uso:	DANIEL HUMBERTO PALACIO MEJIA 7562076 nómica-Uso: A 07	7562076 Área Catastral del Fredio (m2): nómica-Uso: A Matrícula Inmobiliaria: 07 Dirección del Inmueble:

	TNE	ORMACION DE DISTRIBUCION	
	Factor del valor del beneficio	1.26 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
Factores		6.30 Area Virtua (m2)	198,36696
	Factor socioeconómico		2,088.58
	Factor de destinación económica	2.50 Constante cla Distribución:	
	Factor de altura o pisos	5.00 Contribución individual (Pesos)	414,305.06



Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Según el acto administrativo de liquidación factura número 7170410, el predio objeto de reliquidación se liquidó con destinación económica C COMERCIAL dándole aplicación al coeficiente 2,5, siendo el correcto el de 1 en virtud a la destinación económica A HABITACIONAL.

		Service Bulliand Co. (Children	н	1 - 1 - 1	United Fall Control	The second second				ME
UMERO	· TOTAL DE ·	NOMBRE	- TIPO DE D -	NUMERO -	DIRECCION	· DESTINO (-	AREA TERRENO	- AREA CON-	AVALUE	200
01	901	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N	800Z19778-	5 A 19 IN 02 L 39 ET V C.		000000000000000000000000000000000000000		000000647172000	
01	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N	800219778-	5 A 19 IN 02 L 38 ET V C.	R. NISA BUIC	00000000000000075	000037	000000059322000	
01	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N	800219778-	5 A 19 IN 02 L 37 ET V C.	R. NISA BUIC	0000000000000050	000024	000000039231000	
01	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N	800219778-	5 A 19 IN 02 L 36 ET V C	R. NISA BUIC	0000000000000047	000023	000000037086000	
01	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N	800219778-	5 A 19 IN 02 L 35 ET V C.	R. NISA BUIC	0000000000000000000	000038	000000062022000	
01	001	JULIETA AGUIRRE HENAO	c .	42053780	A 19 1N 02 L 34 ET V C.	R. NISA BUIC	0000000000000042	000020	000000032378000	
11	002	JAIME ALBERTO QUINTERD GOMEZ	c	7550579	A 19 1N 02 L 33 ET V C.	R. NISA BUILC	0000000000000045	000022	000000035498000	
12	002	HECTOR HERNANDO QUINTERO GOMEZ	c	7553632	A 19 1N 02 L 33 ET V C.	R. NISA BUIC	0000000000000045	000022	000000035498000	
11	100	LUIS FERNANDO NIETO BAQUERO	c	7527933	A 19 IN 02 L 32 ET V C	R. NISA BUIC	0000000000000047	000022	000000037086000	
02	001	LUIS FERNANDO NIETO BAQUERO	C	7527933	A 19 1N 02 L 31 ET V C.	R. NISA BUIC	00000000000000047	000023	000000037086000	
11	001	WILLIAN SUAREZ MONTOYA	C	16212779	A 15 1N 02 L 30 ET V C.	R. NISA BUIC	00000000000000048	000023	000000037642000	
11	101	WILLIAN SUAREZ MONTOVA	c	16212779	A 19 1N 02 L 29 ET V C	R. NISA BUIC	000000000000000	000024	000000039231000	
21	001	JUAN CARLOS URIBE LIDPEZ	Ć.	7551632	A 19 IN 02 L 28 ET V C	R. NISA BUIC	0000000000000000	000032	000000052493000	
11	001	JUAN CARLOS URIBE LIDPEZ	c	7551532	A 19 1N 02 L 27 ET V C.	R. NISA BUIC	0000000000000065	000032	000000051381000	
11	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N	800219778-	S A 19 1N 02 L 26 ET V C.	R. NISA BULC	00000000000000064	000031	000000050345000	
1	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N	800219778-	5 A 19 1N 02 L 42 ET V C.	R. NISA BUIC	000000000000166	000152	000000164662000	
11	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N		5 A 19 IN 02 PR 329 ET V		0000000000000000	000012	000000003453000	
01	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N	800219778	5 A 19 1N 02 PR 328 ET V	C.R. NISA A	000000000000000	000012	000000003458000	
1	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N		A 19 1N 02 PR 327 ET V		0000000000000000	000012	000000003433000	
1	100	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N		5 A 19 IN 02 PR 326 ET V	THE PARTIES AND ADDRESS OF THE PARTIES AND ADDRE	00000000000000007	000012	000000004009000	
11	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N -		5 A 19 1N 02 PR 325 ET V	PERSONAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE OF THE PERSON NAMED	000000000000000	000012	000000004009000	
01	001	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA	N		A 19 1N 02 PR 324 ET V		00000000000000007	000012	000000004009000	

Se verifica el área de terreno y el área construida, además de la destinación económica en las bases de datos entregadas por tesorería y que proporcionadas por el IGAC (R1 2015, R1 2016, R1 2020).

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal

$$F^{4} = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde:

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{12}{2}\right\}$$

F4= 5

Se toma 1 porque al ser un predio en propiedad horizontal se toma la sumatoria de las áreas construidas sobre la sumatoria de las áreas de terreno de todo el edificio lo que da como resultado 1.

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura. Sistema para calcular las liquidaciones – factura de la contribución de valorización.



RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 Σ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-94622, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,26 * 8 * 1 * 5

Factor definitivo= 50,4

Área virtual= 50,4 * 2

Área virtual= 100,8

Contribución individual= 100,8 * 2088,5৪

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 210.528,86

Matrícula	280-94622
Área Catastral (Lote)	2 m ²
Estrato Socioeconómico Destinación Económica	5 A HABITACIONAL
Distancia a obra más cercana	367,3204285 mts
Factor (1) de beneficio	1,26
actor Socioeconómico	8
Factor de Destinación Económica	1
actor de Altura o Pisos	5
Factor definitivo	50,4
Área Virtual	100,8
Monto Distribuible	142.400.000.000



RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Factor de Reparto	2088,58
Contribución Individual	210.528,86

	INFORMACIÓ	N DEL PREDIO	
Propietario:	DANIEL HUMBERTO PALACIO MEJIA	Número Catastral:	0107000000470903900000189
Identificación:	7562076	Área Catastral del Predio (m²)	2
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-94622
Sector:	07	Dirección del Inmueble:	K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCI
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCI

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN					
Factor del valor del beneficio:	1,26	Monto Distribuible:	142.400.000.000		
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	100.8		
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2088,58		
Factor de altura o pisos:	5,00	Contribución Individual (Pesos)	210.528,86		

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-94622, hubo modificación(es) en el (los) factor(es) de: FACTOR SOCIOECONÓMICO Y FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA

Que después de realizar la correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización se modifica en razón al FACTOR SOCIOECONÓMICO Y FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a modificar la Liquidación Factura Número 7170410 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7170410 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-94622 y con cedula catastral No. 0107000000470903900000189, en los siguientes términos:

		N DEL PREDIO	
Propietario:	DANIEL HUMBERTO PALACIO MEJIA	Número Catastral:	0107000000470903900000189
Identificación:	7562076	Área Catastral del Predio (m²)	2
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matricula Inmobiliaria:	280-94622
Sector:	07	Dirección del Inmueble:	K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCI
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCI



RESOLUCIÓN 202 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

	INFURINACIO	N DE DISTRIBUCIÓN	142.400.000.000
Factor del valor del	1,26	Monto Distribuible:	142.400.000.000
beneficio:	2.22	Área Virtual:	100.8
Factor Socioeconómico:	8,00	Area Virtual.	2088.58
Factor de destinación	1,00	Constante de Distribución:	2088,30
económica		Contribución Individual	210.528,86
Factor de altura o pisos:	5,00	Contribución Individual (Pesos)	2.0.025,00

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor HUMBERTO GÓMEZ GÓMEZ identificado con CC número 7518663, en calidad de adjudicatario del bien inmueble ubicado en la K 15 14N 59 APC 116 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE identificado con el número de ficha catastral 010700000470903900000189 y matrícula inmobiliaria 280-94622, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los 29 días de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Valeria Alzate Agudelo - Practicante Contaduría Fública Volenca Alzade A Proyectó Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hemania. - Ingenia o Contratista Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz – Subsecretaria de Infraestructura

Revisó: Jorge Esteban Londoño Idrobo - Abogado Contratista

Revisó: Juan Pablo Pérez Díaz - Abogado Contratista



RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022

Secretaría de Infraestructura

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7124339 emitida a nombre de RAFAEL GUERRERO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía número 1246696 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en la manzana D casa 8 barrio El Recreo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-23447 y con ficha catastral No. 0103000001570008000000000, por la suma de \$2,284,383.17, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El(la) señor(a) RAFAEL GUERRERO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía número 1246696 en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la manzana D casa 8 barrio El Recreo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-23447 y con ficha catastral No. 010300000157000800000000, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN					
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA			
Área Catastral del Predio (m²)	140.00	140.00			
Factor del valor del beneficio:	1.25	1,25			
Factor Socioeconómico:	2.50	2,5			
Factor de destinación económica	2.50	1.00			
Factor de altura o pisos:	1.00	1.00			
Monto Distribuible:	142.400.000.000	142.400.000.000			
Área Virtual:	1,093.75000	437,5			
Constante de Distribución:	2,088.58	2088,58			
Contribución Individual (Pesos)	2,284,383.17	913,754			

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA 6203 a nombre del señor RAFAEL GUERRERO BARRETO identificado con cédula de ciudadanía número 1246696 en calidad de recurrente del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia re liquidar la Contribución de Valorización del predio.

Dentro del expediente se encuentra el oficio SI-POI 6108 del 14 de junio de 2016 mediante el cual se ordena la Reliquidación de la Contribución de Valorización del predio con matrícula inmobiliaria 280-23447.



RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010103000001570008000000000, me permito emitir el siguiente informe técnico:

Al revisar la factura inicial producto del derrame de la contribución de valorización del predio anteriormente nombrado se encuentra que los coeficientes utilizados para soportar el monto de la contribución individual de valorización, no se ajusta a las condiciones reales del predio, ya que para el caso que nos ocupa en relación al Factor 3 que corresponde a la destinación económica o uso del predio ya que se tuvo en cuenta el factor de destinación económica como tipo B INDUSTRIAL y según el IGAC es destino económico A HABITACIONAL.

La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

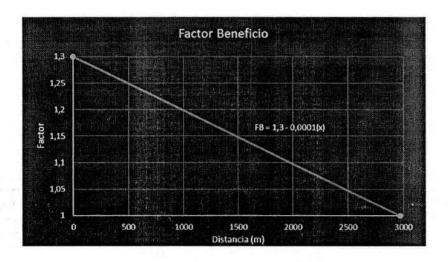
Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio. Donde:

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras. Gráficamente se explica de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022



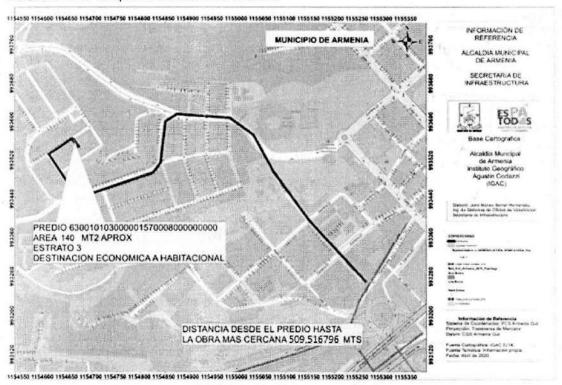
Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 509,516796 mts

F1= 1,3-(0.0001* 509,516796)

F1= 1,25

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 509,516796 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



2. Factor Socioeconómico o (F2): Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:



RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

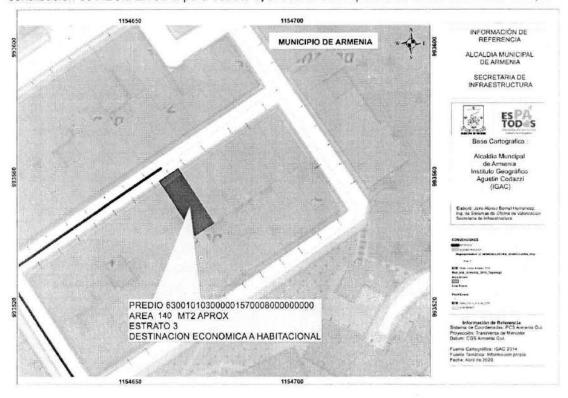
Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor - Coeficiente
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5 y 6)	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es RESIDENCIAL para estrato 3, al cual le corresponde un factor coeficiente de 2,5.





RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022



Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7124339

INFORMACION DEL PREDIO						
Propietario:	RAFAEL GUERRER	O BARRETO	Numero Catastral:	01-03-00-00-0157-0008-0-00-00-0000		
Identificación:	n: 1246696		Área Catastral del Predio (m2):	140.00		
Destinación Económica-Uso: A		Α	Matrícula Inmobiliaria:	280-23447		
Sector:		03	Dirección del Inmueble:	MZ D CS 8 BR EL RECREO		
Estrato Socioeco	onómico:	3	Dirección de Notificación:	MZ D CS 8 BR EL RECREO		

	INFO	ORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1.25 Monto distribuible:	142,400,000,000,00
	Factor socioeconómico	2.50 Área Virtual (m2)	1,093,75000
	Factor de destinación económica	2,50 Constante de Distribución:	2,088.58
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	2.284.383.17

Según el acto administrativo de liquidación factura numero 7124339 el predio objeto de reliquidación se liquidó con destinación económica B INDUSTRIAL, dándole aplicación al coeficiente 2,50, aun cuando el predio era con destinación económica A (HABITACIONAL), en virtud a lo anterior, se le debe dar aplicación al coeficiente 2,5 correspondiente a predio RESIDENCIAL en estrato 3.

3. Factor Destinación Económica o (F3): Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso RESIDENCIAL un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor - Coeficiente
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5
Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación con la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es RESIDENCIAL, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi,



RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022

por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.



Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7124339

INFORMACION DEL PREDIO							
Propietario:	RAFAEL GUERF	RERO BARRETO	Numero Catastral:	01-03-00-00-0157-0008-0-00-00-0000			
Identificación:	1246696		Área Catastral del Predio (m2):	140.00			
Destinación Económica-Uso: A		Matrícula Inmobiliaria:	280-23447				
Sector:		03	Dirección del Inmueble:	MZ D CS 8 BR EL RECREO			
Estrato Socioeco	onómico:	3	Dirección de Notificación:	MZ D CS 8 BR EL RECREO			

	INF	ORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1.25 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
	Factor socioeconómico	2.50 Área Virtual (m2)	1,093.75000
	Factor de destinación económica	2,50 Constante de Distribución:	2,088,58
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	2,284,383.17

Según el acto administrativo de liquidación factura numero 7124339 el predio objeto de reliquidación se liquidó con destinación económica B INDUSTRIAL dándole aplicación al coeficiente 2,5, siendo el correcto el de 1 en virtud a la destinación económica A (HABITACIONAL).





RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022

			-	465	CAMPAGE CALLERY PROCESS CONTRACTORS	2	-	The street of th	-	(mys)
001	0103000001570005000000000	1	002	005	MARGOTH JIMENEZ ALZATE	C	24804507	MZ D CS 5 BR EL RECREO	A	100
001	0103000001570005000000000	1	003	005	NESTOR FERNANDO ALZATE JIMENEZ	c	4423395	MZ D CS S BR EL RECREO	A	000
001	0103000001570005000000000	1	004	005	DIANA MARGARETH ALZATE JIMENEZ	×	0	MZ D CS 5 BR EL RECREO	A	000
001	01030000015700050000000000	1	005	005	LIS CARINA ALZATE CARDONA	×	0	MZ D CS 5 BR EL RECREO	Α	000
001	0103000001570006000000000	1	001	001	ANA MARIA GRANADA RAYO	T	930320-147	PS MZ D CS 6 BR EL RECREO	A	000
001	0103000001570007000000000	1	001	002	MARIA INES CARDONA CARDONA	c.	41916831	MZ D CS 7 BR EL RECREO	A	000
001	0103000001570007000000000	1	002	002	JHON JAIRO OSORIO JIMENEZ	C	7559617	MZ D CS 7 BR EL RECREO	A	000
001	0103000001570008000000000	1	001	002	RAFAEL GUERRERO BARRETO	c	1246696	MZ D CS 8 BR EL RECREO	A	000
001	0103000001570008000000000	1	002	002	MARGARITA MONTENEGRO GUERRERO	c	24439880	MZ D CS B BR EL RECREO	A	DOC
001	0103000001570009000000000	1	001	001	CLARA EUSA OCAMPO ARBELAEZ	c	25023341	MZ D C5 9 BR EL RECREO	A	300
001	0103000001570010000000000	1	001	001	ENRIQUE NARANJO QUICENO	C	7498056	MZ D CS 10 BR EL RECREO	A	900
001	0103000001570011000000000	1	001	002	CESAR AUGUSTO URREA VARGAS	C	7563053	MZ D CS 11 BR EL RECREO	A	000
ont	0103000001520011000000000	1	002	002	20RAIDA TORO GUERRERO	C	41931830	MZ D CS 11 8R EL RECREO	A	600

Se verifica el área de terreno y el área construida, además de la destinación económica en las bases de datos entregadas por tesorería y que son proporcionadas por el IGAC (R1 2015, R1 2016, R1 2020), Lo cual para el caso dice que es destinación económica A HABITACIONAL (ESTRATO 3) (FACTOR 1).

4. Factor Altura o pisos o (F4): Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde:

F4= Factor Altura o Piso

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín CodazziAt= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{126}{140}\right\}$$

F4= '

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones – factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

∑ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)



RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-23447, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo=1,25*2,5*1*1
Factor definitivo=3,125
Área virtual= 3,125*140
Área virtual= 437,5
Contribución individual= 4137,5*2088,58
Por lo tanto, la
Contribución individual= \$ 913.754

Matrícula	280-23447
Área Catastral (Lote)	140 m²
Estrato Socioeconómico	3
Destinación Económica	(A) HABITACIONAL O RESIDENCIAL
Distancia a obra más cercana	509,516796 mts
Factor (1) de beneficio	1,25
Factor Socioeconómico	2,5
Factor de Destinación Económica	
Factor de Altura o Pisos	1
Factor definitivo	3,125
Área Virtual	437,5
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2088,58
Contribución Individual	913.754

INFORMACIÓN DEL PREDIO						
Propietario:	RAFAEL GUERRERO BARRETO	Número Catastral:	0103000001570008000000000			
Identificación:	1246696	Área Catastral del Predio (m²)	140			
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-23447			
Sector.		Dirección del Inmueble:	MZ D CS 8 BR EL RECREO			
Estrato Socioeconómico:	3	Dirección de Notificación:	MZ D CS 8 BR EL RECREO			

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
Factor del valor del beneficio:	1,25	Monto Distribuible:	142.400.000.000	
Factor Socioeconómico:	2,5	Área Virtual:	437,5	
Factor de destinación económica	1	Constante de Distribución:	2088,58	
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	913.754	



Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 06 DE OCTUBRE DEL 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7124339 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-23447 y con cedula catastral No. 01003000001570008000000000, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN DEL PREDIO					
Propietario:	RAFAEL GUERRERO BARRETO	Número Catastral:	0103000001570008000000000		
Identificación:	1246696	Área Catastral del Predio (m²)	140		
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-23447		
Sector:		Dirección del Inmueble:	MZ D CS 8 BR EL RECREO		
Estrato Socioeconómico:	3	Dirección de Notificación:	MZ D CS 8 BR EL RECREO		

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
Factor del valor del beneficio:	1,25	Monto Distribuible:	142.400.000.000	
Factor Socioeconómico:	2,5	Área Virtual:	437,5	
Factor de destinación económica	1	Constante de Distribución:	2088,58	
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	913.754	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor RAFAEL GUERRERO BARRETO identificado con cédula de ciudadanía número 1246696, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la manzana D casa 8 barrio El Recreo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-23447 y con ficha catastral No. 0103000001570008000000000, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los seis días (06) de octubre de 2022.

dus

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

jaw B.

Secretarió de Infraestructura

Proyectó y elaboró: Johan Sebastián valencia - Contratista

Proyectó Aspecto Jurídico: Juan Pablo Pérez Diaz. - Abogado Contratista Proyectó Aspecto Jurídico: Jorge Esteban Idrobo - Abogado Contratista

Proyectó Aspecto Jurídico: Jorge Esteban Idroba - Abogado Contratista Proyectó Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández - Ingeniero C

Revisó: Lina Marcela Henao – Subsecretaria de infraestructura



RESOLUCIÓN NÚMERO 39 DE 09 DE FEBRERO DEL 2022



RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7390090 emitida a nombre de JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR, identificado con CC número 7546094 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en la C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-178394 y con ficha catastral No. 0106000001790903900000182, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE 1.284.225,30, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR identificado con CC número 7546094, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-178394 y con ficha catastral No. 0106000001790903900000182, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN					
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA			
Área Catastral del Predio (m²)	61,00	61,00			
Factor del valor del beneficio:	1,26	1,23			
Factor Socioeconómico:	8,00	6,30			
Factor de destinación económica	1,00	2,50			
Factor de altura o pisos:	1,00	1,00			
Monto Distribuible:	142.400.000.000	142,400,000,000			
Área Virtual:	614,8800	1.181,7225			
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58			
Contribución Individual (Pesos)	1.284.225,30	2.468.121,97			

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA4906 del 29 de enero de 2016 el señor JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR identificado con CC número 7546094, en calidad de propietario del inmueble, a



RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 9386 del 29 de julio de 2016 mediante indica que será motivo de revisión y determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización del predio con matrícula inmobiliaria 280-178394.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con la ficha catastral 0106000001790903900000182, me permito emitir el siguiente informe técnico:

Al revisar la factura inicial producto del derrame de la contribución de valorización del predio anteriormente nombrado, se encuentra que los coeficientes utilizados para soportar el monto de la contribución individual de valorización, no se ajustan a las condiciones reales del predio, ya que se liquidó como Destinación Económica A HABITACIONAL, siendo C COMERCIAL.

La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.



RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

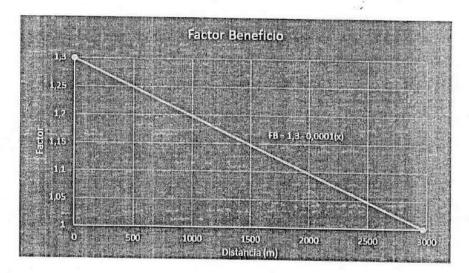
Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde;

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 642,45215 mts

F1= 1,3-(0.0001*642,45215)

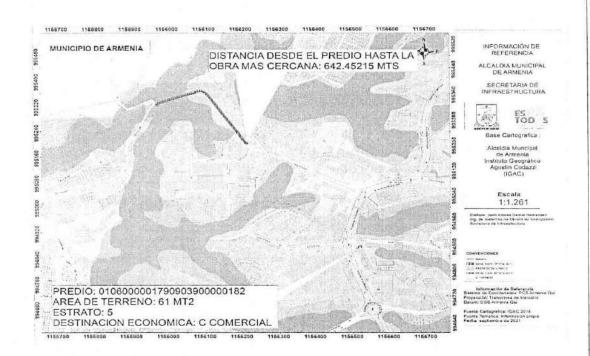
F1 = 1,23

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 642,45215 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado.

3.)



RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022



2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

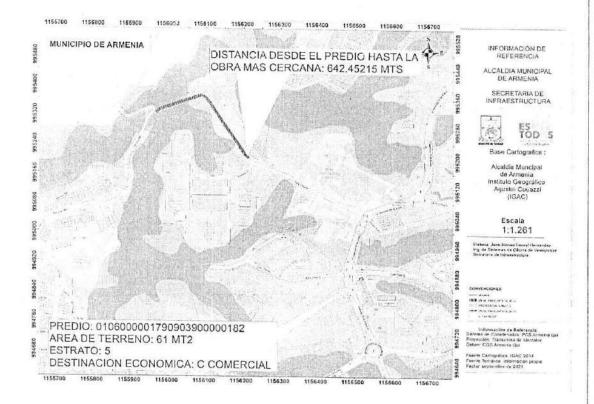
En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6



RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5 y 6), al cual le corresponde un factor coeficiente de 6,3.



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7390090

Propietario:	TAIRO ERNES	TO MONTES SALAZAR	Numero Catastral:		
		TO MONTES SALAZAK	manara aucascran	01-06-00-00-0179-0903-9-00-00-0182	
Identificación: 7546094		Area Catastral del Predio (m2):	61.00		
Destinación Económica-Uso:		C	Matricula Inmobiliaria:	280-178394	
Sector:		06	Dirección del Inmueble:	C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA PLA	
Estrato Socioeconómico: 0		0		C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA PLA	

	INF	ORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1.26 Monto distribuible:	142,400,000,000,00
	Factor socioeconómico	8.00 Area Virtual (m2)	
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	614.83000
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	2,083.53
		1.00 Contribución Individual (Pesos)	1,234,225.39

Según el acto administrativo de liquidación factura número 7390090, el predio objeto de reliquidación se liquidó con un factor socioeconómico de 8 que corresponde a habitacional en estrato 5 pero según el IGAC el predio es destinación económica C COMERCIAL por lo que debería ser el factor socioeconómico con un coeficiente de 6,3.

3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso Residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:



· ·

Nit: 890000464-3 Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Destino económico	Factor	
Residencial	1	
Comercio Vecinal	2,5	
Comercio Centro Comercial	6	
Industrial	2,5	
Lote no urbanizable	0,4	
Lote Urbanizable no urbanizado	1	
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5	
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5	
Agrícola	1	
Agropecuario	1	
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5	
Comercio (SI Centro Comercial)	6	
Cultural	0,8	
Educativo	0,4	
Forestal	0,1	
Institucional	0,8	
Pecuario	1	
Público	0,8	
Recreacional	1,2	
Religioso	0,8	
Salubridad	1,5	
Servicios Especiales	0,1	

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es Comercio (NO Centro Comercial), destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 2,5.

En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, iquidación Factura No. 7390090

POURCEO HOUSE				
Propietario: DAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR Identificación: 7546094		Numero Catastral:	01-06-00-00-0179-0903-9-00-00-0182 61.00	
		Área Catastral del Predio (m2):		
-Uso:	C	Matrícula Inmobiliaria:	280-178394	
Sector: 06		Dirección del Inmueble:	C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA PLA	
Estrato Socioeconómico: 0		Dirección de Notificación:	C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA PLA	
	094 i-Uso:	094 i-Uso: C	Area Catastral del Predio (m2): -Uso: C Matrícula Inmobiliaria: 06 Dirección del Inmueble:	

Factores	Factor del valor del beneficio	1.26 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
	Factor socioeconómico	8.00 Area Virtual (m2)	614.88000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,083.58
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	1,284,225.39

Según el acto administrativo de liquidación factura número 7390090, el predio objeto de reliquidación se liquidó con destinación económica A HABITACIONAL dándole aplicación al coeficiente 1, siendo el correcto el de 2,5 en virtud a la destinación económica C COMERCIAL.



RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

901	0106000001790903900000173	1	001	001	JUAN CARLOS GOMEZ HENAD	C	7546898 C 5N 18A 100 L 26 C.C. BAMBUSA C	od
101	0106000001790903900800174	1	001	001	BEATRIZ ELENA ALVAREZ GOMEZ	C	41951070 C 5N 18A 10Z L 25 C.C. BAMBUSA C	OC.
001	0106000001790903900000175	1	001	100	JULIANA ALVAREZ GOMEZ	C	41954367 C 5N 18A 104 L 24 C.C. BAMBUSA C	00
001	0106000001790903900000176	1	001	001	CONSTRUCTORA MILENIO LTDA	N	801003440-7 C 5N 18A 106 L 23 C.C. BAMBUSA C	00
001	0106000001790903900000177	1	001	001	JOSE FERNANDO MONTES QUINTERO	c	15916262 C 5N 16A 108 L 22 C.C. BAMBUSA C	Of
001	0106000001790903900000178	1	001	001	GILBERTO RAMIREZ ARCILA	C	4422429 C 5N 18A 110 L 21 C.C. BAMBUSA IC	CI
100	0106000001790903900000179	1	001	001	ALEJANDRO AN ARISTIZABAL MARTINEZ	c	7544254 C 5N 18A 112 L 20 C.C. BAMBUSA IC	CI
601	0106600001790903900000180	1	001	001	MARIA LEONOR JARAMILLO OCHOA	c	24301124 C 5N 18A 114 L 19 C.C. BAMBUSA IC	co
001	01060000001790903900000181	2	001	001	CONSTRUCTORA MILENIO LIDA	84	801003440-7 C \$N 18A 136 L 18 C.C. BAMBUSA (C	00
001	0106000001790903900000162	1	001	001	JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR	c	7546094 C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA I C	EX.
001	0106090001790903900000183	1	001	001	CLAUDIA MARY ROJAS CERON	c	41918536 C 5N 18A 120 L 16 C.C. BAMBUSA IC	ot
001	0106000001790903900000184	1	COI	002	SANTIAGO GAONA CADENA	C	2644338 C 5N 18A 1221 15 C.C. EAMBUSA IC	DL
001	0106600001790903900000184	1	002	002	MARIA YERNY RESTREPO LOPEZ	c	29328954 C SN 18A 122 L 15 C.C. BAMBUSA IC	CU
001	0106000001790903900000185	1	- 001	031	CLAUDIA LILIANA ROJAS OCAMPO	C	30313699 C 5N 18A 124 L 14 C.C. BAMBUSA (C	od
200	0106000001790903900000186	1	001	002	LILIANA GALLEGO MARIN	C	41914417 C3N 18A 126 L13 C.C. BAMBUSA IC	Ct.

Se verifica el área de terreno y el área construida, además de la destinación económica en las bases de datos entregadas por tesorería y que proporcionadas por el IGAC (R1 2015, R1 2016, R1 2020).

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde;

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{36}{61}\right\}$$

F4= 1

Se toma 1 porque al ser un predio en propiedad horizontal se toma la sumatoria de las áreas construidas sobre la sumatoria de las áreas de terreno de todo el edificio lo que da como resultado 1.

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones – factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual



Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

∑ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-178394, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,23 * 6,3 * 2,5 * 1

Factor definitivo= 19,3725 Área virtual= 19,3725 * 61 Área virtual= 1.181,7225

Contribución individual= 1.181,7225 * 2.088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 2.468.121,97

Matrícula	280-178394
Área Catastral (Lote)	$61 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	C COMERCIAL
Distancia a obra más cercana	642,45215 mts
Factor (1) de beneficio	1,23
Factor Socioeconómico	6,3
Factor de Destinación Económica	2,5
Factor de Altura o Pisos	- 11 - 11 B
Factor definitivo	19,3725
Área Virtual	1.181,7225
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2.088,58
Contribución Individual	2.468.121,97

INFORMACIÓN DEL PREDIO							
Propietario:	JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR	Número Catastral:	0106000001790903900000182				
Identificación:	7546094	Área Catastral del Predio (m²)	61				
Destinación Económica-Uso:	C COMERCIAL	Matricula Inmobiliaria:	280-178394				
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA PLA				
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA PLA				



RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

	INFORMACIO	N DE DISTRIBUCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,23 Monto Distribuible:		142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	6,3	Área Virtual:	1.181,7225
Factor de destinación económica	2,5	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	2.468.121,97

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-178394, hubo modificación(es) en el (los) factor(es) de: FACTOR DEL VALOR DEL BENEFICIO, FACTOR SOCIOECONÓMICO Y FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA.

Que después de realizar la correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización se modifica en razón al FACTOR DEL VALOR DEL BENEFICIO, FACTOR SOCIOECONÓMICO Y FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a modificar la Liquidación Factura Número 7390090 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7390090 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-178394 y con cedula catastral No. 0106000001790903900000182, en los siguientes términos:

	INFORMACI	ON DEL PREDIO	775 34 - 27
Propietario:	JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR	Número Calastral:	0106000001790903900000182
Identificación:	7546094	Área Catastral del Predio (m²)	61
Destinación Económica-Uso:	C COMERCIAL	Matricula Inmobiliaria:	280-178394
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA PLA
Estrato Socioeconómico:	- 5	Dirección de Notificación:	C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA PLA

	INFORMACIÓ	N DE DISTRIBUCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,23	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	6,3	Área Virtual:	1.181,7225
Factor de destinación económica	2,5	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1	Contribución Individual (Pesos)	2.468.121,97

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR



RESOLUCIÓN 204 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

identificado con CC número 7546094, propietario del bien inmueble ubicado en la C 5N 18A 118 L 17 C.C. BAMBUSA identificado con el número de ficha catastral 0106000001790903900000182 y matrícula inmobiliaria 280-178394, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los 29 días de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UDIA MILENA ARENAS AGUDELO

Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Valeria Alzate Agudelo – Practicante Contaduría Pública Mularo Hachel.

Proyectò Concepto Técnico; Jairo Alonso Bernal Hernández - Ingeniero Contratista [143]

Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz – Subsecretaria de Infraestructura -

Revisó: Jorge Esteban Londoño Idrobo - Abogado Contratista

Revisó: Juan Pablo Pérez Díaz - Abogado Contratista 19



Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7162772 emitida a nombre de CONSTRUCTORA INGEZA LTDA, identificado con NIT número 900182710-6 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en A 19 C 19N CS 5 UR LA ALDANA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-122014 y con ficha catastral No. 0107000001690021000000000, por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES ONCE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE 409.011.250,90, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor JEISON JESÚS ZAPATA representante legal de CONSTRUCTORA INGEZA LTDA identificado con NIT número 900182710-6, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en A 19 C 19N CS 5 UR LA ALDANA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-122014 y con ficha catastral No. 0107000001690021000000000, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN						
CONCEPTO O FACTOR	FACTUF A INICIAL	FACTURA MODIFICADA ÁREA APROVECHABLE	FACTURA MODIFICADA ÁREA PROTECCIÓN AMBIENTAL			
Área Catastral del Predio (m²)	18.976,00	3.078,751	15.897,249			
Factor del valor del beneficio:	1,29	1,29	1,29			
Factor Socioeconómico:	8,00	8,00	3,60			
Factor de destinación económica	1,00	1,00	0,40			
Factor de altura o pisos:	·, 0	1,00	1,00			
Monto Distribuible:	142.4. J.000.000,00	142.400.000.000,00	142.400.000.000.00			
Área Virtual:	195.832,32000	31.772,71032	29.530,7297424			
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58	2.088,58			
Contribución Individual (Pesos)	4)9.011.250,90	66.359.847,32	61.677.291,52			



Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA6785 del 22 de junio de 2016, el señor JEISON JESÚS ZAPATA representante legal de CONSTRUCTORA INGEZA LTDA identificado con NIT número 900182710-6, en calidad de propietario del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 7570 del 29 de junio de 2016, mediante el cual se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-122014 efectivamente cuenta con áreas de protección ambiental, por lo cual será motivo de revisión para determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010107000001690021000000000, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

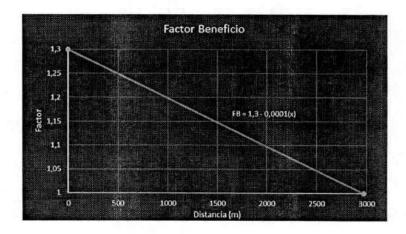
Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde:

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 58,16050191 mts

F1= 1,3-(0.0001*58,16050191)

F1 = 1,29

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 58,16050191 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.

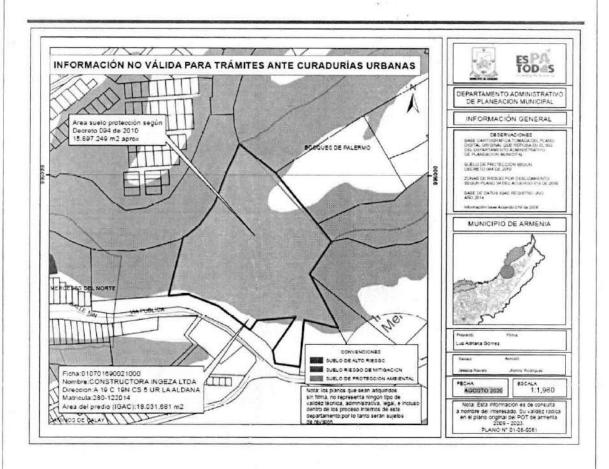




Mark growth the

Nit: 890000464-3 Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022



2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmegiato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconó nico:

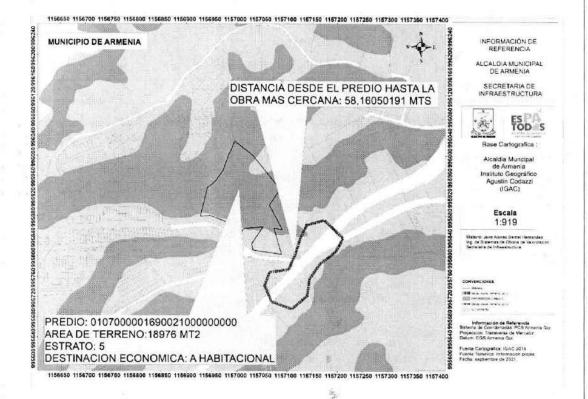
Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Residencial Estrato 5**, al cual le corresponde un factor coeficiente de **8**.



3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

4

Destino económico			Factor	
Residencial	,	120	1	
Comercio Vecinal	7	-	2,5	
Comercio Centro Comercial			6	
Industrial	14.6	***	2,5	
Lote no urbanizable			0,4	
Lote Urbanizable no urbanizad	0	- 12	1	
Lote urbanizado NO Construid	o menor o igua	l a 100 m	2.5	



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Lote urbanizado NO construido mayor a	a 100 m 3.5
Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa **Residencial**, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.

TIPO D	ER - NUMER	O - TOTAL DE	NOMBRE	+ TIPO DI	ED . NUMERO	DIRECCION	* DESTINO !	AREA TERRENO	+ AREA CON	AVALUO
54 1	001	100	FABIO AGUIRRE GAVIRIA	C	7508719	MZ 8 CS 148 AP 202 ED TULIPAI	(KA	0000000000000048	000055	00000001742
55 1	100	001	MARIA FERNANDINA ALVAREZ URIBE	C	24562530	MZ 6 CS 138 AP 201 ED TULIPAR	VAA.	0000000000000048	000055	00000001742
10	001	001	MIRYAM LUCIA RALPETABARES	¢	24477945	MZ 6 CS 14A AP 102 ED TULIPA	AAA	9000000000000048	000055	000000002057
1 1	100	001	VIVIEN ENERIED CARDENAS HERNANDEZ	C	41906236	MZ 8 CS 118 AP 201 ED IROTAN	A A	00000000000000052	000055	000000021738
58 1	001	601	LUZ MIRIAM AGUDELO SALAZAR	C	41887990	MZ 8 CS 12A AP 102 ED IROTAN	A A	0000000000000052	000055	00000001981
59 1	001	003	YESSICA ANTONIO CARDENAS	C	1094881850	MZ 8 CS 11A AP 101 ED IROTAA	A A	0000000000000052	000055	00000001797
50 1	002	003	VALENTINA CARDENAS HERNANDEZ	C	1091884147	MZ 8 CS 13A AP 101 ED IROTAN	A A	00000000000000052	000055	00000001797
31 1	003	603	JOHAN ASTILID CARDENAS HERNANDEZ	c	30293058	MZ 8 CS 11A AP 101 ED IROTAN	A A	00000000000000052	000055	00000001797
N 1	001	001	JUANA DEL SOCO ECHEVERRY MOSQUERA	c	32465409	MZ 8 C5 128 AP 202 ED IROTAN	AA	0000000000000052	000055	00000001981
3 1	001	001	JORGE IVAN HENAO OSPINA	C	7537593	A 19 C 15N LO 4A UR LA ALDAN	A R	0000000000005046	000000	000000031091
1	001	001	CONSTRUCTORA INGEZA LTDA	N.	900182710-	6 A 19 C 19N CS 5 UR LA ALDANA	A	0000000000018976	000227	00000040969
65 1	001	005	LUIS GUILLERMO GIL QUINTERO	c	18495545	A 19 C 19N LO 4 UR LA ALDANA	R	0000000000000670	000000	00000011179
26 1	002	005	LAURA BEATRIZ OSORIO JIMENEZ	C	24483200	A 19 C 19N LO 4 UR LA ALDANA	R	000000000000670	000000	00000011179
26 1	003	005	CAROLINA RAMIREZ OSORIO	C	41945839	A 19 C 19N LO 4 UR LA ALDANA	R	0000000000000670	000000	00000011179
A	nna	005	ECTEBANI DAMIDET OCOBIO	-	1094991799	A 19 C 18M I CALIBIA AI DANA		nonnanonnanna ta	pannon	00000011170

Ŀ			Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120	Amena
En desarro Liquidación		Acuerdo 20 de 7162772	2014, regiamentado por el Decreto 082 de 2015, la Ri	esolución de distribución No. 003 de 2015,
			INFORMACION DEL PREDIO	
Propietario: CONSTRUCTORA INGEZA LTDA		Numero Catastral:	01-07-00-00-0169-0021-0-00-00-0000	
Identificad	ción: 900182710-6	The Market	Área Catastral del Predio (m2):	18,976.00
Destinació	n Económica-Uso:	A	Matrícula Inmobiliaria:	280-122014
Sector:		07	Dirección del Inmueble:	A 19 C 19N CS 5 UR LA ALDANA
Estrato So	Estrato Socioeconómico: 0		Dirección de Notificación:	A 19 C 19N CS 5 UR LA ALDANA
		- 20	INFORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores Factor del valor del beneficio		1.29 Monto distribuible;	142,400,000,000.00	
The second secon	Factor socioeconómico		8.00 Área Virtual (m2)	195,832.32000
	Factor de destinación ec		1,00 Constante de Distribución	
	Factor de altura o pisos		1.00 Contribución Individual (F	Pesos) 409,011,250.96

Revisando la factura inicial número 7162772, se determina que en la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica A HABITACIONAL, sin embargo, no se tuvo en cuenta el área de protección ambiental, por lo cual este concepto técnico realiza reliquidación basándonos en la certificación de área de protección ambiental del predio.



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El predio según el (IGAC 2015) es de 18976 y le restamos el área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 15897,249 mts2, determinamos que el área utilizable es 3078,751 mts2.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde:

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{227}{3078,751}\right\}$$

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde:

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 Σ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-122014, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo = 1,29 * 8 * 1 * 1

Factor definitivo= 10,32

Área virtual= 10,32 * 3.078,751 Área virtual= 31.772,71032

Contribución individual= 31.772,71032 * 2.088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 66.359.847,32

Matrícula	280-122014
Área Catastral (Lote)	$3078,751 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	A HABITACIONAL
Distancia a obra más cercana	58,16050191mts
Factor (1) de beneficio	1,29
Factor Socioeconómico	8
Factor de Destinación Económica	1
Factor de Altura o Pisos	1
Factor definitivo	10,32
Área Virtual	31.772,71032
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2.088,58
Contribución Individual	66.359.847,32

LIQUIDACIÓN PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ficha: 0107000001690021000000000

Área Certificada por Planeación (Protección Ambiental): 15897,249 mts2

Para la liquidación de suelo protegido (área de protección ambiental) se realiza de la siguiente manera

- 1. Factor de valor de beneficio o (F1): Sigue siendo el mismo factor beneficio ya que la distancia no varía (1,29).
- 2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

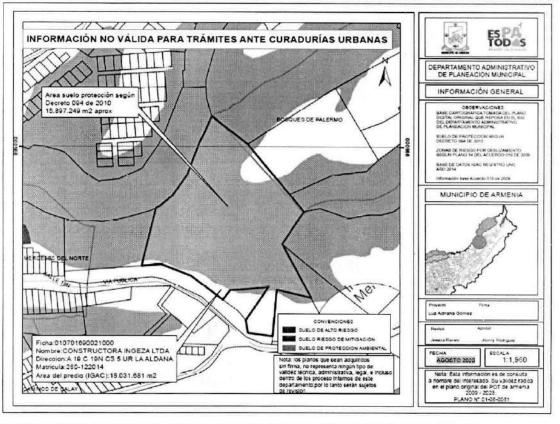


RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6),** al cual le corresponde un factor coeficiente de **3,6**.



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 4 – Código Postal.630004 - Tel–(6)7417100Ext. 407-410 Línea Gratuita: 01 8000 189264 – Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor -
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5
Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es Lote no urbanizable, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 0,4.

El área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 15897,249 mts2.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde;

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{0}{15897,249}\right\}$$

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

∑ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330.76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-122014, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,29 * 3,6 * 0,4 * 1

Factor definitivo= 1,8576

Área virtual= 1,8576 * 15.897,249

Área virtual= 29.530,7297424

Contribución individual= 29.530,7297424 * 2.088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$61.677.291,52



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Matrícula	280-122014
Área Catastral (Lote)	15897,249 m ²
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	T LOTE NO URBANIZABLE
Distancia a obra más cercana	58,16050191 mts
Factor (1) de beneficio	1,29
Factor Socioeconómico	3,6
Factor de Destinación Económica	0,4
Factor de Altura o Pisos	1
Factor definitivo	1,8576
Área Virtual	29.530,7297424
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2.088,58
Contribución Individual	61.677.291,52

Al sumar las dos liquidaciones (Área Protegida y Área No Protegida), da un total de: \$ 66.359.847,32 + \$ 61.677.291,52 = \$ 128.037.138,84

E				Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120		Armenia A. January	
En desarro Liquidación			Acuerdo 20 de 2014 7162772	, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la R	esolució	n de distribución No. 003 de 2015,	
			Paranta Hanna Paja	INFORMACION DEL PREDIO			
Propietario	const	RUCTOR	RA INGEZA LTDA Numero Catastral:		01-07-00-00-0169-0021-0-00-00-0000		
Identificac	ión: 90018	2710-6	Área Catastral del Predio (m.		: 18,976.00		
Destinació	n Económica-	-Uso:	A	Matrícula Inmobiliaria:	life in	280-122014	
Sector:			07	Dirección del Inmueble:	A 19 C 19N CS 5 UR LA ALDANA		
Estrato So	ioeconómico: 0		0	Dirección de Notificación:	A 19	A 19 C 19N CS 5 UR LA ALDANA	
			IN	FORMACION DE DISTRIBUCION			
Factores				1.29 Monto distribuible:		142,400,000,000.0	
, uccores	Factor socioec			8.00 Área Virtual (m2)		195,832.32000	
	Factor de dest	inación e	conómica	ómica 1.00 Constante de Distribución:		2,038,50	
Factor de altura o pisos			1.00 Contribución Individual (Peso		409,011,250.9		

Según acto de liquidación factura 7162772, el predio se liquidó con una contribución de \$ 409.011.250,90, ahora bien, al liquidarse contando con el suelo de protección ambiental como se tuvo en cuenta (suelo urbanizable y suelo no urbanizable) la liquidación baja a \$ 128.037.138,84.

		INFORMACIÓN	DEL PREDIO			
Propietario:	CONSTRUCTOR	A INGEZA LTDA	Número Catastral:	ral: 010700000169002100000		
Identificación:	900182	2710-6	Área Catastral del Predio (m²)	Área Aprovechable: 3.078,751	Área de Protección: 15.897,249	
Destinación Económica-Uso:	Destinación Área Aprovechable: A – HABITACIONAL	Destinación Área de Protección: T – LOTE NO URBANIZABLE	Matricula Inmobiliaria:		280-122014	
Sector:	07		Dirección del Inmueble:	A 19 C 19N CS 5 UR L ALDAN		
Estrato Socioeconómico:	5		Dirección de Notificación:	A 19 C 19N CS 5 UR I		



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

INFORMAC	IÓN DE DISTRI	IBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE	
Factor del valor del beneficio:	1,29	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	31.772,71032
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	66.359.847,32
INFORMAC	IÓN DE DISTRI	IBUCIÓN ÁREA DE PROTECCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,29	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	3,60	Área Virtual:	29.530,7297424
Factor de destinación económica	0,40	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	61.677.291,52

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-122014, hubo modificación(es) en el (los) factor(es) de: FACTOR SOCIOECONÓMICO, FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA

Que después de realizar la correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización se modifica en razón al FACTOR SOCIOECONÓMICO, FACTOR DE DESTINACIÓN ECONÓMICA, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a modificar la Liquidación Factura Número 7162772 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7162772 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-122014 y con cedula catastral No. 0107000001690021000000000, en los siguientes términos:

		INFORMACIÓN	DEL PREDIO		
Propietario:	CONSTRUCTORA INGEZA LTDA		Número Catastral:	tastral: 010700000169002	
Identificación:	900182710-6		Área Catastral del Predio (m²)	Área Aprovechable: 3.078,751	Área de Protección: 15.897,249
Destinación Económica-Uso:	Destinación Área Aprovechable: A – HABITACIONAL	Destinación Área de Protección: T – LOTE NO URBANIZABLE	Matrícula Inmobiliaria:		280-122014
Sector:	07		Dirección del Inmueble:	A 19 C 19N CS 5 UR L ALDAN	
Estrato Socioeconómico:	5		Dirección de Notificación:	A 19 C 19N CS 5 UR L ALDAN	



RESOLUCIÓN 205 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

INFORMAC	IÓN DE DISTR	IBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE	
Factor del valor del beneficio:	1,29	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	31.772,71032
Factor de destinación económica:	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	66.359.847,32

INFORMACI	ON DE DISTR	IBUCIÓN ÁREA DE PROTECCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,29	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	3,60	Área Virtual:	29.530,7297424
Factor de destinación económica:	0,40	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	61.677.291,52

Analizado lo anterior, y teniendo en cuenta tanto el área aprovechable como el área de protección ambiental, la reliquidación queda con un valor de \$ 128.037.138,84 (\$ 66.359.847,32 + \$ 61.677.291,52).

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor JEISON JESÚS ZAPATA representante legal de CONSTRUCTORA INGEZA LTDA identificado con NIT número 900182710-6, propietario del bien inmueble ubicado en A 19 C 19N CS 5 UR LA ALDANA identificado con el número de ficha catastral 01070000016900210000000000 y matrícula inmobiliaria 280-122014, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los 29 días de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

Secretaria de Infraestructura /



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7150752 emitida a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT número 860034313-7 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-173914 y con ficha catastral No. 0106000002210801800000089, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE 5.712.681,00, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor DIEGO FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN identificado con CC número 18395636, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-173914 y con ficha catastral No. 0106000002210801800000089, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN					
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA			
Área Catastral del Predio (m²)	263,00	263,00			
Factor del valor del beneficio:	1,30	1,30			
Factor Socioeconómico:	8,00	8,00			
Factor de destinación económica	1,00	1,00			
Factor de altura o pisos:	1,00	1,00			
Monto Distribuible:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00			
Área Virtual:	2.735,2	2.735,2			
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58			
Contribución Individual (Pesos)	5.712.681,00	5.712.684,02			

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA7270-1 del 01 de febrero de 2017, el señor **DIEGO FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN** identificado con CC número **18395636**, en calidad de propietario del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 675 del 17 de febrero de 2017, mediante el cual se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173914 efectivamente cuenta con áreas de protección ambiental, por lo cual será motivo de revisión para determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010106000002210801800000089, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde;

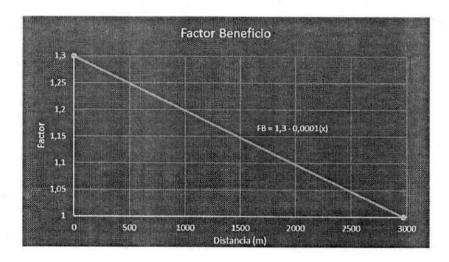
F1= Factor Valor de Beneficio.



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



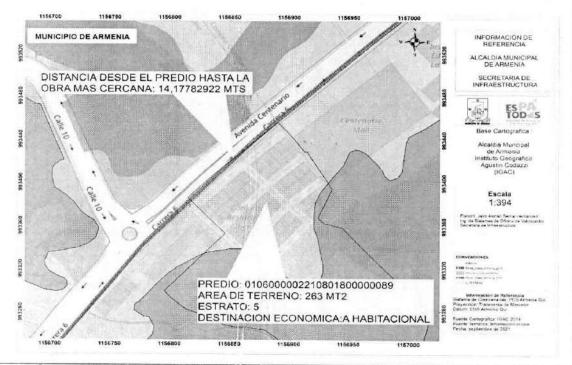
Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 14,17782922 mts

F1= 1,3-(0.0001*14,17782922)

F1 = 1,3

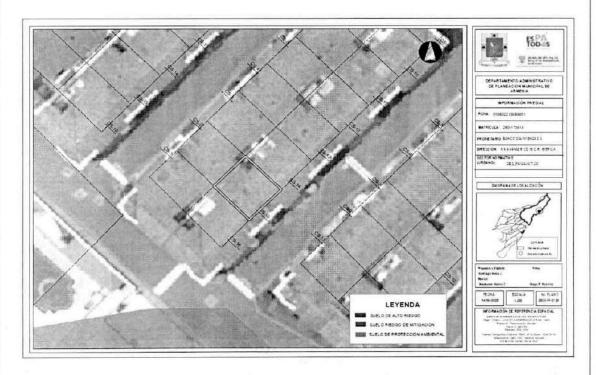
El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 14,17782922 metros, lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - C/M Piso 4 - Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022



2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (Er. zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Residencial Estrato 5**, al cual le corresponde un factor coeficiente de **8**.



3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor	
Residencial	1	
Comercio Vecinal	2,5	
Comercio Centro Comercial	6	
Industrial	2,5	
Lote no urbanizable	0,4	
Lote Urbanizable no urbanizado	1	
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2,5	
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3,5	
Agrícola	1	
Agropecuario	1	
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5	
Comercio (SI Centro Comercial)	6	
Cultural	0,8	



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa Residencial, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.

MUNICIPI	NUMERO DEL PREDIO	+ TIPO DE R	· NUMERO ·	TOTAL DE .	NOMBRE	- TIPO DE D -	NUMERO +	DIRECCION	- DESTINO I -	AREA TERRENO -
001	0106000002210801800000085	1	001	001	JULIETH CORREA COLORADO	c	41957601	K 6949 MZ B CS 11 C.R. IBERICA	A	00000000000000263
001	0106000002210801300000066	1	001	601	GILBERTO MONTOVA ARIAS	5	7560325	K 6 9 49 MZ B CS 12 C.R. IBERICA	Α	000000000000263
001	0106000002210801800000087	4	001	001	BANCO DAVIVIENDA S A	N	860034313-7	K 6 9 49 MZ B CS 13 C.R. (BERICA	Α	00000000000000263
001	0106000002210801800000068	1	601	002	BEATRIZ EUGENIA VICTORIA GOMEZ	c	66773940	K 6 9 49 MZ B CS 14 C.R. IBERICA	Α	00000000000000263
001	0106000002210801890000088	1	002	002	DIEGO FABIAN SUAREZ GONZALEZ	t	16292205	K 6 9 49 MZ 8 CS 14 C.R. IBERICA	A	00000000000000263
001	0106000002210801800000089	1	001	001	BANCO DAVIVIENDA S A	N	860034313-7	K 69 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA	A	0000000000000263
001	0106000002210801800000090	1	001	001	MARIA DOLLY GARCIA GONZALEZ	c	25153622	K 6 9 49 MZ B CS 16 C.R. IBERICA	A	0000000000000269
001	0106000002210901900000091	1	001	001	CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ CI	N	800011205	K 6 9 49 DEP 22 BQ 3 C.R. IBERIO	AA	000000000000000
001	0104000002210901900000092	1	001	661	NANCY GONZALEZ TORRES	C	51635449	K 6 9 49 DEP 21 BQ 3 C.R. IBERIO	AA	0000000000000006

400	DESIGNATION .	٠
100	(September 1987)	
137	100	
Sec.	WEE / GE	
100	- RABBAN	
103	9255901	
100	B-4-2150	
107	1	

Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



arrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015,

			INFORMACION DEL PREDIO	
Propietario:	BANCO DAVIVIEN	DA S A	Numero Catastral:	01-06-00-00-0221-0801-8-00-00-0089
Identificación:	860034313-7		860034313-7 Área Catastral del Predio (m2):	
Destinación Económica-Uso: A		A	Matricula Inmobiliaria:	280-173914
Sector:	30	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico:		5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA

	INFO	DRMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1,30 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
ractores	Factor socioeconómico	8.00 Area Virtual (m2)	2,735.20000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,088.58
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	5,712,681.00

Revisando la factura inicial número 7150752, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica A HABITACIONAL; sin embargo, el sujeto pasivo alegó por medio de recurso de reconsideración que el predio se encontraba afectado por un área de protección ambiental que no se tuvo en cuenta, lo que nos obligó a solicitar certificación por el Departamento Administrativo de Planeación, en donde se observa que el predio no se encuentra afectado por ningún área de protección ambiental.

El predio según el (IGAC 2015) es de 263 mts2 y le restamos el área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es de 0 mts2, determinamos que el área utilizable es de 263 mts2; por lo tanto, se realiza únicamente la liquidación del área utilizable.



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde:

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{95}{263}\right\}$$

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 \sum Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173914, se calculó de la siguiente forma:



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

Factor definitivo= 1,3 * 8 * 1 * 1

Factor definitivo= 10,4

Área virtual= 10,4 * 263

Área virtual= 2.735,2

Contribución individual= 2.735,2 * 2088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$5.712.684,02

Matrícula	280-173914
Área Catastral (Lote)	$263 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	A HABITACIONAL
Distancia a obra más cercana	14,17782922 mts
Factor (1) de beneficio	1,3
Factor Socioeconómico	8
Factor de Destinación Económica	1
Factor de Altura o Pisos	
Factor definitivo	10,4
Área Virtual	2.735,2
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2.088,58
Contribución Individual	5.712.684,02



Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, regla nentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, La Resolución de distribución No. 003 de 2015, La Resolución de distribución No. 003 de 2015, La Resolución No. 003 de 2015, La Reso

No. 715	0752				
	8	INFORMACION DEL PREDIO			
BANCO DAVIVIEND	DASA	Numero Catastral:	01-06-00-00-0221-0801-8-00-00-0089		
860034313-7		Área Catastral del Predio (m2):	263.00		
Destinación Económica-Uso: A		Matricula Inmobiliaria:	280-173914		
Sector:		06 Dirección del Inmueble:		Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico: 5		Estrato Socioeconómico: 5 Direcc		Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA
	BANCO DAVIVIENI 860034313-7 ómica-Uso:	BANCO DAVIVIENDA S A 860034313-7 5mica-Uso: A 606	INFORMACION DEL PREDIO BANCO DAVIVIENDA S A Numero Catastral: 860034313-7 Årea Catastral del Predio (m2): 6mica-Uso: A Matrícula Inmobiliaria: 06 Dirección del Inmueble:		

	INFO	DRMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1.30 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
lactores	Factor socioeconómico	8.00 Area Virtual (m2)	2,735.20000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución;	2,088.58
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	5,712,681.00

Según acto de liquidación factura 7150752, el predio se liquidó con una contribución de \$ 5.712.681,00; por lo que se confirma la liquidación con un valor de \$ 5.712.684,02.

	INFORMA	JON DEL PREDIO	
Propietario:	DIEGO FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN	Número Catastral:	630010106000002210801800000089
Identificación:	18395636	Área Catastral del Predio (m2)	263
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matricula Inmobiliaria:	280-173914
Sector: 06		Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico: 5		Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

	INFORMACIÓ	N DE DISTRIBUCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	2.735,2
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	5.712.684,02

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173914, NO hubo modificación(es) en el (los) factor(es) que involucra esta liquidación, ya que los coeficientes utilizados en la liquidación inicial son los mismos que se deben utilizar para la reliquidación de la Contribución de Valorización, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que después de realizar el anterior análisis descrito en el presente acto, se concluye que procede realizar reliquidación de la Contribución de Valorización; sin embargo, al aplicar la reliquidación de la Contribución de Valorización, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, no existe variación en ninguno de los factores (beneficio, destinación económica y socio económico). De manera que, correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización no modifica en razón a ninguno del (los) factor(es) involucrados en la liquidación, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a confirmar la Liquidación Factura Número 7150752 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Liquidación Factura Número 7150752 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-173914 y con cedula catastral No. 0106000002210801800000089, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN DEL PREDIO				
Propietario:	DIEGO FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN	Número Catastral:	630010106000002210801800000089	
Identificación:	18395636	Área Catastral del Predio (m2)	263	
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matricula Inmobiliaria:	280-173914	
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA	
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ B CS 15 C.R. IBERICA	

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000	
Factor Socioeconómico:	3,00	Área Virtual:	2.735.2	
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58	
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	5.712.684,02	



RESOLUCIÓN 210 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor DIEGO FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN identificado con CC número 18395636, propietario del bien inmueble ubicado en K 6 9 49 MZ B CS 15 identificado **IBERICA** con número de ficha catastral el 0106000002210801800000089 y matrícula inmobiliaria 280-173914, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los 24 días de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Valeria Alzate Agudelo - Practicante Contaduría Pública Valeria Alzate A

Proyectó Concepto Técnico: Xiomara Tobón González – Ingeniera Contratista

Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz - Subsecretaria de Infraestructura

Revisó: Jorge Esteban Londoño Idrobo - Abogado Contratista

Revisó: Juan Pablo Pérez Díaz - Abogado Contratista



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7135355 emitida a nombre de JOSE OCTAVIO ARCILA GARCIA, identificado con CC número 662825 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en la C 17 16 17 23 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-15592 y con ficha catastral No. 0104000001050006000000000, por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (12.434.354), de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor JOSE OCTAVIO ARCILA GARCIA identificado con CC 662825, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en C 17 16 17 23 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-15592 y con ficha catastral No. 0104000001050006000000000, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA		
Área Catastral del Predio (m²)	283.00	283		
Factor del valor del beneficio:	1,26	1,253567625		
Factor Socioeconómico:	3,50	2,5		
Factor de destinación económica	2,50	2,5		
Factor de altura o pisos:	1,91	1,908127208		
Monto Distribuible:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00		
Área Virtual:	5.953.50000	4.230,790735		
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58		
Contribución Individual (Pesos)	12.434.354,46	8.836.340,25		

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA5816 del 29 de enero del 2016, el señor **JOSE OCTAVIO ARCILA GARCIA** identificado con CC número 662825, en calidad de propietario del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

Dentro del expediente se encuentra la Resolución 414 del 26 de septiembre de 2016, mediante el cual se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-15592 debe de ser sometido a reliquidación de la factura inicial toda vez que presenta una variación en los factores, que debieron haberse tenido en cuenta para expedir la factura de la contribución de valorización del predio en mención.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010104000001050006000000000, me permito emitir el siguiente informe técnico:

Al revisar la factura inicial producto del derrame de la contribución de valorización del predio anteriormente nombrado se encuentra que los coeficientes utilizados para soportar el monto de la contribución individual de valorización, no se ajusta a las condiciones reales del predio, ya que para el caso que nos ocupa en relación al Factor 2 que corresponde al factor socioeconómico se había liquidado con estrato 4 y revisando las bases de datos el predio es estrato 3.

La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se optiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

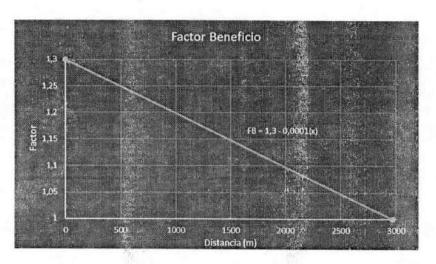
Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde:

F1= Factor Valor de Beneficio.

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 464,323748 mts

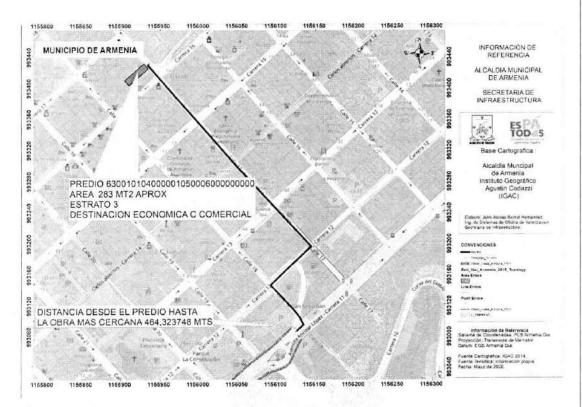
F1= 1,3-(0.0001*464,323748)

F1= 1,253567625

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 464,323748 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022



2. Factor Socioeconómico o (F2): Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2

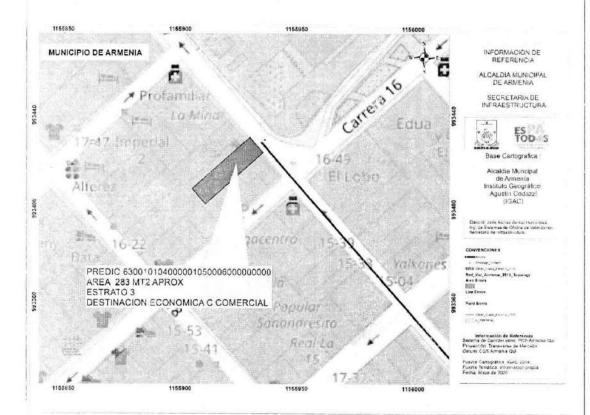


RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)

3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1, 2 y 3), al cual le corresponde un factor coeficiente de 2,5



100			Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120	Armeria
		Acuerdo 20 de 2014, re 7135355	eglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Re	salución de distribución No. 003 de 2015,
		I	NFORMACION DEL PREDIO	
Propietario: JOSE OCTAVIO ARCILA GARCIA		Numero Catastral:	01-04-00-00-0105-0006-0-00-00-000	
Identifica	ción: 662825	2 - 1 - 1	Área Catastral del Predio (m2):	283.00
Destinació	in Económica-Uso:	C	Matrícula Inmobiliaria:	280-15592
Sector:		04	Dirección del Inmueble:	C 17 16 17 23
Estrato So	cloeconómico:	0	Dirección de Notificación:	C 17 15 17 23
		INFO	RMACION DE DISTRIBUCION	
Factores Factor del valor del beneficio		1.26 Monto distribuible:	142,400,000,000.00	
Factor socioeconómico		3.50 Area Virtual (m2)	5,953,50000	
	Factor de destinación e		2.50 Constante de Distribución:	
	Factor de altura o pisos		1.91 Contribución Individual (Po	esos) 12,434,354.4

Según el acto administrativo de liquidación factura numero 7135355 el predio objeto de reliquidación se liquidó con estrato socioeconómico 4 dándole aplicación al coeficiente 3,5, aun cuando el predio era estrato socioeconómico 3, en virtud a lo anterior, en relación al factor 2 se le dio aplicación al coeficiente 3,5 correspondiente a COMERCIAL ESTRATO 4, ahora bien y teniendo en cuenta que el estrato es 3 se le debe dar aplicación al coeficiente 2,5.

3. Factor Destinación Económica o (F3): Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

los predios en él establecidos, se definió para el uso Comercio (NO Centro Comercial) un Factor de Destinación Económica de 2,5 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor -
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5
Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa es Comercio (NO Centro Comercial), destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 2,5.



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022



Se verifica el área de terreno y el área construida en las bases de datos entregadas por tesorería y que proporcionadas por el IGAC (R1 2015, R1 2016, R1 2020)

4. Factor Altura o pisos o (F4): Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde;



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = max \left\{ 1; \frac{540}{283} \right\}$$

F4= 1.908127208

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 \sum Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-15592, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,253567625*2,5*2,5* 1,908127208 Factor definitivo= 14,94979058 Área virtual= 14,94979058*283 Área virtual= 4230,790735 Contribución individual= 4230,790735*2088,58 Por lo tanto, la Contribución individual= \$ 8.836.340,25



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

Matrícula	280-28683
Área Catastral (Lote)	$283 m^2$
Estrato Socioeconómico	3
Destinación Económica	C COMERCIAL
Distancia a obra más	464,323748
cercana	mts
Factor (1) de beneficio	1,253567625
Factor Socioeconómico	2,5
Factor de Destinación Económica	2,5
Factor de Altura o Pisos	1,908127208
Factor definitivo	14,94979058
Área Virtual	4.230,790735
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2088,58
Contribución Individual	8.836.340,25

INFORMACIÓN DEL PREDIO				
Propietario:	JOSE OCTAVIO ARCILA GARCIA	Número Catastral:	0104000001050006000000000	
Identificación:	662825	Área Catastral del Predio (m²)	283	
Destinación Económica-Uso:	C COMERCIAL	Matricula Inmobiliaria:	280-15592	
Sector:		Dirección del Inmueble:	C 17 16 17 23	
Estrato Socioeconómico:	3	Dirección de Notificación:	C 17 16 17 23	

	INFORMACIÓN	DE DISTRIBUCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,253567625	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	2,5	Área Virtual:	4230,790735
Factor de destinación económica	2,5	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de altura o pisos:	1,908127208	Contribución Individual (Pesos)	8.836.340,25

CONCLUSIONES:

Hubieron variaciones en la liquidación, toda vez que inicialmente el predio se registró como estrato 4, pero analizada la información de las entidades oficiales se puedo determinar que el predio en realidad estaba en estrato 3, por lo tanto, cambia el valor inicial de \$ 12.434.354.46 a \$ 8.836.340 a favor del contribuyente.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7135355 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-15592 y con cedula catastral No. 0104000001050006000000000, en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN 211 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

INFORMACIÓN DEL PREDIO			
Propietario:	JOSE OCTAVIO ARCILA GARCIA	Número Catastral:	0104000001050006000000000
Identificación:	662825	Área Catastral del Predio (m²)	283
Destinación Económica-Uso:	C COMERCIAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-15592
Sector:		Dirección del Inmueble:	C 17 16 17 23
Estrato Socioeconómico:	3	Dirección de Notificación:	C 17 16 17 23

	INFORMACIÓN	DE DISTRIBUCIÓN	
Factor del valor del beneficio:	1,253567625	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	2,5	Área Virtual:	4230,790735
Factor de destinación económica	2,5	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de altura o pisos:	1,908127208	Contribución Individual (Pesos)	8.836.340,25

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor JOSE OCTAVIO ARCILA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 662825, éste último en calidad de recurrente del bien inmueble ubicado en la Calle C 17 16 17 23, identificado con el número de fecha catastral 01040000010500060000000000 y matrícula inmobiliaria 280-15592, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

Secretaria de Infraestructura

Proyectó y elaboró Jorge Esteban Londoño Idrobo -Abogado Contratista de la Secretaria de Infraestructura reviso Aspecto Jurídico: Juan Pablo Pérez Díaz. - Abogado Contratista de la Secretaria de Infraestructura realizo Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández- Ingeniero Contratista

Revisó: Lina Marcela Henao – Subsecretaria de infraestructura



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7150318 emitida a nombre de GLORIA AMPARO MARIA GONZALEZ, identificada con CC número 29769129 en su calidad de propietaria y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-173945 y con ficha catastral No. 0106000002210801800000041, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE 6.386.038,84, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: La señora GLORIA AMPARO MARIA GONZALEZ identificada con CC número 29769129, en calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-173945 y con ficha catastral No. 0106000002210801800000041, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA		
Área Catastral del Predio (m²)	294,00	294,00		
Factor del valor del beneficio:	1,30	1,30		
Factor Socioeconómico:	8,00	8,00		
Factor de destinación económica	1,00	1,00		
Factor de altura o pisos:	1,00	1,00		
Monto Distribuible:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00		
Área Virtual:	3.057,6	3.057,6		
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58		
Contribución Individual (Pesos)	6.386.038,84	6.386.042,21		

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA7297 del 01 de febrero de 2017, la señora GLORIA AMPARO MARIA GONZALEZ identificada con CC número 29769129, en calidad de propietaria del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 601 del 14 de febrero de 2017, mediante el cual se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173945 efectivamente cuenta con áreas de protección ambiental, por lo cual será motivo de revisión para determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010106000002210801800000041, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde

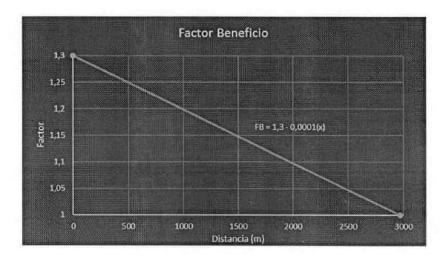
F1= Factor Valor de Beneficio.



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 7,406824168 mts

F1= 1,3-(0.0001*7,406824168)

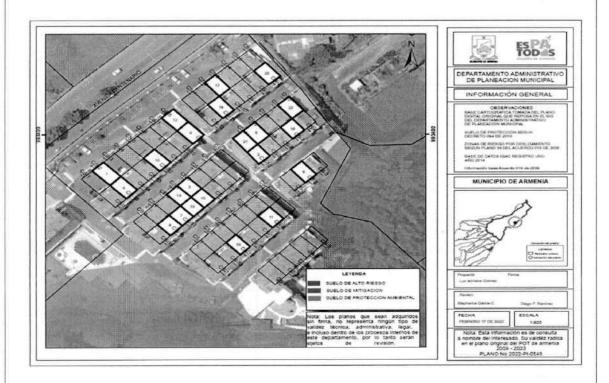
F1= 1,3

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 7,406824168 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.





RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022



El área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 0 mts2.

2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Residencial Estrato 5**, al cual le corresponde un factor coeficiente de **8**.



3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor -
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa **Residencial**, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.

1	Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM	Armena
	Tel: (6) 7417100, Ext. 120	4 10 2 10 Meth

En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, la resolución No. 003 de 2015, la resolu

		I	NFORMACION DEL PREDIO		
Propietario:	GLORIA AMPARO	O M GONZALEZ	Numero Catastral:	01-06-00-00-0221-0801-8-00-00-0041	
Identificación:	29769129		Área Catastral del Predio (m2):	294.00	
Destinación Eco	nómica-Uso:	A	Matrícula Inmobiliaria:	280-173945	
Sector:		06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA	
Estrato Socioeco	nómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA	

	INFO	ORMACION DE DISTRIBUCION	The state of the state of
Factores	Factor del valor del beneficio	1.30 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
ractores	Factor socioeconómico	8.00 Årea Virtual (m2)	3,057.60000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,088,58
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	6,386,038.84

Revisando la factura inicial número 7150318, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica A HABITACIONAL; ahora bien, al revisar las bases de datos entregadas por el IGAC y las propias de la administración municipal se determinó que el predio en cuanto al factor dos y tres está bien liquidado.

El predio según el (IGAC 2015) es de 294 mts y teniendo en cuenta la certificación entregada por el Departamento de Planeación Municipal que determina que el predio NO está afectado por área de protección ambiental se realiza el concepto técnico teniendo en cuenta el área total del predio.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde;

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{107}{294}\right\}$$

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 Σ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173945, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,3 * 8 * 1 * 1

Factor definitivo= 10,4

Área virtual= 10,4 * 294

Área virtual= 3.057,6

Contribución individual= 3.213,6 * 2.088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 6.386.042,21



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Matrícula	280-173945
Área Catastral (Lote)	294 m²
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	A HABITACIONAL
Distancia a obra más cercana	7,406824168 mts
Factor (1) de Beneficio	1,3
Factor Socioeconómico	8
Factor de Destinación Económica	1
Factor de Altura o Pisos	1
Factor Definitivo	10,4
Área Virtual	3.057,6
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2.088,58
Contribución Individual	6.386.042,21

Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, iquidación Factura No. 7150318

Propietario: GLORIA AMPARO M GONZALEZ		Numero Catastral:	01-06-00-00-0221-0801-8-00-00-004	
Identificación:	cación: 29769129		Área Catastral del Predio (m2):	294.00
Destinación Económica-Uso: A		Α	Matricula Inmobiliaria:	280-173945
Sector:		06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA
Estrato Socioeco	onómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA

INFORMACION DE DISTRIBUCION			
Factores	Factor del valor del beneficio	1.30 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
ractores	Factor socioeconómico	8.00 Area Virtual (m2)	3,057.60000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,088.58
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	6,386,038.84

Según acto de liquidación factura 7150448, el predio se liquidó con una contribución de \$ 6.386.038,84; por lo que se confirma la liquidación con un valor de \$ 6386.042,21.

INFORMACIÓN DEL PREDIO				
Propietario:	GLORIA AMPARO M GONZALEZ PULGARIN	Número Catastral:	0106000002210801800000041	
Identificación:	29769129	Área Catastral del Predio (m²)	294,00	
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-173945	
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA	
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA	

INFORMAC	ION DE DISTR	IBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE	
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	3.057,6
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	6.386.042,21



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173945, NO hubo modificación(es) en el (los) factor(es) que involucra esta liquidación, ya que los coeficientes utilizados en la liquidación inicial son los mismos que se deben utilizar para la reliquidación de la Contribución de Valorización, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que después de realizar el anterior análisis descrito en el presente acto, se concluye que procede realizar reliquidación de la Contribución de Valorización; sin embargo, al aplicar la reliquidación de la Contribución de Valorización, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, no existe variación en ninguno de los factores (beneficio, destinación económica y socio económico). De manera que, correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización no modifica en razón a ninguno del (los) factor(es) involucrados en la liquidación, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a confirmar la Liquidación Factura Número 7150318 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Liquidación Factura Número 7150318 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-173945 y con cedula catastral No. 0106000002210801800000041, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN DEL PREDIO				
Propietario:	GLORIA AMPARO M GONZALEZ PULGARIN	Número Catastral:	0106000002210801800000041	
Identificación:	29769129	Área Catastral del Predio (m²)	294,00	
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-173945	
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA	
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA	

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE				
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000	
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	3.057,6	
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58	
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	6.386.042,21	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar la señora GLORIA AMPARO MARIA GONZALEZ identificada con CC número 29769129, propietaria del bien inmueble ubicado en K 6 9 49 MZ E CS 11 C.R. IBERICA identificado con el número de ficha catastral 0106000002210801800000041 y matrícula inmobiliaria 280-173945, para que dentro del



RESOLUCIÓN 219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia, Quindío a los 07 días de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Valeria Alzate Agudelo – Practicante Contaduría Pública Valeria Alzade A. Proyectó Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández – Ingeniero Contratista

Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz – Subsecretaria de Infraestructura

Revisó: Jorge Esteban Londoño Idrobo – Abogado Contratista

Revisó: Juan Pablo Pérez Díaz - Abogado Contratista



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7150170 emitida a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT número 860034313-7 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-173947 y con ficha catastral No. 0106000002210801800000043, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE 6.711.857,14, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor CARLOS FIDEL HURTADO GUTIERREZ identificado con CC número 89007137, en calidad de locatario del bien inmueble ubicado en K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-173947 y con ficha catastral No. 0106000002210801800000043, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA		
Área Catastral del Predio (m²)	309,00	309,00		
Factor del valor del beneficio:	1,30	1,30		
Factor Socioeconómico:	8,00	8,00		
Factor de destinación económica	1,00	1,00		
Factor de altura o pisos:	1,00	1,00		
Monto Distribuible:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00		
Área Virtual:	3.213,6	3.213,6		
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58		
Contribución Individual (Pesos)	6.711.857,14	6.711.860,68		

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA7296 del 01 de febrero de 2017, el señor CARLOS FIDEL HURTADO GUTIERREZ identificado con CC número 89007137, en calidad de locatario del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 600 del 14 de febrero de 2017, mediante el cual se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173947 efectivamente cuenta con áreas de protección ambiental, por lo cual será motivo de revisión para determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010106000002210801800000043, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde

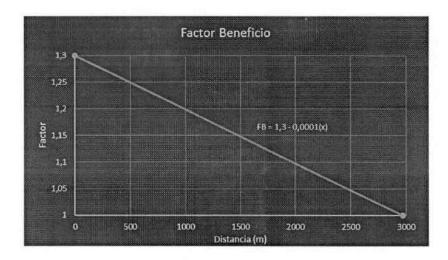
F1= Factor Valor de Beneficio.



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 13,07113586 mts

F1= 1,3-(0.0001*13,07113586)

F1 = 1.3

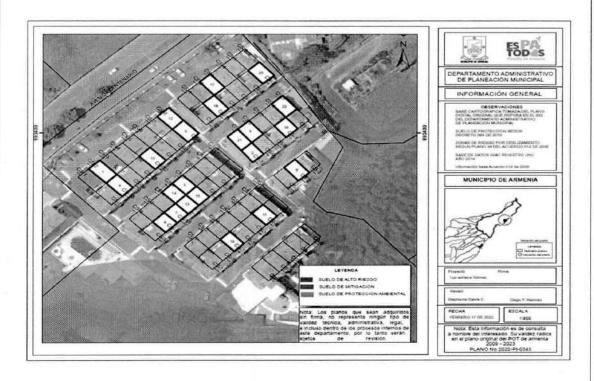
El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 13,07113586 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 4 – Código Postal.630004 - Tel–(6)7417100Ext. 407-410 Línea Gratuita: 01 8000 189264 – Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022



El área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 0 mts2.

2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Secretaría de Infraestructura

Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Residencial Estrato 5**, al cual le corresponde un factor coeficiente de **8**.



3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor -
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	8,0
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	8,0
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa **Residencial**, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de **1**.

contaction 1	Municipio de Armenia	. 44
25.0	NIT 890000464-3	Armenia
3036	Carrera 17 No.16-00, CAM	Jan Spraid Our bombs folks a Comme
Constitute	Tel: (6) 7417100, Ext. 120	

En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7150170

			INFORMACION DEL PREDIO	
Propietario:	BANCO DAVIVIE	NDA S A	Numero Catastral:	01-06-00-00-0221-0801-8-00-00-0043
Identificación:	860034313-7		Área Catastral del Predio (m2):	309.00
Destinación Económica-Uso: A		Matrícula Inmobiliaria:	280-173947	
Sector:	19.	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico:		5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA

INFORMACION DE DISTRIBUCION				
Factores	Factor del valor del beneficio	1.30 Monto distribuible:	142,400,000,000.00	
raccores	Factor socioeconómico	8,00 Area Virtual (m2)	3,213.60000	
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución;	2,088.58	
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	6,711,857.14	

Revisando la factura inicial número 7150170, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica A HABITACIONAL; ahora bien, al revisar las bases de datos entregadas por el IGAC y las propias de la administración municipal se determinó que el predio en cuanto al factor dos y tres está bien liquidado.

El predio según el (IGAC 2015) es de 309 mts y teniendo en cuenta la certificación entregada por el Departamento de Planeación Municipal que determina que el predio NO está afectado por área de protección ambiental, se realiza el concepto técnico teniendo en cuenta el área total del predio.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

$$F4 = \max\left\{1; \frac{Ac}{At}\right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde;

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = max \left\{ 1; \frac{112}{309} \right\}$$

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones – factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi*MD}{\sum Avi}$$

Donde:

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 \sum Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173947, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,3 * 8 * 1 * 1

Factor definitivo= 10.4

Área virtual= 10,4 * 309

Área virtual= 3.213,6

Contribución individual= 3.213,6 * 2.088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$6.711.860,68



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Matrícula	280-173947
Área Catastral (Lote)	$309 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	A HABITACIONAL
Distancia a obra más cercana	13,07113586 mts
Factor (1) de Beneficio	1,3
Factor Socioeconómico	8
Factor de Destinación Económica	1
Factor de Altura o Pisos	1
Factor Definitivo	10,4
Área Virtual	3.213,6
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2.088,58
Contribución Individual	6.711.860,68



Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, Liquidación Factura No. 7150170

			INFORMACION DEL PREDIO	
Propietario:	BANCO DAVIVIENDA S A 860034313-7		Numero Catastral: Área Catastral del Predio (m2):	01-06-00-00-0221-0801-8-00-00-0043
Identificación:				309.00
Destinación Económica-Uso:		A	Matricula Inmobiliaria:	280-173947
Sector:		06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico:		5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA

	INFO	ORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1.30 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
ractores	Factor socioeconómico	8.00 Área Virtual (m2)	3,213.60000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,088.58
	Factor de altura o pisos	1,00 Contribución Individual (Pesos)	6,711,857.14

Según acto de liquidación factura 7150170, el predio se liquidó con una contribución de \$ 6.711.857,14; por lo que se confirma la liquidación con un valor de \$ 6.711.860,68.

	INFORMAC	IÓN DEL PREDIO	
Propietario:	CARLOS FIDEL HURTADO GUTIERREZ	Número Catastral:	0106000002210801800000043
Identificación:	89007137	Área Catastral del Predio (m²)	309,00
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-173947
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE							
Factor del valor del beneficio:	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF		142.400.000.000				
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	3.213,6				
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2088,58				
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	6.711.860,68				



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173947, NO hubo modificación(es) en el (los) factor(es) que involucra esta liquidación, ya que los coeficientes utilizados en la liquidación inicial son los mismos que se deben utilizar para la reliquidación de la Contribución de Valorización, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que después de realizar el anterior análisis descrito en el presente acto, se concluye que procede realizar reliquidación de la Contribución de Valorización; sin embargo, al aplicar la reliquidación de la Contribución de Valorización, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, no existe variación en ninguno de los factores (beneficio, destinación económica y socio económico). De manera que, correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización no modifica en razón a ninguno del (los) factor(es) involucrados en la liquidación, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a confirmar la Liquidación Factura Número 7150170 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Liquidación Factura Número 7150170 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-173947 y con cedula catastral No. 0106000002210801800000043, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN DEL PREDIO				
Propietario:	CARLOS FIDEL HURTADO GUTIERREZ	Número Catastral:	0106000002210801800000043	
Identificación:	89007137	Área Catastral del Predio (m²)	309,00	
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matricula Inmobiliaria:	280-173947	
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA	
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA	

INFORMAC	ÓN DE DISTR	IBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE	
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	3.213,6
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	6.711.860,68

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor CARLOS FIDEL HURTADO GUTIERREZ identificado con CC número 89007137, en calidad de locatario del bien inmueble ubicado en K 6 9 49 MZ F CS 1 C.R. IBERICA identificado con el número de ficha catastral 0106000002210801800000043 y matrícula inmobiliaria 280-173947, para que dentro del



RESOLUCIÓN 220 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia, Quindío a los 07 días de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Valeria Alzate Agudelo – Practicante Contaduria Pública Valeria Alzade A Proyectó Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández – Ingeniero Contratista Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz – Subsecretaria de Infraestructura Revisó: Jorge Esteban Londoño Idrobo – Abogado Contratista Revisó: Juan Pablo Pérez Díaz – Abogado Contratista



Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7150895 emitida a nombre de RUBEN DARIO NAVARRO PELAEZ, identificado con CC número 9732028 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-173941 y con ficha catastral No. 0106000002210801800000037, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE 6.711.857,14, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor **RUBEN DARIO NAVARRO PELAEZ** identificado con CC número **9732028**, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-173941** y con ficha catastral No. 0106000002210801800000037, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA		
Área Catastral del Predio (m²)	309,00	309,00		
Factor del valor del beneficio:	1,30	1,30		
Factor Socioeconómico:	8,00	8,00		
Factor de destinación económica	1,00	1,00		
Factor de altura o pisos:	1,00	1,00		
Monto Distribuible:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00		
Área Virtual:	3.213,6	3.213,6		
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58		
Contribución Individual (Pesos)	6.711.857,14	6.711.860,68		

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA7277 del 01 de febrero de 2017, el señor RUBEN DARIO NAVARRO PELAEZ identificado con CC número 9732028, en calidad de propietario del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.



RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 564 del 14 de febrero de 2017, mediante el cual se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173941 efectivamente cuenta con áreas de protección ambiental, por lo cual será motivo de revisión para determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010106000002210801800000037, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde

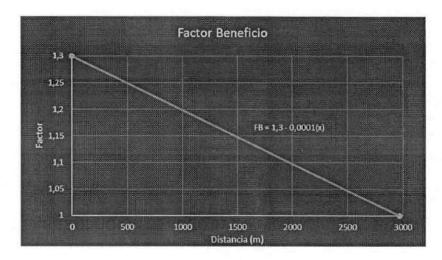
F1= Factor Valor de Beneficio.



RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 16,90239452 mts

F1= 1,3-(0.0001*16,90239452)

F1 = 1,3

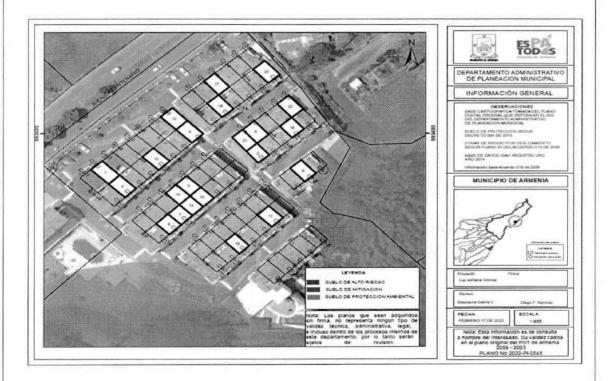
El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 16,90239452 metros lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 4 - Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Linea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co



RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022



El área de protección certificada por el Departamento Administrativo de Planeación que es 0 mts2.

2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5



RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Residencial Estrato 5**, al cual le corresponde un factor coeficiente de **8**.



3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor	
Residencial	1	
Comercio Vecinal	2,5	
Comercio Centro Comercial	6	
Industrial	2,5	
Lote no urbanizable	0,4	
Lote Urbanizable no urbanizado	1	
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2.5	
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3.5	



RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Agrícola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8
Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa **Residencial**, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.



Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015,

iquidación Factura No.	7150895
wilmoutton successor	/130033

		IN	FORMACION DEL PREDIO	
Propietario: RUBEN DARIO		NAVARRO PELAEZ	Numero Catastral:	01-06-00-00-0221-0801-8-00-00-0037
Identificación:	9732028		Área Catastral del Predio (m2):	309.00
Destinación Económica-Uso:		A	Matrícula Inmobiliaria:	280-173941
Sector:		06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico:		5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA

INFORMACION DE DISTRIBUCION				
Factores	Factor del valor del beneficio	1.30 Monto distribuible:	142,400,000,000.00	
i accorco	Factor socioeconómico	8.00 Área Virtual (m2)	3,213.60000	
	Factor de destinación económica	1,00 Constante de Distribución:	2,088.58	
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	6,711,857.14	

Revisando la factura inicial número 7150895, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica A HABITACIONAL; ahora bien, al revisar las bases de datos entregadas por el IGAC y las propias de la administración municipal se determinó que el predio en cuanto al factor dos y tres está bien liquidado.

El predio según el (IGAC 2015) es de 309 mts y teniendo en cuenta la certificación entregada por el Departamento de Planeación Municipal que determina que el predio NO está afectado por área de protección ambiental, se realiza el concepto técnico teniendo en cuenta el área total del predio.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:



Charleton (Sectional processor pro-

Nit: 890000464-3 Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

$$F4 = max \left\{ 1; \frac{Ac}{At} \right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1

Donde;

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{112}{309}\right\}$$

F4= 1

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones - factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde:

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 Σ Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173941, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1.3 * 8 * 1 * 1

Factor definitivo= 10.4

Área virtual= 10,4 * 309

Área virtual= 3.213,6

Contribución individual= 3.213,6 * 2.088,58

Por lo tanto, la

Contribución individual= \$ 6.711.860,68



RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Matrícula	280-173941
Área Catastral (Lote)	$309 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	A HABITACIONAL
Distancia a obra más cercana	16,90239452 mts
Factor (1) de Beneficio	1,3
Factor Socioeconómico	8
Factor de Destinación Económica	1
Factor de Altura o Pisos	1
Factor Definitivo	10,4
Área Virtual	3.213,6
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2.088,58
Contribución Individual	6.711.860,68



Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 092 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015, iquidación Factura No. 7150895

		IN	FORMACION DEL PREDIO	
Propietario: RUBEN DARIO NAVARR		AVARRO PELAEZ	Numero Catastral:	01-06-00-00-0221-0801-8-00-00-0037 309.00
Identificación:	9732028		Área Catastral del Predio (m2):	
Destinación Económica-Uso:		A	Matrícula Inmobiliaria:	280-173941
Sector:		06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico:		5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA

	INF	ORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1,30 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
ractores	Factor socioeconómico	8.00 Área Virtual (m2)	3,213.60000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,088,58
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	6,711,857.14

Según acto de liquidación factura 7150895, el predio se liquidó con una contribución de \$ 6.711.857,14; por lo que se confirma la liquidación con un valor de \$ 6.711.860,68.

	INFORMAC	IÓN DEL PREDIO	
Propietario:	RUBEN DARIO NAVARRO PELAEZ	Número Catastral:	0106000002210801800000037
Identificación:	9732028	Área Catastral del Predio (m²)	309,00
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matricula Inmobiliaria:	280-173941
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA

IIII OIIIII/IO		IBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE	
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	8.00	Área Virtual:	3.213,6
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	6.711.860,68



RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-173941, NO hubo modificación(es) en el (los) factor(es) que involucra esta liquidación, ya que los coeficientes utilizados en la liquidación inicial son los mismos que se deben utilizar para la reliquidación de la Contribución de Valorización, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que después de realizar el anterior análisis descrito en el presente acto, se concluye que procede realizar reliquidación de la Contribución de Valorización; sin embargo, al aplicar la reliquidación de la Contribución de Valorización, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, no existe variación en ninguno de los factores (beneficio, destinación económica y socio económico). De manera que, correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización no modifica en razón a ninguno del (los) factor(es) involucrados en la liquidación, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a confirmar la Liquidación Factura Número 7150895 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Liquidación Factura Número 7150895 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-173941 y con cedula catastral No. 0106000002210801800000037, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN DEL PREDIO						
Propietario:	RUBEN DARIO NAVARRO PELAEZ	Número Catastral:	0106000002210801800000037			
Identificación:	9732028	Área Catastral del Predio (m²)	309,00			
Destinación Económica-Uso:	A HABITACIONAL	Matricula Inmobiliaria:	280-173941			
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA			
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA			

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ÁREA APROVECHABLE					
Factor del valor del beneficio:	1,30	Monto Distribuible:	142.400.000.000		
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	3.213,6		
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58		
Factor de altura o pisos:	1,00	Contribución Individual (Pesos)	6.711.860,68		

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor RUBEN DARIO NAVARRO PELAEZ identificado con CC número 9732028, propietario del bien inmueble ubicado en K 6 9 49 MZ E CS 7 C.R. IBERICA identificado con el número de ficha catastral 0106000002210801800000037 y matrícula inmobiliaria 280-173941, para que dentro del



RESOLUCIÓN 221 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia, Quindío a los 07 días de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Valeria Alzate Agudelo – Practicante Contaduría Pública Valeria Alzate A Proyectó Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández – Ingeniero Contratista

Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz - Subsecretaria de Infraestructura

Revisó: Jorge Esteban Londoño Idrobo - Abogado Contratista

Revisó: Juan Pablo Pérez Díaz – Abogado Contratista



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE UN PREDIO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal No. 082 de 2015 y Resolución Número 022 del 15 de junio de 2021,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Gaceta Municipal 1843 del 01 de diciembre de 2015 se notificaron las facturas que liquidan individualmente la Contribución de Valorización del plan de obras aprobado mediante Acuerdo 20 de 2014 dentro de las cuales se encuentra la Liquidación Factura número 7147615 emitida a nombre de JOSE ALCIDES RIVEROS MANCIPE, identificado con CC número 7544381 en su calidad de propietario y por consiguiente, sujeto pasivo del tributo de contribución de valorización que recae sobre el predio ubicado en A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R. identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-133000 y con ficha catastral No. 0105000000250904900000676, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE 1.658.457,28, de conformidad con el derrame inicial.

SEGUNDO: El señor **JOSE ALCIDES RIVEROS MANCIPE** identificado con CC número **7544381**, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R. identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-133000** y con ficha catastral No. 0105000000250904900000676, presentó recurso o reclamación a través del cual expresó su desacuerdo con la Liquidación Factura de la Contribución de Valorización.

TERCERO: A continuación, se detallan los factores liquidados inicialmente en el derrame de la contribución de valorización y los factores que son modificados mediante la presente resolución, los cuales se explicarán en detalle mediante la presente resolución:

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN					
CONCEPTO O FACTOR	FACTURA INICIAL	FACTURA MODIFICADA			
Área Catastral del Predio (m²)	23,00	23,00			
Factor del valor del beneficio:	1,28	1,28			
Factor Socioeconómico:	8,00	8,00			
Factor de destinación económica	1,00	1,00			
Factor de altura o pisos:	3,37	3,39			
Monto Distribuible:	142.400.000.000,00	142.400.000.000,00			
Área Virtual:	794,06015	798,4128			
Constante de Distribución:	2.088,58	2.088,58			
Contribución Individual (Pesos)	1.658.457,28	1.667.549			

CONSIDERANDO:

Obra en el expediente del inmueble antes referenciado, reclamación o recurso radicado con número VA0597 del 21 de enero de 2016, el señor **JOSE ALCIDES RIVEROS MANCIPE** identificado con CC número 7544381, en calidad de propietario del inmueble, a través de la cual el ciudadano solicitó al Municipio de Armenia reliquidar la Contribución de Valorización del predio.



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Dentro del expediente se encuentra el SIPOI 6290 del 17 de junio de 2016, mediante el cual se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-133000 presenta algunas inconsistencias en el factor de piso y altura, por lo cual será motivo de revisión para determinar alternativas de solución a la liquidación de la Contribución de Valorización.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente concepto técnico, emitido por el Ingeniero contratista de la Secretaría de Infraestructura, que se detalla a continuación:

CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE LA VALORIZACIÓN

En referencia al inmueble identificado con las fichas catastrales 630010105000000250904900000676, me permito emitir el siguiente informe técnico: La metodología de factorización desarrollada en la resolución 003 de 2015 expedida por el Consejo de Valorización contempla los siguientes factores:

Para el área que es aprovechable y no se encuentra en suelo de protección ambiental la liquidación es la siguiente:

FACTORES:

1. Factor de valor de beneficio o (F1):

La resolución 003 del 9 de noviembre del 2015 en su Artículo Quinto define el Factor del valor de beneficio o (F1), el cual se calcula a partir del análisis de redes de transporte realizado mediante el software ArcGis 10.3.1, en la plataforma ArcMap teniendo en cuenta la red vial del municipio de Armenia suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actualizada a través de Ortofotos base del municipio de Armenia para el año 2015, con la finalidad de completar los accesos de la malla vial y crear atributos al elemento vía como lo son: sentido de las vías, tiempos de recorrido (Ejercicio del consultor), jerarquización vial y longitud del segmento.

Posteriormente se generaron los centroides de los predios ubicados en el área de citación y se proyectaron sobre la vía, seguido de ello se aplica el modelo de redes (Network Analysis) que toma los atributos de la red vial ya mencionados, y se calcula la distancia óptima de cada predio (Centroide proyectado) a la obra más cercana, a través de la red vial, teniendo en cuenta los sentidos (Oneway), el orden de las vías (Jerarquización Vial) y las barreras naturales (cañadas).

Como resultado de todo lo anterior se obtiene una capa de rutas con valores atributivos correspondientes a la distancia a la obra más cercana en relación a cada predio.

Es decir que entre más cercano el predio, mayor será el factor de beneficio y por ende la contribución, se definió como factor de beneficio máximo 1.3 para los predios que tiene frente alguna de las obras y de 1.0 para los más alejados.

Para el cálculo del factor, la distancia medida en metros desde el predio a la obra más cercana se reemplaza en la siguiente ecuación: F1= 1,3-(0.0001*D). Tal como se determinó para su predio.

Donde

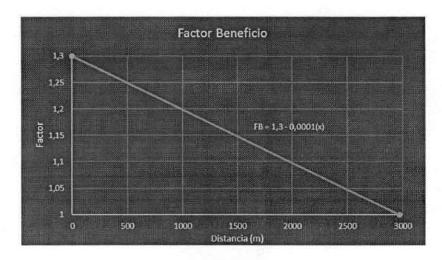
F1= Factor Valor de Beneficio.



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

D= Distancia a través de la malla vial desde cada predio a la obra más cercana, toda vez que se considera que esta corresponde a la cercanía al sistema vial conformado por el Plan de Obras.

Gráficamente se explica de la siguiente manera:



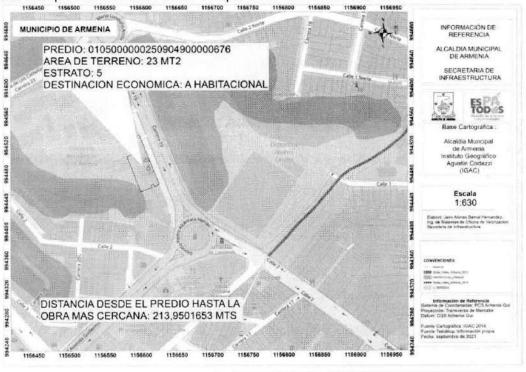
Que para el predio objeto de debate el coeficiente se calculó así:

D = 213,9501653 mts

F1= 1,3-(0.0001*213,9501653)

F1 = 1,28

El mapa anexo muestra la ruta desde el predio hasta la obra más cercana, con una distancia de 213,9501653 metros, lo que indica una variación respecto de la distancia inicial con que fue calculado como se aprecia en la formula anterior.



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 4 - Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 407-410 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022



2. Factor Socioeconómico o (F2):

Este factor considera para los predios residenciales la relación con el estrato socioeconómico de cada predio.

Para los usos diferentes al residencial, se clasificaron en:

Zona popular (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 1, 2 o 3),

Zona media (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 4)

Zona alta (cuando el entorno inmediato del predio es estrato 5 o 6)

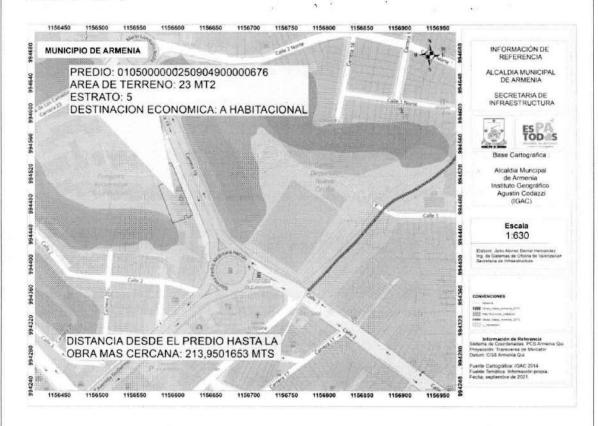
En la resolución 003 de 2015, se establecen los coeficientes numéricos de manera progresiva a mayor nivel socioeconómico:

Nivel socioeconómico	Factor -
Residencial Estrato 1	0,7
Residencial Estrato 2	1
Residencial Estrato 3	2,5
Residencial Estrato 4	4,5
Residencial Estrato 5	8
Residencial Estrato 6	10
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 1,	2,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En zonas Estrato 4)	3,5
Comercial (No Centro Comercial) e Industria (En Zonas Estrato 5	6,3
Centros Comerciales (En zonas Estrato 1, 2 y 3)	2,5
Centros Comerciales (En zonas Estrato 4, 5 y 6)	3,5
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 1, 2 y 3)	1
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 4)	2,2
Lotes y Otros Usos (En zonas estrato 5 y 6)	3,6



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Para el caso en concreto, el estrato socioeconómico sobre el cual se realiza la factorización de la contribución es **Residencial Estrato 5**, al cual le corresponde un factor coeficiente de **8**,



3. Factor Destinación Económica o (F3):

Partiendo de la afirmación que el valor del suelo está relacionado directamente con el mayor y mejor uso que se les dé a los predios en él establecidos, se definió para el uso residencial un Factor de Destinación Económica de 1 y para todos aquellos predios con destino económico diferente, se definió el coeficiente numérico a aplicar con base en el valor del metro cuadrado de suelo comparado con el del residencial. De dicho análisis resultan los siguientes factores:

Destino económico	Factor
Residencial	1
Comercio Vecinal	2,5
Comercio Centro Comercial	6
Industrial	2,5
Lote no urbanizable	0,4
Lote Urbanizable no urbanizado	1
Lote urbanizado NO Construido menor o igual a 100 m	2,5
Lote urbanizado NO construido mayor a 100 m	3,5
Agricola	1
Agropecuario	1
Comercio (NO Centro Comercial)	2,5
Comercio (SI Centro Comercial)	6
Cultural	0,8



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Educativo	0,4
Forestal	0,1
Institucional	0,8
Pecuario	1
Público	0,8
Recreacional	1,2
Religioso	0,8
Salubridad	1,5
Servicios Especiales	0,1

En relación a la destinación económica del predio que aquí nos ocupa **Residencial**, destino económico que fue determinado previamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, según lo establecido por la resolución 003 de 2015 le corresponde a un factor coeficiente de 1.

MUNICIPE -	NUMERO DEL PREDIO	- TIPO DER -	NUMERO .	TOTAL DE -	NOMBRE	- TIPO DE D -	NUMERO *	DIRECCION	- DESTINO 1 -	AREA TERRENO	- AREA CON
100	0105000000250964900000673	1	002	002	ERIKA JHOANNA ACOSTA OROZCO	C	1094900558	A 19 IN 02 BQ 2 AP 404 ET IV C.F	l. A	0000000000000024	000063
100	010500000002509049000000674	1	001	002	JAIME ERNESTO BENAVIDES ROSERO		13013270	A 19 1N 02 BQ 2 AP 501 ET IV C.F	A.	0000000000000022	000071
101	0105000000250904900000674	1	002	002	UNA MARIA OSPINA SIERRA	C .	41930193	A 19 1N 02 BQ 2 AP 501 ET IV C.F	Ι, Δ	000000000000022	000071
100	0105000000250904900000675	1	001	001	ASOCIACION ACCION SOCIAL EJERCITO	N	890001077-0	A 19 1N 02 BQ 2 AP 502 ET IV C.F	A	00000000000000022	000071
001	0105000000250904900000676	1	001	002	JOSE ALCIDES RIVEROS MANCIPE	C	7544361	A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.F	A	0000000000000023	000078
001	01050000000250904900000676	1	002	002	NANCY ARISTIZABAL VANEGAS	C .	41898271	A 19 1N 02 8Q 2 AP 503 ET IV C.F	L A	0000000000000023	000078
101	010500000002509049000000677	1	001	001	LUIS FERNANDO POVEDA VALENCIA	c	7560511	A 19 1N 02 BQ 2 AP 504 ET IV C.F	LA	0000000000000024	000083
101	0105000000250904900000678	1	801	001	FERNANDO ALBER RESTREPO HERNANDEZ	c	9732019	A 19 IN 02 BQ 3 AP 201 ET IV C.F	i. A	00000000000000022	000071
061	01050000002509049000000579	1	001	001	OSCAR EVELIO FRANCO CARDENAS	C	9734917	A 19 1N 02 BQ 3 AP 202 ET IV C.8	LIA	0000000000000022	000071
001	0105000000250904900000680	1	001	002	SEGUNDO ALVAREZ MARTINEZ	c	4078503	A 19 1N 02 BQ 3 AP 203 ET IV C.F	A. A	0000000000000024	000081

Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120

Armena

En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015,

Liquidación Factur	a No.	7147615			
		IN	FORMACION DEL PREDIO		
Propietario:	JOSE ALCIDES	RIVEROS MANCIPE	Numero Catastral:	01-05-00-00-0025-0904-9-00-00-0676	
Identificación:	7544381		Área Catastral del Predio (m2):	23,00	
Destinación Económica-Uso:		A	Matricula Inmobiliaria:	280-133000	
Sector:		ctor: 05		A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R.	
Estrato Socioeconómico:		5	Dirección de Notificación:	A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R.	
Estrato Socioeco	monneo.		Direccion de modificación		

		INFORMACION DE DISTRIBUCION	
Factores	Factor del valor del beneficio	1.28 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
ractores	Factor socioeconómico	8.00 Area Virtual (m2)	794.06015
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución;	2,088.58
	Factor de altura o nisos	3.37 Contribución Individual (Pesos)	1,658,457.28

Revisando la factura inicial número 7147615, se determina que la liquidación del predio se tomó en cuenta como destinación económica A HABITACIONAL; ahora bien, al revisar las bases de datos entregadas por el IGAC y las propias de la administración municipal, se determinó que el predio en cuanto al factor dos y tres está bien liquidado.

4. Factor Altura o pisos o (F4):

Se define con base en la proporción entre el área construida y el área de terreno de cada lote. A mayor proporción de construcción en el lote, mayor contribución. El factor Altura o pisos para cada predio se calculan con la siguiente fórmula:

Para predios en Propiedad Horizontal:

$$F4 = max \left\{ 1; \frac{Ac}{At} \right\}$$

Si F4 <1; entonces F4 = 1



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Donde;

F4= Factor Altura o Pisos

Ac= Áreas construidas del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

At= Áreas de Terreno del predio registrada en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que para el predio propiedad del accionante es:

$$F4 = \max\left\{1; \frac{78}{23}\right\}$$

F4= 3,39

Lo cual corresponde a lo indicado en el acto de liquidación factura.

Sistema para calcular las liquidaciones – factura de la contribución de valorización.

En desarrollo de lo autorizado por el artículo 8 del Acuerdo 20 de 2014, y en concordancia con el artículo 18 del Decreto reglamentario 082 de 2015, en aplicación de los factores determinados en el artículo 5 del presente decreto, la liquidación factura de la contribución de valorización de cada predio o contribución individual, que emita la Secretaría de Infraestructura del Municipio, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{Avi * MD}{\sum Avi}$$

Donde;

C: Contribución individual

MD: Monto Distribuible (determinado en el artículo 1 de la Resolución 003= 142.400.000.000)

Avi: Área Virtual, la cual es el producto resultante de multiplicar el área física real del predio por el factor definitivo

 \sum Avi: Es la sumatoria de todas las áreas virtuales individuales de la zona de influencia sujeta a cobro de valorización, igual a 68'180.330,76 m2.

El área virtual se calcula de la siguiente manera: Avi = Ai x Fd.

Ai: Área física del predio según información de la base catastral (que corresponde al área de terreno asignada al predio por el IGAC)

Fd: Referido al factor definitivo el cual es el producto de los factores determinados en el artículo 9 del Acuerdo 020 de 2014. (F1 * F2 * F3 * F4) y calificados los coeficientes numéricos a aplicar en cada factor en el artículo 5 del presente decreto.

Finalmente, la Contribución individual es = Avi x 142.400.000.000 / 68'180.330,76

El cálculo de la contribución de valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-133000, se calculó de la siguiente forma:

Factor definitivo= 1,28 * 8 * 1 * 3,39
Factor definitivo= 34,7136
Área virtual= 34,7136 * 23
Área virtual= 798,4128
Contribución individual= 798,4128 * 2.088,58
Por lo tanto, la
Contribución individual= \$ 1.667.549



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

Matrícula	280-133000
Área Catastral (Lote)	$23 m^2$
Estrato Socioeconómico	5
Destinación Económica	A HABITACIONAL
Distancia a obra más cercana	213,9501653 mts
Factor (1) de Beneficio	1,28
Factor Socioeconómico	8
Factor de Destinación Económica	1
Factor de Altura o Pisos	3,39
Factor Definitivo	34,7136
Área Virtual	798,4128
Monto Distribuible	142.400.000.000
Factor de Reparto	2088,58
Contribución Individual	1.667.549

Municipio de Armenia NIT 890000464-3 Carrera 17 No.16-00, CAM Tel: (6) 7417100, Ext. 120



En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015,

Liquidación Factur	a No.	7147615			
		IN	FORMACION DEL PREDIO		
Propietario:	JOSE ALCIDES	RIVEROS MANCIPE	Numero Catastral:	01-05-00-00-0025-0904-9-00-00-0676	
Identificación:	7544381		Área Catastral del Predio (m2):	23.00	
Destinación Eco	nómica-Uso:	A	Matricula Inmobiliaria:	280-133000	
Sector:		05	Dirección del Inmueble:	A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R.	
Estrato Socioeco	onómico:	5	Dirección de Notificación:	A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R.	

INFORMACION DE DISTRIBUCION			
Factores	Factor del valor del beneficio	1.28 Monto distribuible:	142,400,000,000.00
luctores	Factor socioeconómico	8.00 Área Virtual (m2)	794,06015
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,088.58
	Factor de altura o pisos	3.37 Contribución Individual (Pesos)	1,658,457.28

Según acto de liquidación factura 7147615, el predio se liquidó con una contribución de \$ 1.658.457,28; por lo que se confirma la liquidación con un valor de \$ 1.667.549.

	INFORM	ACIÓN DEL PREDIO	
Propietario:	JOSE ALCIDES RIVEROS MANCIPE	Número Catastral:	630010105000000250904900000676
Identificación:	7544381	Área Catastral del Predio (m2)	23,00
Destinación Económica-Uso:	A – HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-133000
Sector:	05	Dirección del Inmueble:	A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R.
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R.

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
Factor del valor del beneficio:	1,28	Monto Distribuible:	142.400.000.000	
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	798,4128	
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58	
Factor de altura o pisos:	3,39	Contribución Individual (Pesos)	1.667.549	



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCLUSIONES:

Que realizada la refactorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-133000, hubo modificación(es) en el (los) factor(es) de: FACTOR DE ALTURA O PISOS

Que después de realizar la correspondiente Refactorización y Reliquidación, éste despacho encuentra que en efecto el valor a cancelar por concepto de Contribución Individual de Valorización se modifica en razón al FACTOR DE ALTURA O PISOS, y en consecuencia, a través del presente acto administrativo se procede a modificar la Liquidación Factura Número 7147615 y presta mérito ejecutivo a voces del artículo 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación Factura Número 7147615 mediante la cual se determinó la Contribución de Valorización del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-133000 y con cedula catastral No. 0105000000250904900000676, en los siguientes términos:

	INFORM.	ACIÓN DEL PREDIO	
Propietario:	JOSE ALCIDES RIVEROS MANCIPE	Número Catastral:	630010105000000250904900000676
Identificación:	7544381	Área Catastral del Predio (m2)	23,00
Destinación Económica-Uso:	A – HABITACIONAL	Matrícula Inmobiliaria:	280-133000
Sector:	05	Dirección del Inmueble:	A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R.
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	A 19 1N 02 BQ 2 AP 503 ET IV C.R.

INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN			
Factor del valor del beneficio:	1,28	Monto Distribuible:	142.400.000.000
Factor Socioeconómico:	8,00	Área Virtual:	798,4128
Factor de destinación económica	1,00	Constante de Distribución:	2.088,58
Factor de altura o pisos:	3,39	Contribución Individual (Pesos)	1.667.549

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería General del Departamento Administrativo de Hacienda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al señor JOSE ALCIDES RIVEROS MANCIPE identificado con CC número 7544381, propietario del bien inmueble ubicado en A 19 1N 02 BQ 2 AP número identificado el ficha ET IV C.R. con de 0105000000250904900000676 y matrícula inmobiliaria 280-133000, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará mediante edicto que se publicará en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 19 del Acuerdo No. 20 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto Municipal No. 082 de 2015.



RESOLUCIÓN 223 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 732 y 738-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Armenia Quindío a los 07 días de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Valeria Alzate Agudelo - Practicante Contaduría Pública Voleno Alzofe A.
Proyectó Concepto Técnico: Jairo Alonso Bernal Hernández - Ingeniero Contratia Angeles A.

Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz – Subsecretaria de Infraestructura

Revisó: Jorge Esteban Londoño Idrobo – Abogado Contratista

Revisó: Juan Pablo Pérez Díaz – Abogado Contratista

